

COMUNICADO N° 01-2018-PRODUCE/DVC

**ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA
APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 075-2018-PRODUCE/DGSFS-PA EN
VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 316-2018-PRODUCE**

La Comisión encargada de elaborar las Bases y Términos de Referencia, convocar y conducir el proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional para el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, comunica a los participantes del mencionado proceso de selección que en cumplimiento del literal c) del numeral 6.1 de la Directiva N° 02-2015-PRODUCE/DVPA, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 138-2015-PRODUCE/DVPA, se procede a publicar el Acta N° 16 y sus anexos, que contiene la absolución a las consultas y observaciones formuladas a las Bases y la absolución a las consultas y observaciones formuladas a los Términos de Referencia, del presente proceso.



San Isidro, 13 de setiembre de 2018


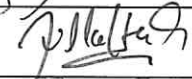


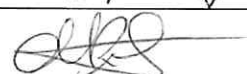
Dirección de Vigilancia y Control-DGSFS-PA

El Presidente de la Comisión

ACTA N° 16

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL PARA EL PERIODO 2019-2021 (R.M. N° 316-2018-PRODUCE)

| | | | |
|----------------------------------|--|----------------------------------|---------------------------------|
| TEMA | REUNIÓN DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL PARA EL PERIODO 2019-2021. | | |
| PERSONA QUE CONVOCA A LA REUNIÓN | Juan Camilo Ríos Horna | Unidad Organizacional | DVC |
| LUGAR | DGSFS-PA | FECHA | Jueves, 13 de setiembre de 2018 |
| HORA DE LA CONVOCATORIA | 15:00 Horas | TIEMPO DE DURACIÓN DE LA REUNIÓN | 03:30 Horas |

| Participantes | Dependencia | Firma |
|--------------------------------|--------------|---|
| Juan Camilo Ríos Horna | DVC/DGSFS-PA |  |
| Juan Bartolomé Villalta García | DGPCHDI |  |
| Luis Alberto Flores Serpa | OGTI |  |
| Ricardo Juan Pineda Cubillas | DGPA |  |
| Martin Alexis Rodríguez Uribe | OGAJ |  |

| | |
|---------------|---|
| Agenda | Absolución de consultas y observaciones a las Bases y Términos de Referencia del proceso de selección del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional |
|---------------|---|

Actividades desarrolladas en la sesión:

- A) El Ing. Juan Camilo Ríos Horna pasó lista a todos sus miembros:
- 1) Por la **Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción**, Juan Camilo Ríos Horna, nombrado mediante Memorando N° 940-2018-PRODUCE/DGSFS-PA.
 - 2) Por la **Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto**, Juan Bartolomé Villalta García, nombrado mediante Memorando N° 924-2018-PRODUCE/DGPCHDI.
 - 3) Por la **Dirección General de Pesca Artesanal**, Ricardo Juan Pineda Cubillas, nombrado mediante Memorando N° 1340-2018-PRODUCE/DGPA.
 - 4) Por la **Oficina General de Tecnologías de la Información**, Luis Alberto Flores Serpa nombrado mediante Memorando N° 710-2018-PRODUCE/OGTI.
 - 5) Por la **Oficina General de Asesoría Jurídica**, Martín Alexis Rodríguez Uribe nombrado mediante Memorando N° 478-2018-PRODUCE/OGAJ.

- B) Siendo las 15:00 horas se dio inicio a la reunión de la Comisión.
- C) La Comisión concluyó con la revisión integral de las absoluciones a las consultas y observaciones efectuadas a las Bases y Términos de Referencia del proceso de selección del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, procediendo a suscribir los mismos para su posterior publicación.
- D) Se da por concluida la presente reunión, firmando a continuación.-



HORA DE INICIO DE LA REUNIÓN

15:00 Horas

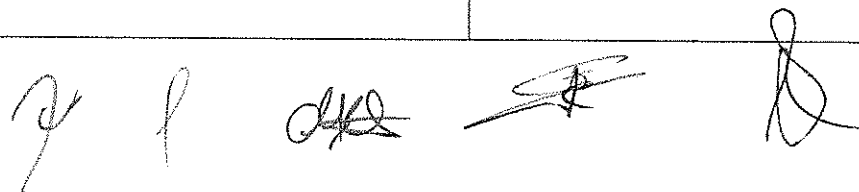
HORA DE TÉRMINO DE LA REUNIÓN

18:30 Horas

ANEXO DEL ACTA N° 16 EMITIDA POR LA COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 075-2018-PRODUCE/DGSFS-PA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 316-2018-PRODUCE.

| N° | Tipo | Capítulo | Numeral | Numeral Código | Numeral Subcódigo | Inciso / ítem | Código (Inciso / ítem) | Participante | Consulta | Absolución de Consulta/Observaciones. |
|----|----------|----------|---------|----------------|-------------------|---------------|------------------------|--------------|--|---|
| 1 | Consulta | Bases | 1 | 7 | | | | SGS | <p>Conforme se señala en las Bases, la segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final del DS N° 008-2013-PRODUCE establece que el Ministerio de la Producción publicará para comentarios los Términos de Referencia del concurso público para seleccionar las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa.</p> <p>No obstante ello, no tenemos evidencia de que dicha publicación se haya llevado a cabo. En tal sentido, el presente proceso de selección convocado habría incumplido aspectos formales, así como requisitos esenciales en su estructuración, los mismos que eventualmente en el futuro podrían devenir en un cuestionamiento de la validez de las Bases, del proceso de selección en sí mismo, así como de las adjudicaciones que se realicen en virtud del mismo.</p> <p>Solicitamos que se aclare qué mecanismos adoptará PRODUCE a efectos de garantizar que los resultados del proceso de selección serán plenamente vinculantes y oponibles a terceros interesados, y cómo se superará el vicio de nulidad con el que se podría atacar la validez del proceso.</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Si bien el Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE se encuentra vigente, lo establecido en su segunda disposición complementaria, transitoria y final fue para el primer concurso público llevado a cabo en el año 2015; esto es, no rige para posteriores concursos llevados a cabo por el Ministerio de la Producción.</p> <p>Cabe señalar que la publicación a que hace referencia la citada disposición, se llevó a cabo con la publicación en el Portal Institucional de PRODUCE del 03 al 22 de enero del 2014.</p> <p>De otro lado, debe precisarse que el presente proceso se encuentra dentro del marco del citado decreto supremo, de la Resolución Viceministerial N°138-2015-PRODUCE/DVPA y de la Resolución Ministerial N° 316-2018-PRODUCE.</p> |



| | | | | | | | | | |
|---|----------|-------|---|--|--|--|----------|--|--|
| 2 | Consulta | Bases | 4 | | | | INTERTEK | <p>i)La adjudicación de una zona será otorgada al Postor que obtenga el mayor puntaje en la zona; en caso un Postor haya ganado hasta un máximo de tres (03) zonas, comunicará la zona de su preferencia, desistiéndose de las restantes^d.</p> <p>ii)En el caso que un Postor resulte ser el ganador en las cuatro (04) zonas, solo podrá adjudicarse hasta dos (02) zonas, debiendo elegir las zonas impares (I y III) o las zonas pares (II y IV).</p> <p>iii)En ambos casos (numerales i) y ii)), la zona o zonas desistidas serán adjudicadas, en el orden de prelación de la zona según el puntaje obtenido a los Postores que aún no se les haya a iv)</p> <p>iv)En caso de existir empate en la puntuación en una misma zona entre dos o más Postores, el ganador será determinado mediante sorteo.</p> <p>v)Si habiéndose dado la adjudicación conforme a los numerales anteriores, quedase una zona vacante, se invitará en el orden de prelación según el promedio general obtenido en base a las propuestas presentadas, a los Postores ganadores que cuenten con propuestas válidas en dicha zona y que solo se les hubiera adjudicado una zona.</p> <p>vi)La declaración de una zona como desierta se producirá cuando aun habiéndose agotado todas las posibilidades anteriores dicha zona no cuente con propuestas válidas.</p> <p>vii)De quedar una zona desierta se volverá a someter a un nuevo proceso de selección respecto de dicha zona.</p> <p>CONSULTA</p> <p>Sírvanse indicar que para el caso de que un postor quede en 2do puesto en las 4 zonas, ¿Cuántas zonas se le adjudicarán?</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Sin embargo, se precisa que de acuerdo a lo establecido en las Bases, el postor que resulte ganador en las cuatro (04) zonas sólo podrá adjudicarse hasta dos (02) zonas, pares o impares a su elección. En su defecto el postor que quede segundo en las cuatro zonas sólo podrá adjudicarse una (01) zona de las restantes.</p> |
| 3 | Consulta | Bases | 4 | | | | INTERTEK | <p>"(...) 4. MODALIDAD DE DECLARACIÓN DE GANADORES de Adjudicación:</p> <p>iv) En caso de existir empate en la puntuación en una misma zona entre dos o más Postores, el ganador será determinado mediante sorteo."</p> <p>Al respecto, se solicita confirmar que el sorteo se realizará en presencia de los postores a efectos de garantizar la legalidad del procedimiento. Asimismo, se solicita precisar si el sorteo se realizará en forma manual o mediante herramienta informática.</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Deberá ceñirse a lo que establece las Bases.</p> <p>"En caso de existir empate en la puntuación en una misma zona entre dos o más Postores, el ganador será determinado mediante sorteo en acto público con presencia de Notario Público".</p> |

| | | | | | | | |
|---|----------|-------|---|--|-----|---|--|
| 4 | Consulta | Bases | 4 | | SGS | <p>En relación a la modalidad de declaración de ganadores, las Bases establecen que en los casos en que un mismo Postor gane hasta tres (3) zonas, deberá elegir una (1) y desistirse de las demás. Asimismo, en caso se gane en las cuatro (4) zonas, se deberán elegir hasta dos (2) zonas, y desistirse de las demás. En ambos casos, las zonas de las que el Postor se hubiera desistido, serán asignadas en orden de prelación, a los demás postores que no ganaron.</p> <p>Asimismo, en el acápite v) del referido numeral 4, se establece que de quedar una zona vacante, se invitará en el orden de prelación según el promedio general obtenido en base a las propuestas presentadas, a los Postores ganadores que cuenten con propuestas válidas en dichas zonas y a los que sólo se les hubiera adjudicado una zona (por lo que quedaría excluido aquel postor que se hubiera adjudicado dos (2) zonas).</p> <p>Al respecto, se advierte que la modalidad de adjudicación establecida no sólo resulta ineficiente, sino que genera una distorsión e incentiva la adjudicación de zonas a Postores que no cuentan con la experiencia y/o capacidad técnica suficiente e idónea para asumir las obligaciones que se derivan de la misma. De igual forma, podría inclusive efectuarse la adjudicación a un postor cuya oferta económica resultara más onerosa, sumándose ello a la ya insuficiente capacidad técnica.</p> <p>En efecto, a fin de evitar que un solo Postor reúna la adjudicación de más de dos (2) zonas, Produce se encuentra dispuesto a adjudicar las mismas a Postores que, conforme la propia evaluación y puntuación efectuada por la Comisión, no han presentado las mejores Propuestas Técnicas y Económicas, y por tanto no han resultado adjudicatarios.</p> <p>Ello no contribuye al objetivo de buscar la mayor eficiencia para el Programa, y puede conllevar a una supervisión y fiscalización inadecuada, y por tanto, pone en riesgo el objetivo del Programa, que es la protección de los recursos hidrobiológicos.</p> <p>En ese sentido, solicitamos reconsiderar el procedimiento de adjudicación</p> | <p>No se acoge. Deberá ceñirse a lo que establece el numeral 4 de las Bases.</p> |
|---|----------|-------|---|--|-----|---|--|

| | | | | | | | | |
|---|----------|-------|---|--|-----|--------|--|---|
| 5 | Consulta | Bases | 4 | | iv) | SGS | <p>Las Bases establecen que, en caso de existir empate en la puntuación en una misma zona entre dos o más Postores, el ganador será determinado mediante sorteo. Sugerimos que a efectos de garantizar que la zona correspondiente sea adjudicada a aquel postor que se encuentre en mejores condiciones de asumir las obligaciones derivadas de tal adjudicación, se establezca que en caso de empate se adjudicará la zona a aquel postor que haya obtenido mayor puntaje en su Propuesta Técnica. Si bien la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, LCE) no resulta aplicable al presente procedimiento de selección, debemos señalar que, considerando la finalidad de maximizar los beneficios para el Programa, el mecanismo de desempate que proponemos es coherente y se condice con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la LCE, el mismo que establece que:</p> <p>Artículo 41.- Solución en caso de empate En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el siguiente orden: [...] 3. A favor del postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico [...].</p> <p>A partir de estos antecedentes, solicitamos a la Comisión modificar el mecanismo de desempate establecido en las Bases.</p> | <p>No se acoge. Deberá ceñirse a lo que establece las Bases. "En caso de existir empate en la puntuación en una misma zona entre dos o más Postores, el ganador será determinado mediante sorteo en acto público con presencia de Notario Público".</p> |
| 6 | Obs. | Bases | 4 | | | CERPER | <p>DE LA MODALIDAD DE DECLARACIÓN DE GANADORES - MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN (Páginas 4 y 5 de las Bases)</p> <p>2.1 De acuerdo a la literalidad expresada en los incisos del apartado 4 de las Bases del presente proceso de selección tenemos:</p> | <p>No se acoge. Deberá ceñirse a lo que establece el numeral 4 de las Bases.</p> |

Modalidad de Adjudicación:

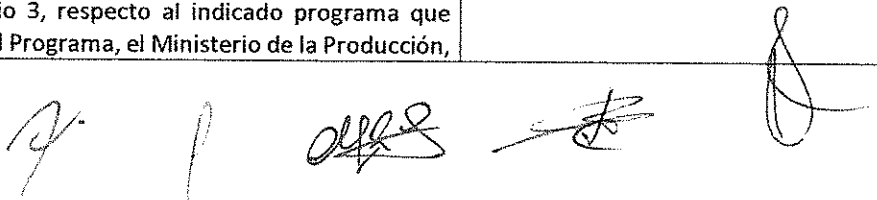
- i) La adjudicación de una zona será otorgada al Postor que obtenga el mayor puntaje en la zona; en caso un Postor haya ganado hasta un máximo de tres (03) zonas, comunicara la zona de su preferencia, desistiendo de las restantes.
- ii) En el caso que un Postor resulte ser el ganador en las cuatro (04) zonas, solo podrá adjudicarse hasta dos (02) zonas, debiendo elegir las zonas impares (I y III) o las zonas pares (II y IV).
- iii) En ambos casos (numerales i) y ii), la zona o zonas desistidas serán adjudicadas, en el orden de prelación de la zona según el puntaje obtenido a los Postores que aun no se les haya adjudicado zona alguna.
- iv) En caso de existir empate en la puntuación en una misma zona entre dos o más Postores, el ganador será determinado mediante sorteo.
- v) Si habiéndose dado la adjudicación conforme a los numerales anteriores, quedase una zona vacante, se invitará en el orden de prelación según el promedio general obtenido en base a las propuestas presentadas, a los Postores ganadores que cuenten con propuestas válidas en dicha zona y que solo se les hubiera adjudicado una zona.
- vi) La declaración de una zona como desierta se producirá cuando aun habiéndose agotado todas las posibilidades anteriores dicha zona no cuente con propuestas válidas.

2.2 De acuerdo a la modalidad de adjudicación expuesta en las Bases, en particular de los numerales i y ii se desprende que la Comisión prevé que pueden existir postores que califiquen con un puntaje máximo y mínimo, lo cual evidencia que no todos los postores que califiquen ofrecerán la misma calidad de servicio.

2.3 Si bien cada zona será adjudicada al postor que obtenga el mayor puntaje en sus propuestas, cabe la posibilidad de que un mismo postor obtenga el mayor puntaje en las cuatro zonas previstas en las Bases, sin embargo solo se le podrá adjudicar una zona o dos.

2.4 En ese sentido y acorde al numeral iii y v, las zonas desistidas por los adjudicatarios con mayor puntaje, serán otorgados a los postores según el orden de prelación de la zona según su puntaje, en la medida que no se les haya adjudicado zona alguna, es decir aquellos postores que ofrezcan una menor calidad de servicio, les serán adjudicadas dichas zonas, pese a que en el marco del proceso de selección son empresas que han obtenido un puntaje menor en sus propuestas técnicas, en comparación con aquellas empresas que hayan obtenido un puntaje mayor.

2.5 Las reglas previstas en las Bases, no se condicen con la finalidad que persigue el Programa de Vigilancia y Control de la actividad pesquera y acuícola en el ámbito nacional. Así tenemos que, el Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE dispuso en el artículo 3, respecto al indicado programa que "para la ejecución del Programa, el Ministerio de la Producción,



mediante un proceso de selección, podrá determinar las Empresas Supervisoras de reconocido prestigio a nivel internacional que serán responsables de realizar su ejecución". Asimismo, en el Apartado 1 Antecedentes inciso 1.3 de las Bases aprobadas por Resolución Directoral N° 075-2018-PRODUCE/DGSFS-PA, señala que el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1084 Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, establece que: "i) el Ministerio de la Producción desarrolla el Programa de Vigilancia y control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo a través de Empresas Certificadoras/Supervisoras de reconocido prestigio internacional (...)"

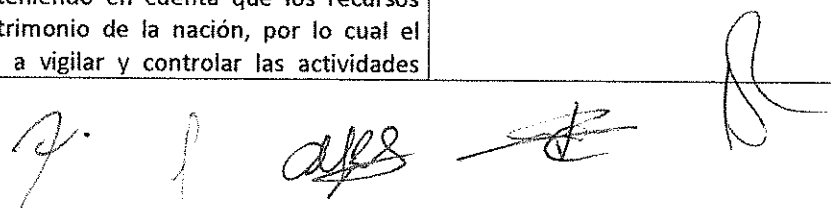
2.6 Conforme a ello, por su parte y de forma supletoria, el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 contempla:

"El objeto del presente Decreto Legislativo es establecer las normas orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, de manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios señalados en el artículo 4 de la presente norma"

2.7 A su vez, el inciso f) del artículo 4 del Decreto Legislativo 1017, Ley de contrataciones del Estado, prevé el Principio de Eficiencia, según el cual:

"Principio de Eficiencia: Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia"

2.8 Bajo el marco indicado, la modalidad de adjudicación prevista en las Bases del presente proceso de selección, contraviene lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1084, el Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE y la Ley de Contrataciones del Estado, en el extremo que no es razonable que pluralidad de postores condicione y afecte la calidad de los servicios contratados, teniendo en cuenta que los recursos hidrobiológicos son patrimonio de la nación, por lo cual el Programa está dirigido a vigilar y controlar las actividades



pesqueras y acuícolas a nivel nacional, representando ello una finalidad pública en garantía de dichos recursos cuyo titular es el Estado Peruano y su población.

2.9 Claramente el criterio empleado en las Bases es atentatorio con el Principio de Eficiencia y Transparencia recogidos en los incisos f) y h) de la Ley de Contrataciones del Estado respectivamente, que en este caso son aplicables de forma supletoria:

“Principio de Eficiencia: Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia.

Principio de Transparencia: Toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores. Los postores tendrán acceso durante el proceso de selección a la documentación correspondiente, salvo las excepciones previstas en la presente norma y su Reglamento. La convocatoria, el otorgamiento de la Buena Pro y los resultados deben ser de público conocimiento.”

2.10 Los indicados principios, refieren a que el proceso de selección deberá privilegiar una contratación bajo condiciones de calidad, así como deberá efectuarse sobre la base de criterios objetivos, sustentados y principalmente accesibles a los postores, lo que no ocurre en el presente proceso de selección ni en las Bases que lo reglamenta.

2.11 Conforme a lo expuesto, la Comisión debe evaluar los criterios y modalidades de adjudicación, así como sustentar su idoneidad en relación a la finalidad para cual se realiza el proceso de selección, para con ello adecuarse a la normativa citada precedentemente y evite vulnerar el derecho de los participantes estableciendo restricciones no objetivas, caso contrario se configuraría infracción a las normas de contrataciones y la Constitución, al no velar por que el recurso de su titularidad no cuente con un servicio vital para su conservación.

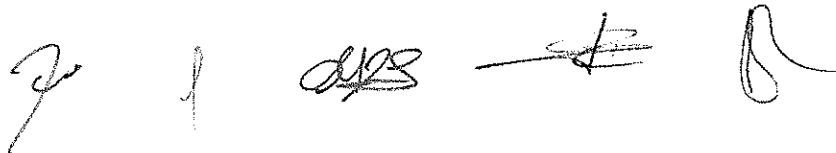
2.12 Valor Referencial (página 6)

El Ministerio de la Producción establece cuatro (4) zonas en todo el litoral y asignaría un máximo de dos (2) zonas si un

[Handwritten signatures and initials]

| | | | | | | | | |
|---|----------|-------|---|--|--|----------|--|---|
| | | | | | | | <p>Postor resulta ganador en las cuatro (4) zonas, siendo estas dos zonas impares, tal como lo indica en el numeral 4. Modalidad de declaración de ganadores (página 4).</p> <p>Consideramos que el costo administrativo del Programa se reduciría significativamente, si fueran solamente dos (2) zonas en lugar de cuatro (4). Además el hecho de tener dos zonas no colindantes también genera sobrecostos en perjuicio del Programa.</p> <p>Recomendamos se considere solo dos (2) zonas.</p> | |
| 7 | Consulta | Bases | 5 | | | INTERTEK | <p>"(...) 5. CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO El Pago a las empresas seleccionadas por la prestación del servicio derivado de la ejecución del Programa, será asumido íntegramente por los titulares de las licencias de operación en las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros (PPPP) supervisados en cada zona. El Titular de la Licencia de Operación de la planta es responsable del pago, independientemente que el establecimiento hubiere sido arrendado a terceros, cedido en uso gratuito o que tuviere contrato de servicios con terceros."</p> <p>Con relación al pago, sírvase confirmar que el Ministerio de la Producción ha tomado las medidas necesarias respecto a cuáles son las empresas que van a asumir el pago respectivo por las fiscalizaciones en las PPPP para Consumo Humano Directo y el pago respectivo por las fiscalizaciones para las PPPP de Consumo Humano Indirecto, a efectos de realizar una facturación adecuada.</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Sin embargo se precisa que, la facturación a las PPPP se realizará conforme al formato de Convenio para la ejecución del Programa y su Apéndice.</p> |

| | | | | | | | | |
|---|----------|-------|---|--|-----|-----|---|---|
| 8 | Consulta | Bases | 6 | | ii) | SGS | <p>Conforme se establece en las Bases, la etapa denominada “de ejecución”; es decir, el inicio de las operaciones del Programa, está contemplado para el 01 de enero del 2019. Hacer un cambio de operador con el programa funcionando, podría generar vacíos en el control, lo que repercutiría en la ejecución de las actividades de fiscalización, toda vez que la temporada de pesca se encontrará en plena ejecución y probablemente muchos de los fiscalizadores que pertenecen actualmente a una empresa supervisora pasen a la nueva empresa que asuma el control.</p> <p>En este sentido, teniendo en consideración que por zona se necesitan más de 200 fiscalizadores, y que la mayoría de ellos pasarán a la nueva empresa, sería inviable que participen simultáneamente tanto en la fase de implementación como en la de ejecución del programa.</p> <p>Adicionalmente, se debe considerar que el plazo otorgado para realizar las tareas de implementación, es muy corto debido a que este proceso demanda desarrollar una serie de procedimientos que suponen mayor tiempo al establecido en las Bases, como por ejemplo los procesos de selección de personal, capacitación, inducción, verificación documental, evaluación, compras y adquisiciones, alquileres, entre otros. Cabe señalar que en procedimientos de selección anteriores se otorgó un plazo de implementación no menor de tres meses. En atención a lo expuesto, solicitamos se modifique el inicio de la etapa de implementación, a efectos que ésta se materialice una vez culminada la temporada de pesca; asimismo, solicitamos se amplíe el plazo de duración de la etapa de implementación.</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Deberá ceñirse a lo que establece las Bases y Términos de Referencia, los cuales contemplan un plazo de implementación no menor de dos (02) meses y como inicio de la ejecución del Programa el 01 de enero del 2019.</p> |
| 9 | Consulta | Bases | 7 | | | SGS | <p>Se solicita hacer de conocimiento público el estudio de mercado y la estructura de costos que han determinado los valores referenciales del presente proceso de selección. Esta solicitud obedece a que consideramos que los valores referenciales que se han establecido en las Bases no representan adecuadamente la cantidad de obligaciones y responsabilidades operativas y administrativas a las que deberán responder los postores adjudicados, conforme lo establecido en los Términos de Referencia.</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Sin embargo, se precisa que la estructura de costos ha sido realizada sobre la base de la actualización de la información histórica en la ejecución del Programa y asimismo las Bases contemplan en el numeral 18.2.1 que las empresas podrán presentar propuestas económicas por un monto superior o inferior de hasta un diez por ciento (10%) del valor referencial.</p> |



| | | | | | | | | | |
|----|----------|-------|---|--|--|--|--|---|---|
| 10 | Consulta | Bases | 8 | | | | | <p>Se menciona a fin de garantizar la sana competencia y el normal desarrollo del concurso en todas las zonas, cuando se observe defectos de forma tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no signifiquen un cambio en las propuestas técnicas, la Comisión podrá otorgar al Postor hasta dos (02) días hábiles, para que cumpla con subsanar las observaciones advertidas, salvo el defecto pueda corregirse en el mismo acto. En caso de incumplir con subsanar, la Comisión descalificará al Postor</p> <p>CONSULTA: Sírvese confirmar que la descalificación corresponderá solo a la zona a la que postula.</p> | <p>No se acoge. Sin embargo, se precisa que en efecto, la evaluación técnica y económica se realiza de forma independiente para cada zona a la que postule el Postor. La descalificación será en la zona que no se haya subsanado.</p> |
| 11 | Consulta | Bases | 8 | | | | | <p>Página 7, 7mo párrafo REQUISITOS PARA SER POSTOR En el 7mo párrafo se menciona "A fin de garantizar la sana competencia y el normal desarrollo del concurso en todas las zonas, cuando se observe defectos de forma tales como errores u omisiones subsanables) en los documentos presentados que no signifiquen un cambio en las propuestas técnicas, la Comisión podrá otorgar al Postor hasta dos (02) días hábiles, para que cumpla con subsanar las observaciones advertidas, salvo el defecto pueda corregirse en el mismo acto. En caso de incumplir con subsanar, la Comisión descalificará al Postor." CONSULTA. Solicitamos se precise si la Comisión procede a descalificar al Postor, esta descalificación será de todo el concurso o sólo en la postulación de la zona.</p> | <p>No se acoge. Sin embargo, se precisa que la evaluación técnica y económica se realiza de forma independiente para cada zona a la que postule el Postor. La descalificación será en la zona que no se haya subsanado.</p> |
| 12 | Consulta | Bases | 8 | | | | | <p>"8. REQUISITOS PARA SER POSTOR. <i>·Pueden ser Postores las personas jurídicas constituidas en el país, las personas jurídicas constituidas en el país a través de promesa formal de consorcio entre estas, así como las personas jurídicas constituidas en el país y las empresas internacionales unidas a través de una promesa formal de consorcio, cuyo objeto social, actividad principal y experiencia estén relacionados a la inspección y certificación de bienes o servicios; para lo cual deberán (...)"</i></p> <p>Al respecto, en el numeral 8 requisitos para ser postor, se establece los supuestos para ser postores:</p> | <p>Se acoge. Se confirma que la empresa internacional que forme parte del consorcio no necesita estar constituida en el país ni inscrita en Registros Públicos.</p> |

| | | | | | | | | | |
|----|----------|-------|---|--|--|--|-----|--|---|
| | | | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Primer Supuesto: Persona jurídica constituida en el país. • Segundo Supuesto: Personas jurídicas constituidas en el país a través de una promesa formal de consorcio. • Tercer Supuesto: Personas jurídicas constituidas en el país y las empresas internacionales unidas a través de una promesa formal de consorcio. <p>En esa línea, confirmar que la empresa internacional – señalada en el tercer supuesto - no necesita encontrarse constituida en el país ni inscrita en Registros Públicos de Perú.</p> <p>Asimismo, sírvase confirmar que tratándose del tercer supuesto, para la presentación de la oferta técnica bastará una promesa formal de consorcio por lo que, no será exigible poder de representación inscrito en registros públicos tratándose de la empresa internacional que forma parte del Consorcio. Atendiendo a ello, los literales d y e deben quedar redactados conforme a lo siguiente:</p> <p>“d) Copia simple de la escritura pública de constitución social de la persona jurídica constituida en el Perú inscrita en los registros públicos o promesa formal de Consorcio tratándose de Consorcios.</p> <p>e) Original y copia simple de los poderes del representante legal de la persona jurídica constituida en el país, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario”.</p> | <p>No se acoge.</p> <p>En caso que una empresa internacional forme parte del consorcio, de conformidad con el numeral 16 de las Bases “FORMA DE PRESENTACIÓN Y ALCANCE DE LAS PROPUESTAS” (tanto técnica como económica) basta la presentación del “FORMATO N° 04 PROMESA FORMAL DE CONSORCIO” en cuyo contenido no se exige poder de representación inscrito en registros públicos.</p> |
| 13 | Consulta | Bases | 8 | | | | SGS | <p>Solicitamos establecer que a efectos de acreditar que no se encuentran reportados como deudores en una Central de Riesgos, se dé por cumplido el requisito con la presentación del reporte que a esos efectos emite la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS.</p> <p>Asimismo, y en relación a las referencias bancarias de entidades financieras de primer orden, solicitamos precisar cuántas referencias se requieren, qué entidades financieras se consideran de primer orden, y qué tipo de documento consideran que dará por cumplido este requisito.</p> | <p>Se acoge.</p> <p>En el marco del numeral 8 de las Bases “REQUISITOS PARA SER POSTOR”, para acreditar no estar reportados como deudores morosos, los postores deberán presentar el reporte correspondiente emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS.</p> <p>Asimismo, se deja sin efecto la exigibilidad de acreditar referencias bancarias de entidades financieras de primer orden, por lo que el cuarto punto del numeral 8 de las Bases queda redactado con el siguiente texto:</p> |

| | | | | | | | | | |
|----|----------|-------|---|--|--|--|--|--|--|
| 16 | Consulta | Bases | 8 | | | | | <p>Bureau Veritas del Perú S.A.</p> <p>Uno de los requisitos para ser postor consiste en acreditar "no tener iniciado procedimiento de declaratoria de insolvencia u otro de similar naturaleza concursal, ni haber sido declarados insolventes o en quiebra". En ese sentido, para el caso de Consorcios entre una empresa nacional y una empresa extranjera, solicitamos nos confirmen que, a efectos de acreditar el referido requisito, el Consorcio Postor deberá presentar una Declaración Jurada en la cual se declare que las empresas que lo conforman no tienen iniciado un procedimiento de declaratoria de insolvencia u otro de similar naturaleza concursal ni haber sido declarados insolventes o en quiebra; lo cual podrá ser evaluado de manera integral a partir del contenido de los Estados Financieros correspondientes al año 2017 que serán presentados por cada una de las empresas que conforman el Consorcio, como parte de los requisitos previstos en el Numeral 18.1.5 de las Bases.</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Sin embargo, se precisa que dicha condición será verificada por la Comisión con la presentación del Formato N° 05 – Declaración Jurada, asimismo la Comisión podrá realizar acciones según lo establecido en el segundo párrafo del numeral 18.1.5 de las Bases Sin perjuicio de la verificación a través de las acciones de control con fines de fiscalización que puede realizar el Ministerio de la Producción</p> |
| 17 | Consulta | Bases | 8 | | | | | <p>CERPER</p> <p>1.1 Indica que ambas empresas que conforman el consorcio deben presentar documentos vigentes, refiriéndose al requisito de que la entidad acreditadora de certificación bajo la Norma ISO/IEC 17020, sea miembro de IAAC, ILAC o IAF; sin embargo, en la página 14 indica que en caso de empresas en consorcio, aquella que sea la responsable de ejecutar la operación objeto del servicio, deberá ser la que cuente con dicha acreditación</p> <p>i) Copia simple del certificado de acreditación vigente como Organismo de Inspección de Tipo "A" en actividades relacionadas a la actividad industrial, emitido por una entidad de acreditación de prestigio internacional, miembro del Foro Internacional de Acreditación (IFA) o la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC), debidamente traducido al idioma oficial castellano, en caso corresponda. Para el caso de empresas en consorcio, aquella que sea la responsable de ejecutar la operación objeto del servicio, deberá ser la que cuente con dicha acreditación.</p> <p>1.2 Definir si esta documentación deben presentar ambas empresas consorciadas o solo la responsable de ejecutar la operación objeto de servicio.</p> | <p>Se acoge.</p> <p>El segundo párrafo del numeral 8 queda redactado de la siguiente manera: <i>"Para tal efecto, la empresa o una de las empresas que conformen el consorcio deberán presentar en copia simple el certificado vigente emitido por la entidad acreditante".</i></p> |

| | | | | | | | | | |
|----|----------|-------|---|--|--|--|------------------------------|--|--|
| 18 | Consulta | Bases | 8 | | | | Bureau Veritas del Perú S.A. | <p>Uno de los requisitos para ser postor consiste en acreditar que el Ministerio de la Producción no haya impuesto penalidades que conlleven a la resolución del contrato o convenios, así como también, acreditar que no cuenta con obligaciones administrativas o económicas pendientes con la mencionada Entidad por el incumplimiento de sus obligaciones asumidas para la correcta prestación del Servicio. En ese caso, solicitamos nos confirmen lo siguiente: (i) En el caso de Consorcios, entre una empresa nacional y una empresa extranjera, será suficiente únicamente una Declaración Jurada emitida el postor en la cual se declare que las empresas que lo conforman cumplen este requisito que puede ser fácilmente verificado por la Comisión.</p> | <p>No se acoge. Sin embargo, se precisa que la Comisión verificará si las empresas participantes cumplen con lo establecido en el numeral 8 de las Bases. <i>"(...) Serán sujetas a descalificación durante cualquier etapa del proceso, aquellas empresas que a través de las acciones de evaluación, desempeño y verificación del cumplimiento de las prestaciones, se advierta que por el incumplimiento de sus obligaciones asumidas para la correcta prestación de servicio, el Ministerio de la Producción les haya impuesto penalidades que conlleven a la resolución de contrato o convenios, así como aquellas que cuenten con obligaciones administrativas o económicas pendientes con el Ministerio de la Producción".</i></p> |
| 19 | Obs. | Bases | 8 | | | | CERPER | <p>8.1 La restricción que las empresas constituidas en el extranjero puedan participar del proceso de selección únicamente a través de un contrato de consorcio, en cual participe de forma conjunta con una empresa nacional, constituye una vulneración al derecho de igualdad de trato de la inversión nacional y extranjera, conforme lo establece el artículo 63 de la Constitución Política del Perú.</p> <p>8.2 A su vez, el Estado Peruano dentro de su política internacional ha suscrito diversos Tratado de Libre Comercio, en los cuales se reconoce la libertad de acceso y el derecho a lo igualmente anotado anteriormente, cuestión que viene vulnerándose con el presente proceso de selección y sus Bases</p> | <p>No se acoge. Deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 8 de las Bases.</p> |
| 20 | Obs. | Bases | 9 | | | | CERPER | <p>9.1 En este cronograma se observa que la firma del convenio está programado del 10 al 18 de octubre de 2018, y al día siguiente empieza la etapa de implementación. El Ministerio de la Producción no ha considerado que esta etapa de implementación que culmina el 31 de diciembre del 2018, se realizará en plena temporada de pesca, que es donde el Programa alcanza su máxima actividad, ya que estará controlando la descarga de CHI y todo lo relacionado a CHD.</p> <p>9.2 El personal fiscalizador que trabaja activamente en el Programa, teniendo conocimiento que ya existiría otras</p> | <p>No se acoge. Deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 9 de las Bases.</p> |

| | | | | | | | | |
|----|----------|-------|---|---|--|----------|---|---|
| | | | | | | | | Supervisoras del nuevo Programa, optaría por formar parte de ellos, asegurándose un puesto de trabajo por un periodo de 03 años más, lo cual produciría inestabilidad en el desarrollo del Programa en curso y del nuevo por iniciarse. |
| | | | | | | | | 9.3 Adicionalmente en cuanto se refiere a la información y/o documentación que debe remitirse al Produce en ambos Programas se afectaría, originando la interrupción de la remisión de los reportes de las descargas diarias. |
| 21 | Consulta | Bases | 9 | 2 | | INTERTEK | <p>En el numeral 2: se indica como fecha de Registro de participantes: del 03 al 24 de setiembre del 2018 CONSULTA</p> <p>De acuerdo a la RVM N° 138-2015-PRODUCE, la inscripción de los participantes en el concurso público "se efectuará mediante formato ingresado por Mesa de Partes del Ministerio de la Producción, sito en la Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac, San Isidro, Lima, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta dos (02) días hábiles antes del inicio de la presentación de las propuestas". El registro de participantes de acuerdo con el cronograma será desde el 03 al 24 de setiembre, y la presentación de propuestas será el miércoles 26 de setiembre próximo. Entre el lunes 24 y el miércoles 26 solo hay un día (solo el día 25) y no dos (02) Sírvase confirmar si la fecha de presentación de la propuesta será el 26 de setiembre.</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Mediante Resolución Viceministerial N° 138-2015-PRODUCE/DVPA, de fecha 20 de noviembre de 2015, se aprobó la Directiva N° 002-2015-PRODUCE/DVPA "Procedimiento para la selección mediante concurso público de las empresas supervisoras que se encargarán de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional".</p> <p>El plazo de dos (02) días hábiles establecido en el literal A Convocatoria Pública del sub numeral 6.1 Etapas del Concurso Público del numeral VI Disposiciones Específicas de la mencionada Directiva, excluye el día 24 de setiembre de 2018 e incluye el día 26 de setiembre de 2018, de conformidad con el numeral 4 del artículo 183 (Reglas para el cómputo del plazo) del Código Civil, el cual forma parte de la base legal de la Directiva N° 002-2015-PRODUCE/DVPA.</p> <p>En ese sentido, se confirma que la fecha de presentación de la Propuesta Técnica (sobre A) y Propuesta Económica (sobre B) se realizará el 26 de setiembre de 2018 a horas 09:00 a 17:00, conforme al Cronograma de Selección aprobado mediante Resolución Directoral N° 075-2018-PRODUCE/DGSFS-PA, de fecha 29 de agosto de 2018.</p> |

| | | | | | | | | |
|----|------|-------|---|---|--|--------|---|--|
| 22 | Obs. | Bases | 9 | 2 | | CERPER | <p>10.1 En el numeral 9.2. (página 42) de los Términos de Referencia de las Bases, se señala que:</p> <p>9.2 Jefe Regional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con grado o título profesional en carreras profesionales a fines a la actividad pesquera y acuícola; tales como: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas. • Con experiencia laboral en: <ul style="list-style-type: none"> - Actividades pesqueras, y cinco (05) años como mínimo en labores de inspección y/o supervisión en el sector pesquero. • Con conocimiento en: <ul style="list-style-type: none"> - Reglamentación y normativa pesquera. - Extracción y Procesamiento de recursos hidrobiológicos. - Supervisión y gestión de personal no menor de dos (02) años. • Con estudios: <ul style="list-style-type: none"> - Uso de herramientas de ofimática (nivel intermedio). <p>10.2 Asimismo, en el numeral 9.4 de los Términos de Referencia de las Bases, se indica que:</p> | <p><i>No se acoge.</i></p> <p>Sin embargo, el texto del numeral 18.1.2 literal b) queda redactado de la siguiente manera:</p> <p><i>b) Personal Fiscalizador (10.00 puntos): El Postor deberá presentar una declaración jurada de compromiso en la cual garantice que durante todo el periodo de ejecución del Programa, el personal que contrate para labores de fiscalización deberá contar con una experiencia laboral mínima de un (01) año en actividades pesqueras; asimismo, considerando que las empresas supervisoras podrán contratar hasta un cuarenta por ciento (40%) del personal total de fiscalizadores que cuenten como mínimo con grado de bachiller o título técnico profesional en carreras distintas a Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, como son las de ingeniería alimentaria, agroindustrial, industrial, química u otras ramas, previa evaluación de la DGSFS-PA, deberán incluir en dicha declaración el porcentaje máximo al que se acogen, según el detalle del siguiente cuadro:</i></p> |
|----|------|-------|---|---|--|--------|---|--|

9.4 Fiscalizador²⁶.

- Personal con grado de bachiller o profesional técnico, con formación en carreras profesionales a fines a la actividad pesquera y acuícola; tales como: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, con experiencia profesional laboral mínima de un (01) año en actividades pesqueras. Asimismo, las empresas supervisoras están posibilitadas a contratar hasta un veinte por ciento (20%) de su personal fiscalizador que cuenten con formación profesional en carreras de ingeniería alimentaria, agroindustrial, industrial, química u otras ramas previa evaluación de la DGSFS-PA.
- Estudios de ofimática: Nivel básico.
- Para el caso de los fiscalizadores asignados a las labores de verificación, validación, trámite de la documentación y proceso de la información (fiscalizadores evaluadores), estos deberán contar con bachiller o título profesional en carreras profesionales a fines a la actividad pesquera y acuícola; tales como: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas y experiencia mínima de tres (03) años en labores en actividades pesqueras, y por lo menos haberse desempeñado por un (01) año en labores de fiscalización, además de estudios de ofimática (nivel de usuario) y manejo de excel, gráficos y tablas dinámicas²⁷.

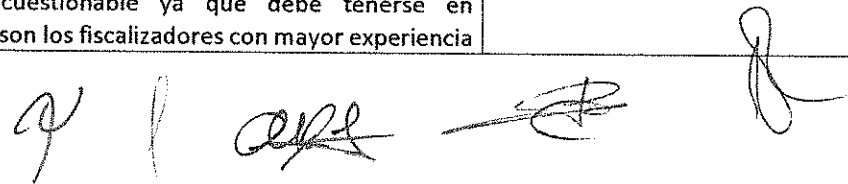
En todos los perfiles requeridos, el personal contratado por la empresa supervisora deberá presentar en forma obligatoria una Declaración Jurada de Bienes y Rentas al inicio del período de implementación y luego en el mes de diciembre de cada año hasta la culminación del Convenio.

10.3 Como podrá notarse, existe una diferencia entre las carreras universitarias con las que debe contar el jefe regional y el fiscalizador. En el caso del primero, es necesario que cuente con el grado o título profesional en carreras profesionales afines a la actividad pesquera y acuícola, tales como: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas.

10.4 En cambio, en caso del fiscalizador se solicita que cuente con grado de bachiller o profesional técnico, con formación en carreras profesionales afines a la actividad pesquera y acuícola, tales como: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, con experiencia profesional laboral mínima de un (01) año en actividades pesqueras. Asimismo, las empresas supervisoras están posibilitadas a contratar hasta un veinte por ciento (20 %) de su personal fiscalizador que cuente con formación profesional en carreras de ingeniería alimentaria, agroindustrial, industrial, química y otras ramas, previa evaluación de la DGSFS-PA.

10.5 Ello es cuestionable ya que debe tenerse en consideración que son los fiscalizadores con mayor experiencia

| Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carrera profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas | |
|--|----------|
| Porcentaje del total de fiscalizadores. | Puntaje. |
| Hasta un 25% | 10.00 |
| Hasta un 30% | 8.50 |
| Hasta un 35% | 7.00 |
| Hasta un 40% | 5.50 |



y conocimiento, los llamados a ser jefes regionales. En todo caso, es recomendable que se amplíe la experiencia mínima para ser jefe regional.

10.6 Al considerar distintos perfiles de carreras entre el jefe regional y fiscalizadores, no permite el ascenso de los inspectores a cargos superiores, ya que en muchos casos cuentan con carreras no consideradas para ser jefe regional.

10.7 Por ejemplo, no se ha tomado en cuenta a las carreras de biología ni microbiología teniendo en cuenta que profesionales con este perfil pueden tener años de experiencia en el campo, los cuales trabajan actualmente en el Programa.

10.8 Considerar el mismo perfil profesional del inspector para el supervisor y jefe regional, con lo años de experiencia que sea razonable a efectos de verificar su competencia.

10.9 Por otro lado, en el tercer párrafo del numeral 9.4 de los Términos de Referencia de las Bases, se indica que los fiscalizadores evaluadores deberán contar con bachiller o título profesional en carreras profesionales afines a la actividad pesquera y acuícola, tales como: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas y experiencia mínima de tres (03) años en labores en actividades pesqueras, etc.

10.10 Consideramos que no se ha tomado en cuenta que los llamados a ser fiscalizadores evaluadores, son los fiscalizadores que con el tiempo van ganando mayor experiencia y conocimiento.

10.11 Resulta cuestionable que se asigne distintas carreras profesionales a los fiscalizadores y a los fiscalizadores evaluadores.

10.12 Considerar el mismo perfil profesional del fiscalizador para el fiscalizador evaluador, con los años de experiencia que sean razonables a efectos de verificar su competencia.



| | | | | | | | | |
|----|----------|-------|----|---|------------|--|---|---|
| 23 | Consulta | Bases | 13 | | | | <p>En el 2do párrafo se indica que las consultas y las observaciones deberán ser dirigidas al Director de Vigilancia y Control de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, quien preside la Comisión encargada de elaborar Bases y Términos de Referencia.</p> <p>CONSULTA</p> <p>De acuerdo al artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 316-2018-PRODUCE se indica que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción preside la Comisión encargada de elaborar Bases y Términos de Referencia, sin embargo, las bases indican que el señor Director de la Dirección de Vigilancia y Control de la DGSFS preside la comisión, sírvase aclarar a quien debemos de dirigir las consultas.</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Sin embargo, se precisa que la R.M N° 316-2018-PRODUCE establece que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción designará su representante, la misma que recae en la Dirección de Vigilancia y Control, quien la preside.</p> |
| 24 | Obs. | Bases | 17 | 1 | d) y f) | <p>INTERTEK</p> <p>En el literal d) se indica Copia simple de la Escritura Pública de constitución social de la empresa inscrita en los Registros Públicos o promesa formal de consorcio (formato N° 04), así como el caso constituido el contrato respectivo. En el Literal f) se menciona en caso de tratarse de consorcios nuevos, constituidos para participar en el presente proceso de selección, debe acreditarse, al momento de la postulación al proceso de selección, una promesa formal de consorcio, y sólo en caso de otorgársele la adjudicación, deberá acreditar la formalización del mismo mediante la suscripción de un contrato de consorcio con firmas certificadas notarialmente, sin que necesariamente deba constituirse como una persona jurídica independiente, en términos de la Ley General de Sociedades.</p> <p>OBSERVACIÓN:</p> <p>En el ítem E del numeral 6.1 de la RVM N° 138-2015-PRODUCE se precisa respecto al "Acto de presentación y alcance de las propuestas" que el representante legal común del consorcio cuando presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de consorcio. En el literal d) del numeral 17.1 de las Bases precisa respecto a los consorcios que debe presentarse la promesa formal de consorcio (formato N° 04), así como el caso constituido el</p> | <p>No se acoge.</p> <p>El contrato de consorcio no se exige a los postores participantes, sino, a los postores ganadores a quienes se les otorgar la adjudicación, de conformidad con el literal f) del sub numeral 17.1 Propuesta Técnica (sobre A) del numeral 17 CONTENIDO DE LOS SOBRES de las Bases, y con el FORMATO N° 04 PROMESA FORMAL DE CONSORCIO.</p> | |

| | | | | | | | | |
|----|----------|-------|----|---|--|----------|--|---|
| | | | | | | | <p>contrato respectivo. Asimismo, en el literal f) del numeral 17.1 precisa que, al momento de la postulación al proceso de selección, debe acreditarse la existencia del consorcio mediante una promesa formal de consorcio, y sólo en caso de serle otorgársele la adjudicación, deberá acreditar la formalización del mismo mediante la suscripción de un contrato de consorcio con firmas certificadas notarialmente.</p> <p>Al respecto, se OBSERVA el literal f del numeral 17.1 de las Bases en el extremo que exige la presentación de documentación adicional como el contrato de consorcio toda vez, que resulta incompatible y por ende ilegal, con la RVM N° 138-2015-PRODUCE. En esa línea, el contrato de consorcio resulta exigible a aquel postor adjudicado pero no a los postores participantes.</p> <p>Asimismo, sírvase precisar si en caso se tratase de un consorcio nuevo, el único documento que deberá ser presentado en la oferta técnica será la promesa formal de consorcio (formato 4) y en caso de resultar el Consorcio adjudicado deberá presentar el contrato de consorcio.</p> | |
| 25 | Consulta | Bases | 17 | 1 | | INTERTEK | <p>Acerca de: “(…) 17. CONTENIDO DE LOS SOBRES 17.1 Propuesta Técnica (sobre A). j) Información documentada (folletos u otros) de la empresa o de cada empresa que conforme el consorcio, señalando su infraestructura y equipamiento.” Con relación a la información documentada, ¿se refiere a folletos de publicidad para los clientes y público en general, que describa a groso modo el servicio que brinda nuestra representada?, Sírvase confirmar que se considera información documentación, la información tomada de la página web de nuestra representada, se necesita mayor precisión al respecto.</p> | <p>No se acoge. Sin embargo, se precisa que se considerará los folletos de publicidad para los clientes y público en general, que describa el servicio que brinda el Postor, señalando su infraestructura y equipamiento. Asimismo, dicha información podrá ser tomada del portal institucional del Postor, impreso a color y presentado en su propuesta técnica.</p> |

| | | | | | | | | |
|----|----------|-------|----|---|----|------------------------------|---|---|
| 26 | Consulta | Bases | 17 | 1 | e) | Bureau Veritas del Perú S.A. | Las Bases establecen que la Propuesta Técnica deberá contener, entre otros documentos, el original y copia del certificado de vigencia de poder del representante(s) legal(es) de la empresa o consorcio en el país, debidamente inscritos en Registros Públicos, expedidos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. Solicitamos confirmar que, para el caso de consorcios entre una empresa nacional y una empresa extranjera, la presentación del certificado de vigencia de poder únicamente resultará exigible a las personas jurídicas constituidas en el Perú, toda vez que en otros países no se expide dicho documento; siendo suficiente para el caso de las personas jurídicas extranjeras la presentación de cualquier documento o instrumento que permita sustentar o acreditar los poderes otorgados fuera del territorio de la República del Perú. | Se acoge. El texto del literal e) del numeral 17.1. de las Bases queda redactado de la siguiente manera: "e) Original y copia simple de los poderes del representante(s) legal(es) de la empresa o consorcio en el país, debidamente inscritos en los Registros Públicos ¹ , expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras, la presentación del documento o instrumento que permita sustentar o acreditar los poderes otorgados fuera del territorio de la República del Perú, deberá ser presentado en copia y traducción simple al castellano". |
| 27 | Consulta | Bases | 17 | 1 | g) | SGS | La declaración jurada a la que se refiere el formato 5 debe ser suscrita y presentada por cada empresa integrante de un consorcio o basta un solo documento suscrito por el representante legal común, en el que se haga referencia a los integrantes del mismo. Por favor aclarar. | Se acoge. El texto del Formato N° 05, queda redactado de la siguiente manera: "(...) El que suscribe..... identificado con DNI/CE N° , en calidad de representante legal de la empresa/consorcio , con RUC N° , domiciliada en ; que se presenta como Postor (...)". |
| 28 | Consulta | Bases | 17 | 1 | | INASSA | En el capítulo 17.1 Propuesta técnica, acápite I, favor de aclarar a que se refieren con el termino de facturación anual ya que presta confusión debido a que en el siguiente párrafo indica en un periodo mayor a ocho años, contradiciendo lo que indica el capítulo 18.1.4 en el cual se indica que se sumara la facturación de los 8 años. | Se acoge. El texto del literal I) del numeral 17.1 de las Bases queda redactado de la siguiente manera: I) En concordancia con el numeral 18.1.4., los Postores (empresa o consorcio) deberán acreditar como mínimo una facturación por la prestación de servicios de inspección y/o certificación relacionados al sector industrial por un monto no menor al valor referencial de la zona a la que postula en un periodo no mayor a ocho (08) años anteriores a la presentación de las propuestas. En caso de consorcio, la suma de la facturación de las empresas conformantes debe cumplir con la facturación mínima antes indicada (Formato N° 08). |

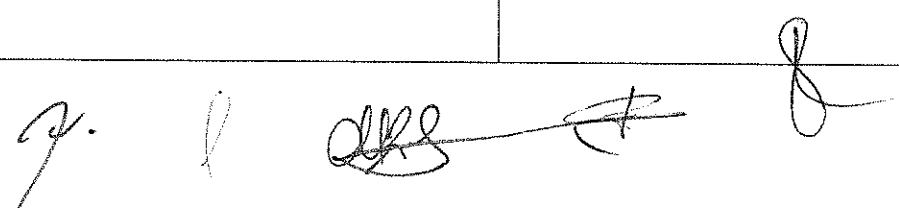
| | | | | | | | | | |
|----|----------|-------|----|---|--|---------------|--------|---|---|
| 29 | Consulta | Bases | 17 | 1 | | | INASSA | Los servicios de análisis o monitoreos o auditorias en cualquier sector industrial serán considerados como experiencia solicitada en los capítulos 17.1 Contenido de Sobres: 17.1 Propuesta Técnica (sobre A) acápite I (acreditación de facturación mínima) y 18.1.4 Experiencia del Postor. | No se acoge. Deberá ceñirse a lo señalado en las Bases, las mismas que indican que las prestaciones a considerar como experiencia del postor, corresponden a los servicios de inspección y/o certificación relacionados a algún sector industrial. |
| 30 | Consulta | Bases | 17 | 1 | | g) y h) | SGS | Solicitamos suprimir el literal h) del numeral 17.1 de las Bases, por cuanto el mismo ya se encuentra comprendido en el literal g) del mismo numeral. | No se acoge. El texto del literal g) del numeral 17.1 de las Bases queda redactado de la siguiente manera: <i>Declaración jurada (Formato N° 05).</i> - Conoce, acepta y se somete a las condiciones que se exigen en las Bases Integradas del proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021 y Términos de Referencia. - No tiene impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado. - No tiene iniciado procedimiento de declaratoria de insolvencia u otro de similar naturaleza concursal, ni ha sido declarado insolvente o en quiebra en los últimos tres (03) años. - No tiene inhabilitación para contratar con el Estado. - Se compromete a mantener la oferta durante el proceso de selección y a suscribir el convenio en caso de resultar favorecido con la adjudicación. - Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del proceso de selección. |

| | | | | | | | | |
|----|----------|-------|----|---|----|------------------------------|--|--|
| 31 | Consulta | Bases | 17 | 1 | l) | Bureau Veritas del Perú S.A. | <p>El citado literal establece que, en "(...) concordancia con el numeral 18.1.4, los Postores (empresa o consorcio) deberán acreditar como mínimo una facturación <u>anual</u> por la prestación de servicios de inspección y/o certificación relacionados a algún sector industrial por un monto no menor al valor referencial de la zona a la que postula en un periodo no mayor a ocho (08) años anteriores a la presentación de las propuestas".</p> <p>Sin embargo, a efectos de contar con una mayor predictibilidad y certeza respecto del sentido de los términos que rigen el presente proceso de selección, solicitamos a la Comisión confirmar que la facturación a acreditar por los Postores (empresa o consorcio) debe ser la sumatoria de la facturación (facturación total) de los últimos ocho (08) años por un monto no menor al valor referencial anual de la zona a la que postula.</p> | <p>Se acoge.</p> <p>El texto del literal l) del numeral 17.1 de las Bases queda redactado de la siguiente manera:</p> <p>l) <i>En concordancia con el numeral 18.1.4., los Postores (empresa o consorcio) deberán acreditar como mínimo una facturación por la prestación de servicios de inspección y/o certificación relacionados al sector industrial por un monto no menor al valor referencial de la zona a la que postula en un periodo no mayor a ocho (08) años anteriores a la presentación de las propuestas. En caso de consorcio, la suma de la facturación de las empresas conformantes debe cumplir con la facturación mínima antes indicada (Formato N° 08).</i></p> |
| 32 | Consulta | Bases | 17 | 2 | | Bureau Veritas del Perú S.A. | <p>En el segundo párrafo del Numeral 17.2 se establece que los Postores (que participen de manera individual o como Consorcio) deberán presentar una Garantía de "Seriedad de la Oferta".</p> <p>En ese sentido, solicitamos confirmar que en caso un Consorcio participe como Postor, la Garantía de "Seriedad de la Oferta" y todas las demás garantías que deberán otorgar los postores deben encontrarse emitidas teniendo como único garante al Consorcio, y no a alguna de las empresas que lo conforman o integran.</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Deberá ceñirse a lo establecido en los numerales 17.2 y 21 de las Bases.</p> |
| 33 | Consulta | Bases | 17 | 1 | m) | INTERTEK | <p>En el ítem m se menciona que para efectos de presentación de la propuesta técnica los postores deberán presentar declaración jurada de compromiso de la contratación del personal (supervisores regionales, supervisores e inspectores) que cumplan con los perfiles establecidos en los términos de referencia de las presentes bases. No obstante, en la etapa implementación deberán presentar el curriculum vitae documentado de dicho personal.</p> <p>CONSULTA</p> <p>1) Sírvase precisar la denominación exacta Supervisores Regionales o Jefes Regionales? (de acuerdo con el numeral 7.2 del TDR, el supervisor regional también es denominado Jefe Regional ver además numeral 18.1.1.</p> <p>2) Sírvase confirmar en caso la empresa postora resultara adjudicada en la misma zona adjudicada en la licitación</p> | <p>Se acoge parcialmente.</p> <p>En ese sentido, el texto del inciso m) del numeral 17.1 de las Bases queda redactado de la siguiente manera:</p> <p>m) <i>Para efectos de presentación de la propuesta técnica los Postores deberán presentar declaración jurada de compromiso de la contratación del personal (jefes regionales, supervisores y fiscalizadores) que cumplan con los perfiles establecidos en los Términos de Referencia de las presentes Bases. No obstante, en la etapa de implementación deberán presentar el curriculum vitae documentado de dicho personal.</i></p> <p>De otro lado, la empresa postora que resultó</p> |

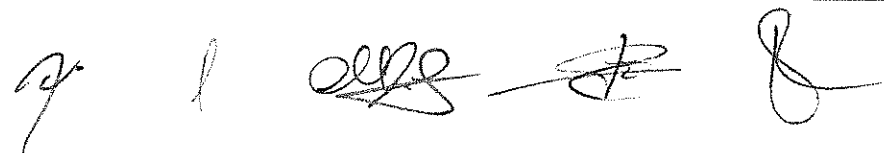
| | | | | | | | | | | |
|----|------|-------|----|---|--|--|--|------------------------------|--|---|
| | | | | | | | | | correspondiente a los años 2016 – 2018, ésta deberá solo los expedientes completos del personal nuevo y no será necesario presentar dicha documentación de aquel personal que ya se encuentra registrado y autorizado por PRODUCE, toda vez que cuenta con dicha documentación. | adjudicada en la misma zona en la licitación correspondiente a los años 2016 – 2018, deberá presentar los expedientes completos del personal, toda vez que se trata de un nuevo proceso de selección. |
| 34 | Obs. | Bases | 17 | 2 | | | | Bureau Veritas del Perú S.A. | <p>En el cuarto párrafo del numeral se exige que en caso un Consorcio participe como Postor, como parte de la propuesta económica, cada uno de los integrantes del Consorcio deberá presentar una carta fianza por un monto equivalente al 1% del valor referencial anual de cada zona. Este requisito no resulta exigible a los postores que participen de manera individual (sin consorciarse), lo cual conlleva a que las bases hayan recogido una disposición que restringe la competencia y establece un trato desigual entre los postores.</p> <p>En ese sentido, con la finalidad de evitar un trato discriminatorio y desigual en las condiciones que rigen la participación de los postores, corresponderá a la Comisión eliminar dicho requerimiento para el caso de las empresas que integran un consorcio.</p> <p>Cabe indicar que la participación del Consorcio como Postor ya se encuentra garantizada a través de la presentación de la Carta Fianza como Garantía de "Seriedad de la Oferta".</p> | <p>No se acoge. Deberá ceñirse a lo establecido en los numerales 17.2 y 21 de las Bases.</p> |

| | | | | | | | | |
|----|------|-------|----|---|--|--------|--|--|
| 35 | Obs. | Bases | 18 | 1 | | CERPER | <p>4.1 De acuerdo a las Bases del presente proceso aprobado con Resolución Directoral N° 075-2018-PRODUCE/DGSF se incluye dentro de la Propuesta técnica la evaluación financiera, dándosele la misma relevancia que los otros conceptos que sí son aspectos técnicos. La Comisión, no ha considerado el hecho que el servicio de supervisión desde el año 2008 hasta el presente año ha tenido diversas modificaciones que hacen la prestación del servicio más complejo, poniéndose énfasis en la especialidad que involucra el mismo, y dentro del cual, el componente de trabajo y metodología del mismo es de suma relevancia, más aún cuando al ejecutor se le exige contar con la acreditación como Organismo de Inspección Tipo A (Norma ISO/IEC 17020), cuestión que las Bases no valora adecuadamente.</p> <p>4.2 La falta de racionalidad y el criterio de puntuación no es motivado en las Bases, con lo cual, se atenta con el Principio de Transparencia previsto en el inciso h) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1017 que indica respecto a que “toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores. Los postores tendrán acceso durante el proceso de selección a la documentación correspondiente, salvo las excepciones previstas en la presente norma y su Reglamento. La convocatoria, el otorgamiento de la Buena Pro y los resultados deben ser de público conocimiento”.</p> <p>4.3 Conforme a lo anotado, la Comisión deberá compartir con los participantes la justificación de esta puntuación, siendo que la misma deberá ser razonable y acotada a la característica del servicio que se pretende contratar.</p> | <p>No se acoge. Deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 18.1.4 de las Bases.</p> |
|----|------|-------|----|---|--|--------|--|--|

| | | | | | | | | |
|----|------|-------|----|---|---|----------|---|--|
| 36 | Obs. | Bases | 18 | 2 | 2 | INTERTEK | <p>En el 1er párrafo indica los postores a fin de adjudicarse una bonificación de puntaje adicional, podrán ofertar un monto mayor a los S/ 300 000 soles que deberán proporcionar al Ministerio de la Producción para el fortalecimiento del Sistema de Información, del Seguimiento y la Operatividad del Programa establecido como requisito en los TDR de las presentes bases, dicho monto será desembolsado en la etapa de implementación y/o ejecución del mismo.</p> <p>CONSULTA</p> <p>Se formula OBSERVACIÓN: Si de acuerdo al numeral 10.1 b) del TDR se precisa que el aporte OAF debe ser anualizado para efectuar los desembolsos en favor del PRODUCE en la proporción de 50% el 1er año, 30% el 2do año y 20% el 3er año, como es que se exige que el monto debe ser desembolsado conforme textualmente se indica en las bases: 1) en la etapa de implementación o en la etapa de ejecución. Deberá indicarse en las bases que el requerimiento será efectuado conforme se indica en el TDR.</p> | <p>Se acoge.</p> <p>El texto del numeral 18.2.2 de las Bases queda redactado de la siguiente manera:</p> <p><i>"(...)Los Postores a fin de adjudicarse una bonificación de puntaje adicional, con cargo a sus estructuras de costo, podrán ofertar un monto mayor a los DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 250 000,00), a fin de financiar gastos ineludibles para el fortalecimiento del Sistema de Información, del Seguimiento y la Operatividad del Programa establecido como requisito en los Términos de Referencia de las presentes Bases, dicho monto será desembolsado durante la etapa de ejecución del Programa, según lo descrito en los Términos de Referencia. (...)".</i></p> <p>De otro lado, el texto del numeral 10.1.1 de los Términos de Referencia queda redactado de la siguiente manera:</p> <p>b) <i>El Ministerio de la Producción durante la etapa de ejecución del Programa comunicará a las empresas ganadoras con una anticipación de quince (15) días calendario, a fin que estas realicen la inversión para el fortalecimiento del programa a cuenta de los montos comprometidos como parte de su propuesta económica para el financiamiento del desarrollo, mejoras y mantenimiento del Sistema de Información, del Seguimiento y la Operatividad del Programa.</i></p> <p><i>El porcentaje de tal inversión serán hasta cincuenta por ciento (50%) el primer año, hasta el treinta por ciento (30%) el segundo año y hasta el veinte por ciento (20%) el tercer año.</i></p> |
|----|------|-------|----|---|---|----------|---|--|

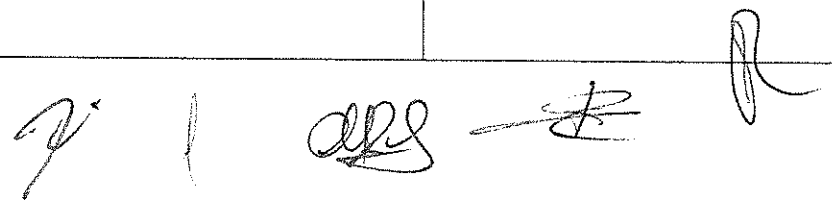


| | | | | | | | | |
|----|----------|-------|----|---|---|----------|---|--|
| 37 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 1 | INTERTEK | <p>Se indica como parte del plan de trabajo de implementación por parte de las empresas adjudicadas la presentación del Programa anual de auditoría de calidad y plan de implementación para obtención de la acreditación ISO/IEC 17020 en la ejecución del Programa</p> <p>CONSULTA</p> <p>Sírvase confirmar si la empresa postora ya cuenta con la acreditación ISO /IEC 17020 para la zona a la que postula, no sería necesario la presentación de dicho plan de implementación.</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Sin embargo, se precisa que deberá presentar la constancia de acreditación, así como el cronograma tentativo para la auditoría de INACAL.</p> |
|----|----------|-------|----|---|---|----------|---|--|



| | | | | | | | | | |
|----|----------|-------|----|---|---|----|----------|--|--|
| 38 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 2 | b) | INTERTEK | <p>Acerca de: “(…) 18. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. 18.1.1 Evaluación del Perfil del Personal (20.00 puntos). b) Personal Fiscalizador (10.00 puntos): El Postor deberá presentar una declaración jurada de compromiso en la cual garantice que durante todo el periodo de ejecución del Programa, el personal que contrate para labores de fiscalización deberá contar con una experiencia laboral mínima de un (01) año en actividades pesqueras; asimismo, considerando que las empresas supervisoras podrán contratar hasta un veinte por ciento (20%) del personal total de fiscalizadores que cuenten con formación profesional en carreras distintas a Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, como son las de ingeniería alimentaria, agroindustrial, industrial, química u otras ramas, previa evaluación de la DGSFS-PA, deberán incluir en dicha declaración el porcentaje máximo al que se acogen, según el detalle del siguiente cuadro...”</p> <p>Con relación a la experiencia laboral mínima de un (01) año en actividades pesqueras, es pertinente ampliar en que dichas actividades pesqueras pueden ser realizadas a nivel nacional o fuera del país. Asimismo, podría optarse por la contratación de extranjeros que cumplan con los requisitos. Por otro lado, colocar puntaje al porcentaje del total de fiscalizadores del personal contratado para labores de fiscalización con formación o carreras profesionales distintas a Pesquería, Acuicultura, Biología o Ciencias marítimas, excluye de cierta forma a todo profesional que cuenta con experiencia y conocimiento relacionado a las actividades pesqueras, induciendo al postor a tratar de contratar profesionales de las carreras o formación en Pesquería, Acuicultura, Biología o Ciencias marítimas, a efectos de obtener un mayor puntaje.</p> | <p>No se acoge. Deberá ceñirse al perfil del fiscalizador establecido en el numeral 18.1.2 literal b) de las Bases.</p> |
|----|----------|-------|----|---|---|----|----------|--|--|

| | | | | | | | | | | |
|----|----------|-------|----|---|---|---------------|---|----------|--|--|
| 39 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 3 | Ite m 3 | 3 | INTERTEK | <p>Acerca de: “(…) 18. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. 18.1.3 Propuestas de mejora relacionadas al Fortalecimiento en las labores de Fiscalización (20.00 puntos). 3) Fortalecimiento de las Actividades de Supervisión: 3.3 Implementación y mantenimiento de dos (02) casetas por zona, en los puestos de vigilancia y control (muelles y desembarcaderos), los cuales deberán contar con panel solar (para toma de energía e iluminación interna) y condiciones mínimas de habitabilidad que sirvan de protección de las inclemencias climatológicas, sin que su diseño limite la visibilidad, a efectos que permita realizar una efectiva labor de vigilancia a los fiscalizadores acreditados por el Ministerio de la Producción. (Su ubicación será dispuesta por la DGSFS-PA).”</p> <p>Con relación a las (02) casetas por zona, se requiere detallar el material de elaboración, así como las dimensiones de las mismas, información que permitirá a los postores contar con un costo detallado para ser asumido debidamente. Por otro lado, respecto a la implementación y mantenimiento de un panel solar, esto incurrirá en un gasto adicional mensual para la contratación de un seguro contra riesgos de alguna compañía aseguradora, por la falta de seguridad en el punto de control donde va a ser instalado. Asimismo, las condiciones mínimas de habitabilidad no quedan claras en las bases, y pueden incurrir en costos excesivos si no se precisa adecuadamente lo requerido.</p> | <p>Se acoge parcialmente. El texto del numeral 18.1.3 ítem 3.3 de las Bases queda redactado de la siguiente manera.</p> <p><i>3.3 Implementación y mantenimiento de dos (02) casetas de madera por zona, en los puestos de vigilancia y control (muelles y desembarcaderos), los cuales deberán contar energía eléctrica, y condiciones mínimas de habitabilidad (mesa, sillas, iluminación, toma de corriente) que sirvan de protección de las inclemencias climatológicas, sin que su diseño limite la visibilidad, a efectos que permita realizar una efectiva labor de vigilancia a los fiscalizadores acreditados por el Ministerio de la Producción. (Su ubicación será dispuesta por la DGSFS-PA).</i></p> |
|----|----------|-------|----|---|---|---------------|---|----------|--|--|



| | | | | | | | | | | |
|----|----------|-------|----|---|---|--------|---|----------|--|--|
| 40 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 1 | | | INTERTEK | <p>"(...) 18. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. 18.1.1 Plan General de Trabajo (20.00 puntos). • Programa anual de auditoria de calidad y plan de implementación para obtención de la acreditación ISO/IEC 17020 en la ejecución del Programa." Según lo versado, con relación a la presentación de la implementación para la obtención de la acreditación ISO/IEC 17020 en la ejecución del Programa; esto contradice el numeral 8. REQUISITOS PARA SER POSTOR de las referidas Bases, en la cual menciona que el postor debe contar obligatoriamente con acreditación vigente bajo la Norma ISO/IEC 17020 como Organismos de Inspección de Tipo "A", y deberán presentar en copia simple el certificado vigente emitido por la entidad acreditante. En ese sentido, se entiende que el postor durante la postulación no debe estar inmerso en la obtención de la referida acreditación, sino contar actualmente con el certificado correspondiente emitido.</p> | <p>No se acoge. Deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 8 de las Bases que señala lo siguiente: "<i>(...) deberán contar obligatoriamente con acreditación vigente bajo la Norma ISO/IEC 17020 como Organismos de Inspección de Tipo "A" en actividades relacionadas a la actividad industrial, emitida por entidades de acreditación de prestigio internacional tales como el Instituto Nacional de la Calidad - INACAL u otra entidad de acreditación miembro de la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC), la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) o el Foro Internacional de Acreditación (IAF) (...)</i>"</p> |
| 41 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 3 | Item 3 | 4 | INTERTEK | <p>Acerca de: "(...) 18. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. 18.1.3 Propuestas de mejora relacionadas al Fortalecimiento en las labores de Fiscalización (20.00 puntos). 3) Fortalecimiento de las Actividades de Supervisión: 3.4 Brindar transporte acuático dentro del litoral de la zona adjudicada (como mínimo 10 horas/mes) al personal de la Dirección de Supervisión y Fiscalización – PA, a su requerimiento, para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización." Respecto a este punto, es relevante indicar que el servicio de transporte acuático no resulta de fácil accesibilidad, la poca disponibilidad del servicio estaría fuera de las condiciones de control de las empresas supervisoras; por ende, esta propuesta puede incurrir en penalidades futuras a los ganadores de las zonas.</p> | <p>No se acoge. Sin embargo, se precisa que al ser una propuesta de mejora que asigna puntaje adicional, a efectos de atender una necesidad operativa de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, el Postor cuenta con la discrecionalidad para evaluar si el compromiso a dicha prestación en forma efectiva a requerimiento de dicha Dirección, no afectará su operación.</p> |

| | | | | | | | | | | |
|----|----------|-------|----|---|---|--------|---|------------------------------|--|--|
| 42 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 3 | Item 4 | 2 | INTERTEK | <p>En el numeral 4.2 se indica la implementación de alguna de las siguientes Normas Técnicas Peruanas en los procesos para la ejecución del Programa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistemas de gestión de calidad ISO 9001- ISO/IEC 27001. - Seguridad de la Información ISO/IEC 27001. - Herramienta para evaluar la Gestión de Riesgos ISO 31000-2009 <p>CONSULTA: Considerando que el sistema de gestión de calidad ISO/IEC 27001 en el punto 4.2 se lista dos veces, sírvase confirmar que en el primer ítem debería sólo decir: "... Sistemas de gestión de calidad ISO 9001..."</p> | <p>Se acoge. El texto del numeral 18.1.3 ítem 4.2 de las Bases queda redactado de la siguiente manera:</p> <p><i>4.2 Implementar alguna de las siguientes Normas Técnicas Peruanas en la ejecución del Programa, durante el periodo 2019-2021:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Sistemas de gestión de calidad ISO 9001*</i> - <i>Seguridad de la Información ISO/IEC 27001*</i> - <i>Herramienta para evaluar la Gestión de Riesgos ISO 31000*.</i> <p><i>* Versión vigente a la fecha de implementación</i></p> |
| 43 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 3 | Item 4 | 2 | INTERTEK | <p>Implementación de alguna de las siguientes Normas Técnicas Peruanas en los procesos para la ejecución del Programa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistemas de gestión de calidad ISO 9001- ISO/IEC 27001. - Seguridad de la Información ISO/IEC 27001. - Herramienta para evaluar la Gestión de Riesgos ISO 31000-2009 <p>CONSULTA Sírvase indicar, que se otorgará puntaje de 0.50 tratándose de la empresa que ya tiene implementada una de las normas listadas en la zona a la que postula,</p> | <p>No se acoge. Sin embargo, se precisa que de acuerdo a las bases se otorgará puntaje a todas las empresas que se comprometan a la implementación de alguna de las Normas Técnicas Peruanas.</p> |
| 44 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 1 | | | Bureau Veritas del Perú S.A. | <p>Como parte del Plan General de Trabajo, las Bases establecen que se deberá incluir el Plan de Implementación del Programa, el cual, a su vez, deberá establecer -entre otros- el Programa de Rotación Diaria de los fiscalizadores en cada puesto de vigilancia y control dentro de la localidad. En ese sentido, solicitamos nos confirmen o precisen la periodicidad que deberá ser considerada para elaborar el mencionado Programa de Rotación (semana o mes).</p> | <p>No se acoge. Sin embargo, se precisa que el Programa de Rotación Diaria de los fiscalizadores en cada puesto de vigilancia y control dentro de la localidad, deberá ser mensual. Sin perjuicio que en la ejecución del Programa sobre el Plan General de Trabajo pueda ser modificado debido a la reasignación de fiscalizadores.</p> |

| | | | | | | | | |
|----|----------|-------|----|---|---|----------|---|--|
| 45 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 2 | INTERTEK | <p>Se indica que la empresa supervisora deberá presentar como parte de la propuesta técnica el curriculum vitae del gerente del Programa debidamente documentado, el mismo que estará asignado a tiempo completo y dedicación exclusiva, para encargarse de la gestión del Programa detallando experiencia del profesional, capacitación y capacidades de planeamiento, dirección y supervisión.</p> <p>CONSULTA: Sírvese confirmar que la exigencia de la dedicación exclusiva exigida para el Gerente del Programa no es absoluta toda vez, que la misma será exceptuada en caso, que el profesional ejerza la función de docencia e investigación.</p> | <p>No se acoge. Sin embargo, se precisa que la labor del Gerente General del Programa es a tiempo completo y a dedicación exclusiva dentro de su horario de trabajo.</p> |
| 46 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 2 | INTERTEK | <p>Se indica que la empresa supervisora deberá presentar como parte de la propuesta técnica el curriculum vitae del gerente del Programa debidamente documentado, el mismo que estará asignado a tiempo completo y dedicación exclusiva, para encargarse de la gestión del Programa detallando experiencia del profesional, capacitación y capacidades de planeamiento, dirección y supervisión.</p> <p>CONSULTA: Sírvese explicar y/o señalar qué se debe entender el término: "dedicación exclusiva" para el Gerente de Proyectos. Es el caso, que muchos profesionales que ostentan dicho cargo muchas veces, se desempeñan como docentes y/o investigadores universitarios.</p> <p>Debe tenerse presente el artículo 38 de la Ley N° 30057 dispone que: "Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. (...). //Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva (...)"</p> <p>Si bien es cierto, la norma glosada está referido al ejercicio de la función pública no menos cierto, es que el ejercicio de la docencia permite al profesional desempeñarse sin mayor objeción en el cargo de Gerente de Proyecto.</p> | <p>No se acoge. Sin embargo, se precisa que la labor del Gerente General del Programa es a tiempo completo y a dedicación exclusiva dentro de su horario de trabajo.</p> |

| | | | | | | |
|----|------|-------|----|---|---|----|
| 47 | Obs. | Bases | 18 | 1 | 2 | b) |
|----|------|-------|----|---|---|----|

INTERTEK

En el ítem b) Personal Fiscalizador: se indica El Postor deberá presentar una declaración jurada de compromiso en la cual garantice que durante todo el periodo de ejecución del Programa, el personal que contrate para labores de fiscalización deberá contar con una experiencia laboral mínima de un (01) año en actividades pesqueras; asimismo, considerando que las empresas supervisoras podrán contratar hasta un veinte por ciento (20%) del personal total de fiscalizadores que cuenten con formación profesional en carreras distintas a Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, como son las de ingeniería alimentaria, agroindustrial, industrial, química u otras ramas, previa evaluación de la DGSFS-PA, deberán incluir en dicha declaración el porcentaje máximo al que se acogen, según el detalle del siguiente cuadro

OBSERVACIÓN:

En base a los antecedentes del presente Programa (2016-2018) donde se incluyeron a Biólogos como personal del Programa, y a fin de evitar acciones de discriminación profesional, sírvase confirmar si el porcentaje de profesionales a contratar con formación diferente a Pesquería, Acuicultura, Biología o Ciencias marítimas, podría ser ampliado a 10% sin desmedro del Puntaje máximo (10).
Al respecto, OBSERVAMOS la metodología de asignación de puntaje conforme se detalla a continuación:

| Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas | |
|---|----------|
| Porcentaje del total de fiscalizadores. | Puntaje. |
| Hasta un 5% | 10.00 |
| Hasta un 10% | 8.50 |
| Hasta un 15% | 7.00 |
| Hasta un 20% | 5.50 |

Resulta relevante resaltar que la libertad de trabajo constituye un derecho constitucional, por lo que los términos de referencia no pueden incluir restricciones que limiten la

Se acoge.

El texto del numeral 18.1.2 literal b) de las Bases queda redactado de la siguiente manera:

b) Personal Fiscalizador (10.00 puntos): El Postor deberá presentar una declaración jurada de compromiso en la cual garantice que durante todo el periodo de ejecución del Programa, el personal que contrate para labores de fiscalización deberá contar con una experiencia laboral mínima de un (01) año en actividades pesqueras; asimismo, considerando que las empresas supervisoras podrán contratar hasta un cuarenta por ciento (40%) del personal total de fiscalizadores que cuenten como mínimo con grado de bachiller o título técnico profesional en carreras distintas a Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, como son las de ingeniería alimentaria, agroindustrial, industrial, química u otras ramas, previa evaluación de la DGSFS-PA, deberán incluir en dicha declaración el porcentaje máximo al que se acogen, según el detalle del siguiente cuadro:

| Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas | |
|---|----------|
| Porcentaje del total de fiscalizadores. | Puntaje. |
| Hasta un 25% | 10.00 |
| Hasta un 30% | 8.50 |
| Hasta un 35% | 7.00 |
| Hasta un 40% | 5.50 |

| | | | | | | | | participación de los postores en este aspecto. No obstante, la Entidad introduce un mecanismo de abierta trasgresión al principio constitucional del acceso de trabajo de modo tal, que impide la posibilidad de contratar personal con formación diferente a Pesquería, Acuicultura, Biología o Ciencias Marítimas., por lo que, resulta necesario garantizar el mayor libre acceso a la contratación de personal que ciertamente, no se encuentra dentro del parámetro previamente señalado, por lo que solicitamos en atención a la observación formulada, se acepte el siguiente parámetro: | | | | | | | | |
|--|-----------------|-------|----|---|---|----|----------|--|--|-----------------|--------------|------|--------------|------|--------------|------|
| | | | | | | | | <table border="1"> <thead> <tr> <th><u>Porcentaje del total de fiscalizadores.</u></th> <th><u>Puntaje.</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta un 10%</td> <td>10.0</td> </tr> <tr> <td>Hasta un 15%</td> <td>7.00</td> </tr> <tr> <td>Hasta un 20%</td> <td>5.50</td> </tr> </tbody> </table> | <u>Porcentaje del total de fiscalizadores.</u> | <u>Puntaje.</u> | Hasta un 10% | 10.0 | Hasta un 15% | 7.00 | Hasta un 20% | 5.50 |
| <u>Porcentaje del total de fiscalizadores.</u> | <u>Puntaje.</u> | | | | | | | | | | | | | | | |
| Hasta un 10% | 10.0 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Hasta un 15% | 7.00 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Hasta un 20% | 5.50 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 48 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 2 | b) | INTERTEK | <p>No se acoge. El texto del numeral 18.1.2 literal b) de las Bases queda redactado de la siguiente manera:</p> <p>b) <u>Personal Fiscalizador (10.00 puntos):</u> El Postor deberá presentar una declaración jurada de compromiso en la cual garantice que durante todo el periodo de ejecución del Programa, su personal que contrate para labores de fiscalización deberá contar con una experiencia laboral mínima de un (1) año en actividades pesqueras; asimismo considerando que las empresas supervisoras podrán contratar hasta un 20% del personal total de fiscalizadores que cuenten con formación profesional en carreras distintas a pesquería, acuicultura, biología o ciencias marítimas como son las de ingeniería alimentaria, agroindustrial, industrial, química o otras ramas, previa evaluación de la DGSFS-PA CONSULTA</p> <p>Sírvase confirmar que para la realización de actividades de fiscalización de los sistemas de pesaje será válida la contratación de ingenieros mecánicos o electrónicos.</p> <p>b) <u>Personal Fiscalizador (10.00 puntos):</u> El Postor deberá presentar una declaración jurada de compromiso en la cual garantice que durante todo el periodo de ejecución del Programa, el personal que contrate para labores de fiscalización deberá contar con una experiencia laboral mínima de un (01) año en actividades pesqueras; asimismo, considerando que las empresas supervisoras podrán contratar hasta un cuarenta por ciento (40%) del personal total de fiscalizadores que cuenten como mínimo con grado de bachiller o título técnico profesional en carreras distintas a Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, como son las de ingeniería alimentaria, agroindustrial, industrial, química u otras ramas, previa evaluación de la DGSFS-PA, deberán incluir en dicha declaración el porcentaje máximo al que se acogen, según el detalle del siguiente cuadro:</p> | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|----|----------|-------|----|---|---|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | |
| 49 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 2 | | | | |

INTERTEK

En las bases se establece la siguiente metodología:

| | | |
|---|------|-----------------------|
| Capacitación: En temas de gestión pública o privada en los últimos tres (03) años. | | |
| - Diplomados / Especializaciones (Igual o mayor a ciento veinte (120) horas lectivas) | 1.00 | Diploma |
| - Certificados (Menor a cien (100) y mayor a cincuenta (50) horas lectivas) | 0.70 | Certificados u otros. |
| - Constancias (Menor o igual a cincuenta (50) y mayor o igual a veinticuatro (24) horas lectivas) | 0.50 | Certificados u otros. |

De acuerdo a la lectura del factor de capacitación, se otorga puntaje a las horas lectivas recibidas. En esa línea, SE OBSERVA la metodología del factor de capacitación, debido a que no asigna puntaje para los tramos. Por ejemplo, no se indica qué puntaje se asignará en caso se tenga 110 horas lectivas.

Por lo que deberá precisarse y corregirse los parámetros a efectos de asegurar que se cumpla con todos los tramos.

| Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carrera profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas | |
|--|----------|
| Porcentaje del total de fiscalizadores. | Puntaje. |
| Hasta un 25% | 10.00 |
| Hasta un 30% | 8.50 |
| Hasta un 35% | 7.00 |
| Hasta un 40% | 5.50 |

Se acoge.
El texto del cuadro del numeral 18.1.2 literal a) de las Bases queda redactado de la siguiente manera:

| | | |
|---|------|-----------------------|
| Capacitación: En temas de gestión pública o privada en los últimos tres (03) años. | | |
| - Diplomados / Especializaciones (Igual o mayor a ciento veinte (120) horas lectivas) | 1.00 | Diploma |
| - Certificados (mayor a cincuenta (50) horas lectivas) | 0.70 | Certificados u otros |
| - Constancias (Menor o igual a cincuenta (50) y mayor o igual a veinticuatro (24) horas lectivas) | 0.50 | Certificados u otros. |

| 50 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 2 | b) | SGS | <p>Se debe considerar que cada vez son más escasos los profesionales disponibles en el mercado que cumplan con el perfil profesional solicitado en las presentes Bases (pesquería, acuicultura, biología y ciencias marítimas). Es por ello que es cada vez más usual que se recurra a otras profesiones afines a la actividad pesquera (alimentarios, agroindustriales, industriales, químicos, entre otros). En efecto, incluso existe un Oficio emitido por Produce (actualmente vigente) en el que se amplían las carreras profesionales para el personal del PVCAPAAN con respecto a lo que se solicita en los Términos de Referencia actuales. Basados en nuestra experiencia en el Programa, el personal de 'otras carreras' es cercano al 40% de la fuerza laboral en cuanto a los fiscalizadores. Por ello, solicitamos reformular los porcentajes que se han establecido en el cuadro de puntajes, a efectos que dichos porcentajes consideren y reflejen la realidad.</p> | <p>Se acoge. El texto del numeral 18.1.2 literal b) de las Bases queda redactado de la siguiente manera:</p> <p>b) Personal Fiscalizador (10.00 puntos): El Postor deberá presentar una declaración jurada de compromiso en la cual garantice que durante todo el periodo de ejecución del Programa, el personal que contrate para labores de fiscalización deberá contar con una experiencia laboral mínima de un (01) año en actividades pesqueras; asimismo, considerando que las empresas supervisoras podrán contratar hasta un cuarenta por ciento (40%) del personal total de fiscalizadores que cuenten como mínimo con grado de bachiller o título técnico profesional en carreras distintas a Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, como son las de ingeniería alimentaria, agroindustrial, industrial, química u otras ramas, previa evaluación de la DGSFS-PA, deberán incluir en dicha declaración el porcentaje máximo al que se acogen, según el detalle del siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="1608 938 2145 1200"> <thead> <tr> <th colspan="2">Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas</th> </tr> <tr> <th>Porcentaje del total de fiscalizadores.</th> <th>Puntaje.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta un 25%</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td>Hasta un 30%</td> <td>8.50</td> </tr> <tr> <td>Hasta un 35%</td> <td>7.00</td> </tr> <tr> <td>Hasta un 40%</td> <td>5.50</td> </tr> </tbody> </table> | Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas | | Porcentaje del total de fiscalizadores. | Puntaje. | Hasta un 25% | 10.00 | Hasta un 30% | 8.50 | Hasta un 35% | 7.00 | Hasta un 40% | 5.50 |
|---|----------|-------|----|---|---|----|-----|--|---|---|--|---|----------|--------------|-------|--------------|------|--------------|------|--------------|------|
| Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Porcentaje del total de fiscalizadores. | Puntaje. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Hasta un 25% | 10.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Hasta un 30% | 8.50 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Hasta un 35% | 7.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Hasta un 40% | 5.50 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

51 Obs. Bases 18 1 2 b)

Bureau
Veritas
del Perú
S.A.

En el Cuadro "Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas" se establece que se le asignará 10 puntos a aquellos postores que contraten hasta un 5% de fiscalizadores que cuenten con formación profesional en carreras distintas a Pesquería Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, como son las de ingeniería alimentaria, agroindustrial, industrial, química u otras ramas, previa evaluación de la DGSFS-PA.

Al respecto, la Comisión deberá tener en consideración que la asignación de puntajes sobre la base de los límites de porcentajes estipulados en las Bases conllevaría a que se configure una limitación en la posibilidad de contar con profesionales técnicos con carreras profesionales afines distintas a Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas que cuentan con mayor experiencia y competencia técnica (la cual en la mayoría de casos ha sido obtenida en la ejecución del propio Programa de Vigilancia). Asimismo, la situación antes descrita generaría un eventual riesgo en la debida ejecución de las prestaciones derivadas del Convenio, así como la eficiencia y efectividad en las labores de fiscalización, por haberse incorporado personal con menor experiencia que requiere de una curva de aprendizaje, sumando a ello la dificultad de reclutar personal en todas las zonas con una experiencia laboral mínima de un (01) año en actividades pesqueras y en las carreras señaladas en el literal b) del numeral 18.1.2 de las Bases.

Finalmente, se afectaría la estabilidad laboral de personas que a la fecha se encuentran realizando actividades o labores de vigilancia y control, generando un impacto negativo social al reducirse los puestos de trabajo en las zonas en las que se ejecute el Programa. Consecuentemente, corresponderá a la Comisión reformular el límite de porcentaje de fiscalizadores en el sentido de incrementar o ampliar los porcentajes exigidos en las Bases.

Se acoge.

El texto del numeral 18.1.2 literal b) de las Bases queda redactado de la siguiente manera:

b) Personal Fiscalizador (10.00 puntos): El Postor deberá presentar una declaración jurada de compromiso en la cual garantice que durante todo el periodo de ejecución del Programa, el personal que contrate para labores de fiscalización deberá contar con una experiencia laboral mínima de un (01) año en actividades pesqueras; asimismo, considerando que las empresas supervisoras podrán contratar hasta un cuarenta por ciento (40%) del personal total de fiscalizadores que cuenten como mínimo con grado de bachiller o título técnico profesional en carreras distintas a Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, como son las de ingeniería alimentaria, agroindustrial, industrial, química u otras ramas, previa evaluación de la DGSFS-PA, deberán incluir en dicha declaración el porcentaje máximo al que se acogen, según el detalle del siguiente cuadro:

| Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas | |
|---|----------|
| Porcentaje del total de fiscalizadores. | Puntaje. |
| Hasta un 25% | 10.00 |
| Hasta un 30% | 8.50 |
| Hasta un 35% | 7.00 |
| Hasta un 40% | 5.50 |

52 Obs. Bases 18 1 2 b)

Bureau Veritas del Perú S.A.

Sobre el particular, de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del artículo 51 de la Ley No. 28044 – Ley General de Educación, se reconoce como instituciones e instancias de Educación Superior a las universidades, escuelas o institutos (sean públicos o privados). Por su parte, el artículo 44 de la Ley No. 30220 – Ley Universitaria (vigente) establece que las universidades otorgan los títulos profesionales. Igualmente, en los artículos 5 y 6 de la Ley No. 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior contempla que dichas instituciones educativas otorgan títulos de profesional técnico a nombre de la Nación.

A partir de las disposiciones legales antes citadas, la Comisión podrá apreciar que bajo la calificación de profesionales se comprende a los titulados egresados tanto de Universidades como de Institutos o Escuelas. No obstante lo antes indicado, en el literal b) del Numeral 18.1.2 de las Bases se establece que un porcentaje máximo del personal de fiscalizadores que cuenten con formación profesional en carreras distintas a Pesquería Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, indicándose como tales a las de ingeniería alimentaria, agroindustrial, industrial, química u otras ramas, previa evaluación de la DGSFS-PA. Al respecto, la Comisión deberá tener en consideración que, contrariamente a lo establecido en las Bases, a la fecha, el Programa de Vigilancia se viene ejecutando, considerando un mayor espectro de carreras o profesiones distintas a Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas. Consecuentemente, la omisión o no consideración de profesiones generaría un eventual riesgo en la debida ejecución del Convenio, en la medida que no se podrá contar con personal que posea mayor experiencia y competencia técnica obtenida a partir de su participación en la ejecución del Programa de Vigilancia anterior. En ese sentido, la ampliación del espectro de carreras generaría un impacto positivo o incremento en los puestos de trabajo en las zonas en las que se ejecute el Programa. Por tanto, corresponderá a la Comisión incluir en la sección correspondiente de las Bases, además de las carreras en Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas a las

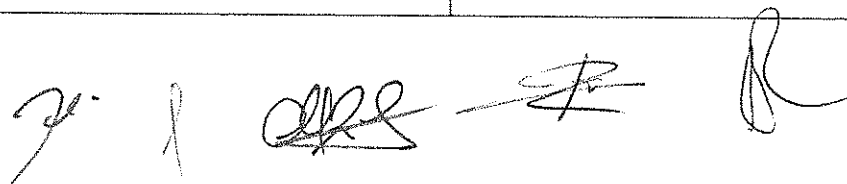
No se acoge.

Deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 18.1.2. literal b) de las Bases. Cabe indicar que dicho literal ha quedado redactado de la siguiente manera:

c) **Personal Fiscalizador (10.00 puntos):** El Postor deberá presentar una declaración jurada de compromiso en la cual garantice que durante todo el periodo de ejecución del Programa, el personal que contrate para labores de fiscalización deberá contar con una experiencia laboral mínima de un (01) año en actividades pesqueras; asimismo, considerando que las empresas supervisoras podrán contratar hasta un cuarenta por ciento (40%) del personal total de fiscalizadores que cuenten como mínimo con grado de bachiller o título técnico profesional en carreras distintas a Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, como son las de ingeniería alimentaria, agroindustrial, industrial, química u otras ramas, previa evaluación de la DGSFS-PA, deberán incluir en dicha declaración el porcentaje máximo al que se acogen, según el detalle del siguiente cuadro:

| Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas | |
|---|----------|
| Porcentaje del total de fiscalizadores. | Puntaje. |
| Hasta un 25% | 10.00 |
| Hasta un 30% | 8.50 |
| Hasta un 35% | 7.00 |
| Hasta un 40% | 5.50 |

| | | | | | | | | | | |
|----|----------|-------|----|---|---|--------|---|----------|---|--|
| | | | | | | | | | siguientes carreras o profesiones (universitarias o técnicas) completamente afines a las labores requeridas: Agroindustrial, Química Industrial, Tecnología Pesquera, Ingeniería Industrial, Industrias Alimentarias, Ingeniería Química, Ingeniería Agroindustrial. | |
| 53 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 3 | Item 1 | 3 | INTERTEK | <p>Acerca de: "(...) 18. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. 18.1.3 Propuestas de mejora relacionadas al Fortalecimiento en las labores de Fiscalización (20.00 puntos). 1) Programa de Capacitación: 1.3 Cursos de capacitación (mínimo veinte (20) personas por grupo) para el fortalecimiento de capacidades del personal de la DGSFS-PA del Ministerio de la Producción, a solicitud y coordinación con esta (tres (03) cursos de ocho (08) horas como mínimo, por temporada de pesca)."</p> <p>Con relación a este punto, es pertinente mencionar que la DGSFS-PA del Ministerio de la Producción cuenta con una cantidad de servidores que forman parte de su estructura, los mismos que se encuentran registrados debidamente; por ende, es relevante dimensionar la cantidad exacta del personal al cual se le brindará el beneficio del Programa de Capacitación, personal directamente vinculado a las labores relacionadas al Programa de Vigilancia y Control de las actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional. Asimismo, respecto a los tres (03) cursos señalados, es importante indicar que cada curso tiene un costo diferente en base al tema, horario, docente, universidad o institución que lo imparte; por ello, de acuerdo a estas variables, es adecuado puntualizar cuáles son los cursos en detalle. Por ejemplo: Curso en Implementación de Sistema Integrado de Gestión, Curso en Redacción Eficaz, etc.</p> | <p>No se acoge. Sin embargo, se precisa que respecto a la consulta sobre el ítem 1.3) del numeral 18.1.3., se precisa que la empresa deberá comprometerse a brindar dichas capacitaciones como mínimo a veinte (20) personas; asimismo, dichos cursos deben estar relacionados a temas del fortalecimiento de capacidades y competencias del personal del Ministerio de la Producción.</p> |



| | | | | | | | | | | |
|----|----------|-------|----|---|---|--------|---|----------|--|--|
| 54 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 3 | Item 1 | 3 | SGS | <p>1.3) A fin de poder presupuestar adecuadamente este punto, se debe indicar el máximo de personas a quienes deben dirigirse los cursos de capacitación, sólo se ha establecido el número mínimo.</p> <p>3.1 y 3.2) Las mejoras establecidas en ítems señalados suman en total 140 horas/mes de apoyo con movilidad terrestre (60 horas/mes dentro de las localidades o provincias y 80 horas/mes dentro del ámbito regional), lo cual restará sustancialmente la capacidad operativa de las supervisoras. Más aún si sumamos a esto el hecho de que pueden solicitarse, en casos de emergencia, y a solicitud de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, el uso de la camioneta (numeral 5.2 literal w de los Términos de Referencia).</p> <p>En este sentido, solicitamos: (i) reconsiderar la reducción de horas en los ítems 3.1 y 3.2 con el propósito de no quitar operatividad al Programa; (ii) especificarse que la movilidad se brindará previa coordinación, debido a que las camionetas pueden estar siendo utilizadas al momento del requerimiento; y, (iii) que el alcance operativo del apoyo que solicite la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción sea solo de alcance local y no regional.</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Sin embargo, se precisa que respecto a la consulta sobre el ítem 1.3) del numeral 18.1.3. de las Bases, se precisa que la empresa deberá comprometerse a brindar dichas capacitaciones como mínimo a veinte (20) personas; asimismo, dichos cursos deben estar relacionados a temas del fortalecimiento de capacidades y competencias del personal del Ministerio de la Producción.</p> <p>Asimismo, respecto a las consultas sobre los ítems 3.1) y 3.2) del numeral 18.1.3 de las Bases, se precisa que al ser una propuesta de mejora que asigna puntaje adicional, a efectos de atender una necesidad operativa de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, el Postor cuenta con la discrecionalidad para evaluar si el compromiso a dicha prestación en forma efectiva a requerimiento de dicha Dirección, no afectará su operación.</p> |
| 55 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 3 | Item 2 | 1 | INTERTEK | <p>En el punto 2.1 indican Contar con cámaras de registro de video para la filmación del desarrollo de las inspecciones en los puntos móviles (lugares de desembarque, garitas de control, etc.) de su respectiva zona de ejecución, como medio disuasivo y probatorio para posterior remisión al Ministerio de la Producción.</p> <p>CONSULTA: Sírvese confirmar si la remisión de los videos será a requerimiento o tendrá una periodicidad de envío.</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Sin embargo, se precisa que la remisión de los videos será a requerimiento de la Dirección de Supervisión y Fiscalización.</p> |

| | | | | | | | | | | |
|----|----------|-------|----|---|---|--------|---|----------|---|---|
| 56 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 3 | | | INTERTEK | <p>En el ítem 1.3. se indica en relación con la capacitación que los cursos de capacitación (mínimo veinte (20) personas por grupo) para el fortalecimiento de capacidades del personal de la DGSFS-PA del Ministerio de la Producción, a solicitud y coordinación con esta (tres (03) cursos de ocho (08) horas como mínimo, por temporada de pesca.</p> <p>CONSULTA</p> <p>Sírvase confirmar si se refiere a un curso de 3 jornadas de 8 horas cada una (curso de 24 horas)</p> | <p>No se acoge. Sin embargo, se precisa que se refiere : En cada temporada de pesca, el Postor deberá realizar tres (03) cursos de ocho (08) horas lectivas cada uno.</p> |
| 57 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 3 | Ítem 2 | 1 | INTERTEK | <p>Acerca de: “(…) 18. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. 18.1.3 Propuestas de mejora relacionadas al Fortalecimiento en las labores de Fiscalización (20.00 puntos). 2) Innovación Tecnológica Aplicada a las Actividades de Supervisión: 2.1 Contar con cámaras de registro de video para la filmación del desarrollo de las inspecciones en los puntos móviles (lugares de desembarque, garitas de control, etc.) de su respectiva zona de ejecución, como medio disuasivo y probatorio para posterior remisión al Ministerio de la Producción.” Respecto a la propuesta de cámaras con registro de video para la filmación del desarrollo de las inspecciones en los puntos móviles; la DGSFS-PA debe dimensionar la cantidad exacta de las cámaras que van a ser de uso del personal durante las acciones de fiscalización. Esto permitirá a los postores contar con un costo detallado para ser asumido debidamente.</p> | <p>No se acoge. Sin embargo se precisa que el número de cámaras en los puntos móviles (lugares de desembarque, garitas de control, etc.), será sobre la base del número de fiscalizadores y los puestos de vigilancia y control en CHD establecidos en los Anexos N°01 y N°02 de los Términos de Referencia.</p> |
| 58 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 3 | Ítem 2 | 2 | INTERTEK | <p>“(…) 18. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. 18.1.3 Propuestas de mejora relacionadas al Fortalecimiento en las labores de Fiscalización (20.00 puntos). 2) Innovación Tecnológica Aplicada a las Actividades de Supervisión: 2.2 Contar con un Dron (el equipo deberá contar con autonomía de vuelo no menor a treinta (30) minutos, distancia mínima de transmisión dos (02) km, velocidad mínima de propulsión cincuenta (50) km/h, con cámara no menor a 12MP/5K, zoom óptico de 3X, con giro de cámara de 360°, doble recarga) en oficina regional de la zona, el cual estará a entera disposición del personal de la DGSFS-PA del Ministerio de la Producción.”</p> | <p>No se acoge. Sin embargo, se precisa que el Dron será de uso exclusivo de la DGSFS-PA, quien asume la responsabilidad de su manipulación. Respecto al mantenimiento preventivo y la cobertura de la garantía será asumida por el Postor.</p> |

| | | | | | | | | | | |
|----|----------|-------|----|---|---|--------|---|------------------------------|--|---|
| | | | | | | | | | El uso de la tecnología es una herramienta importante para mitigar acciones que incumplen la normativa pesquera vigente; en ese sentido, equipos tan especializados como los drones, requieren un cuidado y uso especializado; por ende, respecto al punto en mención, resulta conveniente precisar si el dron es para uso exclusivo de la DGSFS-PA, el cual incluye su mantenimiento y manipulación bajo responsabilidad, teniendo en cuenta que físicamente se encontrará en la oficina regional de la zona en custodia del postor ganador. | |
| 59 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 3 | Item 2 | 2 | Bureau Veritas del Perú S.A. | En el ítem 2.2 correspondiente al Ítem 2 denominado "Innovación Tecnológica Aplicada a las Actividades de Supervisión" que forma parte del contenido de las "Propuestas en el Plan de Trabajo adicional a los exigidos en las Bases, a fin de contribuir en fortalecer las labores de supervisión realizadas en el marco del Programa", se indica que se deberá contar con un (01) Dron, el mismo que estará a entera disposición del personal de la DGSFS-PA del Ministerio de la Producción. En ese sentido, en aplicación de lo dispuesto en la Ley No. 30740 – Ley que regula el Uso y las Operaciones de los Sistemas de Aeronaves Piloteadas a Distancia (RPAS) y la Norma Técnica Complementaria NTC No. 001-2015: "Requisitos para las Operaciones de Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia" (aprobada mediante Resolución Directoral No. 501-2015-MTC/12), solicitamos nos confirmen que el Ministerio de la Producción se encontrará a cargo de la obtención de los correspondientes títulos habilitantes para la operación del Dron, sin que dicha responsabilidad u obligación pueda ser trasladada al Postor Adjudicatario. | No se acoge. Sin embargo, se precisa que el Dron será de uso exclusivo de la DGSFS-PA, quien asume la responsabilidad de su manipulación. Asimismo, el Ministerio de la Producción se encontrará a cargo de la obtención de los correspondientes títulos habilitantes para la operación del Dron. |
| 60 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 3 | Item 3 | 1 | INTERTEK | En el ítem 3.1 se indica Brindar movilidad terrestre dentro de las localidades o provincias de injerencia de las oficinas operativas (como mínimo 60 horas al mes) a la DSF-PA a su requerimiento, para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización CONSULTA Sirvase precisar si el numeral está referido solo al traslado de los fiscalizadores y no para los productos hidrobiológicos decomisados? | No se acoge. Sin embargo, se precisa que el traslado terrestre deberá contemplar la movilidad de los fiscalizadores, materiales, equipos, recursos decomisados u otros, respetando la capacidad de carga del vehículo que brinda el transporte. |


| | | | | | | | | | | |
|----|----------|-------|----|---|---|--------|---|------------------------------|--|--|
| 61 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 3 | Item 3 | 2 | INTERTEK | <p>En el ítem 3.2 se indica Brindar movilidad acuática dentro del litoral de la zona adjudicada (como mínimo 10 horas al mes) a la DSF-PA a su requerimiento, para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización CONSULTA</p> <p>Sírvase precisar si el numeral está referido solo al traslado de los fiscalizadores y no para los productos hidrobiológicos decomisados?</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Sin embargo, se precisa que el traslado acuático deberá contemplar la movilidad de los fiscalizadores, materiales, equipos, recursos decomisados u otros, respetando la capacidad de carga de la embarcación que brinda el transporte.</p> |
| 62 | Obs. | Bases | 18 | 1 | 3 | Item 3 | 1 | Bureau Veritas del Perú S.A. | <p>En el ítem 3.1 del Ítem 3 que forma parte del contenido de las "Propuestas en el Plan de Trabajo adicional a los exigidos en las Bases, a fin de contribuir en fortalecer las labores de supervisión realizadas en el marco del Programa", se ha establecido que, a la Dirección de Supervisión y Fiscalización – PA, se deberá brindar movilidad terrestre dentro de las localidades o provincias de injerencia de las oficinas operativas, por un mínimo de 60 horas/mes. Al respecto, corresponderá a la Comisión tener en consideración que las solicitudes formuladas por movilidad han incrementado, al punto de limitar la operatividad del Programa de Vigilancia actualmente en ejecución. De otro lado, del contenido de las Bases, no se aprecia que como parte de sus disposiciones se haya recogido un sustento que permita determinar la necesidad de contar con la frecuencia mínima requerida (mínimo de 60 horas/mes). Asimismo, la exigencia de la frecuencia mínima conlleva que los Postores deban contemplar en su presupuesto costos que afectan la eficiencia y efectividad en las labores de fiscalización. En ese sentido, con la finalidad de garantizar una debida ejecución del Programa, y permitir que los Postores cuenten con predictibilidad y certeza respecto de los alcances de sus obligaciones para presupuestar adecuadamente los costos y formular adecuadamente sus propuestas, la Comisión deberá reformular las Bases en el siguiente sentido:</p> <p>(i) Eliminar la frecuencia mínima requerida (mínimo de 60 horas/mes) para brindar la movilidad terrestre.</p> <p>(ii) En su defecto, establecer una frecuencia máxima de horas/mes así como el horario en el cual se pueda prestar el servicio de movilidad terrestre.</p> <p>(iii) Indicar expresamente que el servicio de movilidad terrestre se encontrará destinado únicamente al personal de la</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Sin embargo, se precisa que al ser una propuesta de mejora que asigna puntaje adicional, a efectos de atender una necesidad operativa de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, el Postor cuenta con la discrecionalidad para evaluar si el compromiso a dicha prestación en forma efectiva a requerimiento de dicha Dirección, no afectará su operación.</p> |

| | | | | | | | | | |
|----|------|-------|----|---|---|--------|---|------------------------------|---|
| | | | | | | | | | Dirección de Supervisión y Fiscalización – PA, y no comprenderá la realización de servicios de transporte de carga, mercancía, objetos o perseguir cámaras isotérmicas, entre otras de similar naturaleza. |
| 63 | Obs. | Bases | 18 | 1 | 3 | ítem 3 | 2 | Bureau Veritas del Perú S.A. | <p>En el ítem 3.2 del ítem 3 que forma parte del contenido de las “Propuestas en el Plan de Trabajo adicional a los exigidos en las Bases, a fin de contribuir en fortalecer las labores de supervisión realizadas en el marco del Programa”, se ha establecido que, a la Dirección de Supervisión y Fiscalización – PA, se deberá brindar movilidad terrestre dentro del ámbito regional de la zona adjudicada, por un mínimo de 80 horas/mes.</p> <p>Al respecto, corresponderá a la Comisión tener en consideración que las solicitudes formuladas por movilidad han incrementado, al punto de limitar la operatividad del Programa de Vigilancia actualmente en ejecución. De otro lado, del contenido de las Bases, no se aprecia que como parte de sus disposiciones se haya recogido un sustento que permita determinar la necesidad de contar con la frecuencia mínima requerida (mínimo de 80 horas/mes). Asimismo, la exigencia de la frecuencia mínima conlleva que los Postores deban contemplar en su presupuesto costos que afectan la eficiencia y efectividad en las labores de fiscalización. En ese sentido, con la finalidad de garantizar una debida ejecución del Programa, y permitir que los Postores cuenten con predictibilidad y certeza respecto de los alcances de sus obligaciones para presupuestar adecuadamente los costos y formular adecuadamente sus propuestas, la Comisión deberá reformular las Bases en el siguiente sentido:</p> <p>(i) Eliminar la frecuencia mínima requerida (mínimo de 80 horas/mes) para brindar la movilidad terrestre.</p> <p>(ii) En su defecto, establecer una frecuencia máxima de horas/mes así como el horario en el cual se pueda prestar el servicio de movilidad terrestre.</p> <p>(iii) Indicar expresamente que el servicio de movilidad terrestre se encontrará destinado únicamente al personal de la Dirección de Supervisión y Fiscalización – PA, y no comprenderá la realización de servicios de transporte de carga, mercancía,</p> |

No se acoge.


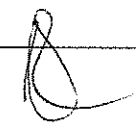
Sin embargo, se precisa que al ser una propuesta de mejora que asigna puntaje adicional, a efectos de atender una necesidad operativa de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, el Postor cuenta con la discrecionalidad para evaluar si el compromiso a dicha prestación en forma efectiva a requerimiento de dicha Dirección, no afectará su operación.

| | | | | | | | | | |
|----|----------|-------|----|---|---|--------|---|------------------------------|---|
| | | | | | | | | | objetos o perseguir cámaras isotérmicas, entre otras de similar naturaleza. |
| 64 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 3 | | | INASSA | <p>En el capítulo 18.1.3 Propuestas de mejora relacionadas al Fortalecimiento en las labores de Fiscalización, favor de precisar las normas técnicas peruanas.</p> <p>Se acoge. El texto del numeral 18.1.3 ítem 4.2 de las Bases queda redactado de la siguiente manera:</p> <p><i>4.2 Implementar alguna de las siguientes Normas Técnicas Peruanas en la ejecución del Programa, durante el periodo 2019-2021:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Sistemas de gestión de calidad ISO 9001*</i> - <i>Seguridad de la Información ISO/IEC 27001*</i> - <i>Herramienta para evaluar la Gestión de Riesgos ISO 31000*.</i> <p><i>* Versión vigente a la fecha de implementación</i></p> |
| 65 | Obs. | Bases | 18 | 1 | 3 | Ítem 3 | 3 | Bureau Veritas del Perú S.A. | <p>En el ítem 3.3 correspondiente a “Fortalecimiento de las Actividades de Supervisión” que forma parte del contenido de las “Propuestas en el Plan de Trabajo adicional a los exigidos en las Bases, a fin de contribuir en fortalecer las labores de supervisión realizadas en el marco del Programa”, se indica que se deberá implementar y brindar mantenimiento a dos (02) casetas por cada zona en los puestos de vigilancia y control (muelles y embarcaderos), los cuales deberán contar “con</p> <p>Se acoge parcialmente. El texto del numeral 18.1.3 ítem 3.3 de las Bases, queda redactado de la siguiente manera:</p> <p><i>3.3 Implementación y mantenimiento de dos (02) casetas de madera por zona, en los puestos de vigilancia y control (muelles y desembarcaderos), los cuales deberán contar energía eléctrica, y</i></p> |

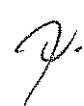


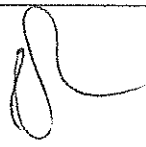


| | | | | | | | | | |
|----|------|-------|----|---|---|--------|---|--|---|
| | | | | | | | | <p>condiciones mínimas de habitabilidad que sirvan de protección de las inclemencias climatológicas, sin que su diseño limite la visibilidad, a efectos que permita realizar una efectiva labor de vigilancia a los fiscalizadores acreditados del Ministerio de la Producción”.</p> <p>Al respecto, debemos observar que el término “condiciones mínimas” carece de precisión y/o una definición en el contenido de las Bases y sus Términos de Referencia, generando una incertidumbre en los participantes en el presente proceso de selección. En ese sentido, a efectos de contar con una mayor predictibilidad y certeza respecto del sentido de los términos que rigen el presente proceso de selección, solicitamos a la Comisión precisar cuáles serán las condiciones mínimas exigibles y aplicables para el requerimiento formulado o, en su defecto, precisar qué debe entenderse por el término “condiciones mínimas” para la correcta implementación y mantenimiento de las casetas.</p> | <p><i>condiciones mínimas de habitabilidad (mesa, sillas, iluminación, toma de corriente) que sirvan de protección de las inclemencias climatológicas, sin que su diseño limite la visibilidad, a efectos que permita realizar una efectiva labor de vigilancia a los fiscalizadores acreditados por el Ministerio de la Producción. (Su ubicación será dispuesta por la DGSFS-PA).</i></p> |
| 66 | Obs. | Bases | 18 | 1 | 3 | Item 3 | 4 | <p>Bureau Veritas del Perú S.A.</p> <p>En el ítem 3.4 del ítem 3 que forma parte del contenido de las “Propuestas en el Plan de Trabajo adicional a los exigidos en las Bases, a fin de contribuir en fortalecer las labores de supervisión realizadas en el marco del Programa”, se ha establecido que, al personal de la Dirección de Supervisión y Fiscalización – PA, a su requerimiento, se deberá brindar transporte acuático dentro del litoral de la zona adjudicada, por un mínimo de 10 horas/mes.</p> <p>De otro lado, del contenido de las Bases, no se aprecia que como parte de sus disposiciones se haya recogido un sustento que permita determinar la necesidad de contar con la frecuencia mínima requerida (mínimo de 10 horas/mes). Asimismo, la exigencia de la frecuencia mínima conlleva que los Postores deban contemplar en su presupuesto costos que afectan la eficiencia y efectividad en las labores de fiscalización. En ese sentido, con la finalidad de garantizar una debida ejecución del Programa, y permitir que los Postores cuenten con predictibilidad y certeza respecto de los alcances de sus obligaciones para presupuestar adecuadamente los costos y formular adecuadamente sus propuestas, la Comisión deberá reformular las Bases en el siguiente sentido:</p> <p>(i) Eliminar la frecuencia mínima requerida (mínimo de 10</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Sin embargo, se precisa que al ser una propuesta de mejora que asigna puntaje adicional, a efectos de atender una necesidad operativa de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, el Postor cuenta con la discrecionalidad para evaluar si el compromiso a dicha prestación en forma efectiva a requerimiento de dicha Dirección, no afectará su operación.</p> |

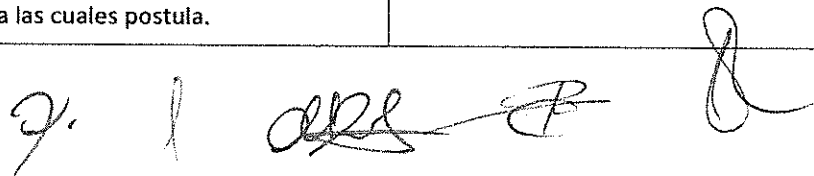
| | | | | | | | | | | |
|----|----------|-------|----|---|---|--------|---|----------|---|--|
| | | | | | | | | | <p>horas/mes) para brindar el transporte acuático.</p> <p>(ii) En su defecto, establecer una frecuencia máxima de horas/mes así como el horario en el cual se pueda prestar el servicio de transporte acuático.</p> <p>(iii) Indicar expresamente que el transporte acuático se encontrará destinado únicamente al personal de la Dirección de Supervisión y Fiscalización – PA.</p> <p>(iv) Reformular las Bases, estableciendo que el transporte acuático dentro del litoral de la zona deberá realizarse sobre el área de bahía.</p> | |
| 67 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 3 | Item 4 | 2 | INTERTEK | <p>Se menciona como herramienta para evaluar la Gestión de Riesgos la ISO 31000 – 2009</p> <p>CONSULTA: Considerando que la versión vigente de la norma ISO 31000 es la 2018 sirvase confirmar que la versión a implementar debería de ser la del año 2018 y no la del 2009</p> | <p>Se acoge. El texto del numeral 18.1.3 ítem 4.2 de las Bases queda redactado de la siguiente manera:</p> <p><i>4.2 Implementar alguna de las siguientes Normas Técnicas Peruanas en la ejecución del Programa, durante el periodo 2019-2021:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Sistemas de gestión de calidad ISO 9001*</i> - <i>Seguridad de la Información ISO/IEC 27001*</i> - <i>Herramienta para evaluar la Gestión de Riesgos ISO 31000*.</i> <p><i>* Versión vigente a la fecha de implementación</i></p> |
| 68 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 3 | Item 4 | 2 | INTERTEK | <p>En el numeral 4.2 se menciona implementación de alguna de las siguientes normas tales como Herramientas para evaluar la Gestión de Riesgos ISO 31000-2009.</p> <p>CONSULTA: Para el caso de una empresa que decida implementar la norma ISO 31000, dado que esta norma no es certificable, aclarar cómo se deberá demostrar la implementación.</p> | <p>No se acoge. Sin embargo, se precisa que la implementación dicha norma deberá ser sustentada según los lineamientos establecidos por INACAL.</p> |

7. 1  

| | | | | | | | | | | |
|----|----------|-------|----|---|---|--------|---|------------------------------|---|---|
| 69 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 3 | Ítem 4 | 1 | INTERTEK | <p>Acerca d “(...) 18. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. 18.1.3 Propuestas de mejora relacionadas al Fortalecimiento en las labores de Fiscalización (20.00 puntos). 4) Buenas Prácticas de Gestión del Programa: 4.1 Política de incentivos económicos entre sus fiscalizadores por su alto desempeño y cabal cumplimiento de la función fiscalizadora.”</p> <p>Un incentivo es aquel estímulo que se genera en una persona para que, sabiendo que obtendrá un premio, aumente su motivación y rendimiento; en ese sentido, las empresas de prestigio internacional desarrollan dentro de sus estándares de calidad, políticas propias de mejora de desempeño y las relaciones laborales.</p> <p>Incluir un aspecto pecuniario, es parte decisiva enteramente de la organización, puesto que depende del margen de utilidad por el servicio otorgado; vale decir obedece a la evaluación del estado situacional y financiero de la organización.</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Sin embargo, se precisa que al ser una propuesta de mejora que asigna puntaje adicional, el Postor cuenta con la discrecionalidad de comprometerse o no a dicha propuesta.</p> |
| 70 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 3 | Ítem 4 | 2 | Bureau Veritas del Perú S.A. | <p>En el ítem 4.2 del Ítem 4 correspondiente a “Buenas Prácticas de Gestión del Programa” que forma parte del contenido de las “Propuestas en el Plan de Trabajo adicional a los exigidos en las Bases, a fin de contribuir en fortalecer las labores de supervisión realizadas en el marco del Programa”, se indica que la ejecución del Programa implementará Normas Técnicas Peruanas.</p> <p>En la medida que algunas Normas Internacionales equivalentes a las Normas Técnicas Peruanas han sido señaladas o mencionadas como aplicables a la ejecución del Programa (por ejemplo, “Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001-ISO/IEC 27001”), solicitamos confirmar que las mismas resultarán igualmente aplicables.</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Sin embargo, se precisa que las Normas Internacionales equivalentes a las Normas Técnicas Peruanas, serán aplicables.</p> |

| | | | | | | | | | | |
|----|----------|-------|----|---|---|--------|---|------------------------------|--|---|
| 71 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 3 | Ítem 4 | 2 | Bureau Veritas del Perú S.A. | <p>En el ítem 4.2 del Ítem 4, correspondiente a “Buenas Prácticas de Gestión del Programa” que forma parte del contenido de las “Propuestas en el Plan de Trabajo adicional a los exigidos en las Bases, a fin de contribuir en fortalecer las labores de supervisión realizadas en el marco del Programa”, se indica que la ejecución del Programa implementará Normas Técnicas Peruanas.</p> <p>En ese extremo, se hace mención a la norma “Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001-ISO/IEC 27001” como aplicable. Sin embargo, en la siguiente línea se indica como aplicable la norma “Seguridad de la Información ISO/IEC 27001”. Consecuentemente, con la finalidad de tener certeza respecto de la correcta denominación de las normas, solicitamos confirmar que por la norma “Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001-ISO/IEC 27001” debemos entender “Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001” en referencia a la norma internacional ISO.</p> | <p>Se acoge. El texto del numeral 18.1.3 ítem 4.2 de las Bases queda redactado de la siguiente manera:</p> <p><i>4.2 Implementar alguna de las siguientes Normas Técnicas Peruanas en la ejecución del Programa, durante el periodo 2019-2021:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Sistemas de gestión de calidad ISO 9001*</i> - <i>Seguridad de la Información ISO/IEC 27001*</i> - <i>Herramienta para evaluar la Gestión de Riesgos ISO 31000*.</i> <p><i>* Versión vigente a la fecha de implementación.</i></p> |
| 72 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 4 | | | INTERTEK | <p>Se indica que en caso el Postor se presente a una o más zonas, a fin de sustentar la información declarada en el Formato N° 08 - Experiencia del Postor, deberá presentar en forma paralela a su(s) propuesta(s) técnica(s), un solo expediente con la documentación correspondiente (copias simples de facturas canceladas).</p> <p>CONSULTA: Favor confirmar si lo indicado en el párrafo precedente se refiere a que la empresa postora que se presente a más de una zona deberá de presentar el Formato No. 8 por cada zona, sin embargo la documentación que respalde la información correspondiente al Formato No. 8 tales como copias simples de facturas canceladas, contratos, conformidad de servicios, etc. podrán ser presentadas en un único expediente que será válido para todas las zonas a las cuales postula.</p> | <p>No se acoge. Sin embargo, se precisa que el Postor que se presente a una o más zonas, a fin de sustentar la información declarada en el Formato N° 08 - Experiencia del Postor, deberá presentar en forma paralela a su(s) propuesta(s) técnica(s), un solo expediente con la documentación correspondiente (copias simples de facturas canceladas).</p> |



73

Obs.

Bases

18

1

4

CERPER

- 5.1 La experiencia de Postor en actividades de inspección en el marco del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, se basa en la facturación que realiza la empresa o consorcio y no necesariamente en actividades del sector pesquero.
- 5.2 La experiencia del postor debería estar basada en el desempeño del mismo y evidenciada por terceros o por el mismo Ministerio de la Producción, si se tratara de una empresa que ya anteriormente ha tenido un desempeño en el Programa.
- 5.3 El hecho de que se establezca un criterio en base a la facturación, genera una competencia desleal a las empresas peruanas no consorciadas con empresas transnacionales, ya que la facturación de cualquier empresa transnacional, que suele participar como postor, supera grandemente lo que una empresa nacional pueda presentar.
- 5.4 Lo que se debería establecer es experiencia en inspecciones y certificaciones y con ello sería suficiente (para evitar la competencia desleal), estableciéndose establecer un monto mínimo de facturación y toda empresa que supere ese monto pueda seguir participando sin asignar puntaje.

| ASIGNACIÓN | Puntaje |
|---|---------|
| Facturación igual o mayor a cuatro (04) veces el valor referencial. | 20.00 |
| Facturación igual o mayor a tres (03) veces el valor referencial. | 18.00 |
| Facturación igual o mayor a dos (02) veces el valor referencial. | 16.00 |
| Facturación igual o mayor a una (01) vez el valor referencial. | 14.00 |

No se acoge.

Deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 18.1.4 de las Bases.

| 74 | Obs. | Bases | 18 | 1 | 4 | | INTERTEK | <p>Sobre el particular, se OBSERVA el factor de la experiencia del postor debido a que no se indica en forma precisa bajo qué documentación se acreditará la experiencia. Así, únicamente existe un listado sin mayor precisión, pudiéndose generarse dudas respecto a la existencia de la experiencia por ejemplo, que sólo se presente el Contrato sin ninguna conformidad que acredite que en efecto se ha producido y pagado por dicha prestación:</p> <p>En ese orden de ideas, la acreditación del referido factor deberá realizarse de la siguiente forma: Con copias simples de contratos y su respectiva conformidad o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (el documento debe presentar sello de pago o cancelado o adjuntar comprobante de pago y voucher de depósito del pago en Entidad del sistema bancario y financiero nacional).</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Sin embargo, se precisa que para acreditar la información que declara el Postor en el Formato N° 08 - Experiencia del Postor, deberá presentar copias simples de facturas canceladas (el documento debe presentar sello de cancelado o comprobante de pago).</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|--------------------|---------------------|-------------------------------|----------------------------|----------------------------------|--------|-----------------------------|--|---|----|--------------------|---------------------|-------------------------------|----------------------------|----------------------------------|--------|-----------------------------|----------------------|---------------------------------------|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 75 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 4 | | SGS | <p>A efectos de acreditar la experiencia del Postor se solicita a los Postores señalar, entre otra información, los números de factura acreditadas, así como el número de orden de servicio o contrato al que corresponden las mismas.</p> <p>En la medida que dichos rubros no se encuentran contemplados en el Formato N° 8, a través del cual se acreditará dicha experiencia, solicitamos realizar las precisiones que correspondan a fin de que quede claramente establecido la información que se debe presentar.</p> | <p>Se acoge.</p> <p>El texto del Formato N° 08 - EXPERIENCIA DEL POSTOR de las Bases (encabezado del cuadro consolidado) queda redactado de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="1563 890 2101 1018"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>NOMBRE DEL CLIENTE</th> <th>OBJETO DEL SERVICIO</th> <th>N° CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO</th> <th>N° COMPROBANTE DE PAGO (1)</th> <th>FECHA DE COMPROBANTE DE PAGO (2)</th> <th>MONEDA</th> <th>TIPO DE CAMBIO DE VENTA (3)</th> <th>IMPORTE EN SOLES (4)</th> <th>MONTO FACTURADO AJUSTADO EN SOLES (4)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) El comprobante de pago será la factura. (2) Se refiere a la fecha de cancelación del comprobante de pago (factura) según corresponda (3) El tipo de cambio deberá consignarse cuando se trate de una moneda extranjera y corresponder al publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente a la fecha de cancelación del comprobante de pago según corresponda.</p> | N° | NOMBRE DEL CLIENTE | OBJETO DEL SERVICIO | N° CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO | N° COMPROBANTE DE PAGO (1) | FECHA DE COMPROBANTE DE PAGO (2) | MONEDA | TIPO DE CAMBIO DE VENTA (3) | IMPORTE EN SOLES (4) | MONTO FACTURADO AJUSTADO EN SOLES (4) | 1 | | | | | | | | | | 2 | | | | | | | | | |
| N° | NOMBRE DEL CLIENTE | OBJETO DEL SERVICIO | N° CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO | N° COMPROBANTE DE PAGO (1) | FECHA DE COMPROBANTE DE PAGO (2) | MONEDA | TIPO DE CAMBIO DE VENTA (3) | IMPORTE EN SOLES (4) | MONTO FACTURADO AJUSTADO EN SOLES (4) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

[Handwritten signatures and initials]

| | | | | | | | | |
|----|----------|-------|----|---|---|------------------------------|---|--|
| 76 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 4 | Bureau Veritas del Perú S.A. | <p>En el segundo párrafo del numeral 18.1.4 se establece que en caso el Postor se presente a una o más zonas, a fin de sustentar la información declarada en el Formato No. 08 – Experiencia del Postor, deberá presentar en forma paralela a su(s) propuesta(s) técnica(s), un solo expediente con la documentación correspondiente (copias simples de facturas canceladas).</p> <p>En ese sentido, con la finalidad de fomentar una mayor participación e interés de postores en el presente proceso de selección, solicitamos se permita la presentación de copias simples de actas de conformidad de los servicios prestados, como documentación o acreditación alternativa a las copias simples de facturas canceladas.</p> | <p>No se acoge. Deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 18.1.4 de las Bases.</p> |
| 77 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 4 | Bureau Veritas del Perú S.A. | <p>En el segundo párrafo del numeral 18.1.4 se establece que, en caso el Postor se presente a una o más zonas, a fin de sustentar la información declarada en el Formato No. 08 – Experiencia del Postor, deberá presentar en forma paralela a su(s) propuesta(s) técnica(s), un solo expediente con la documentación correspondiente (copias simples de facturas canceladas).</p> <p>Para el cumplimiento de este requerimiento, solicitamos nos confirmen que por el término “un solo expediente” debemos entender “un solo anexo o una sola sección” con las acreditaciones correspondientes (entre estas, copias simples de facturas canceladas y contratos), el cual servirá para evaluar de manera integral y conjunta la información exigible para las cuatro zonas.</p> | <p>No se acoge. Sin embargo, se precisa que el Postor que se presente a una o más zonas, a fin de sustentar la información declarada en el Formato N° 08 - Experiencia del Postor, deberá presentar en forma paralela a su(s) propuesta(s) técnica(s), un solo expediente con la documentación correspondiente (copias simples de facturas canceladas).</p> |
| 78 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 4 | Bureau Veritas del Perú S.A. | <p>En el primer párrafo del numeral 18.1.4, se indica que el Postor deberá contar con experiencia en “la prestación de servicios de inspección y/o certificación”.</p> <p>En ese sentido, con la finalidad de considerar actividades directamente relacionadas con el objeto del servicio en el marco de la ejecución del Convenio, solicitamos a la Comisión confirmar que, a efectos de acreditar “la prestación de servicios de inspección y/o certificación”, tanto a favor de empresas o entidades públicas o privadas relacionadas a alguna actividad industrial, se podrá presentar la documentación que sustente la prestación de los siguientes servicios referidos a actividades de evaluación de conformidad como las consideradas en el alcance del Programa:</p> | <p>No se acoge. Sin embargo, se precisa que el numeral 18.1.4 de las Bases, establece lo siguiente:</p> <p><i>“Experiencia en la prestación de servicios de inspección y/o certificación a empresas o entidades públicas o privadas relacionados de alguna actividad industrial considerando un periodo no mayor a los últimos ocho (08) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta técnica (...)”</i></p> <p>Al respecto, se precisa que los servicios de Vigilancia y Control, Supervisión y Fiscalización, desarrollados en el</p> |



| | | | | | | | | | | |
|----|------|-------|----|---|---|--|--|------------------------------|---|--|
| | | | | | | | | | <p>Vigilancia y control; y/o Supervisión; y/o, Fiscalización; y/o, Gerenciamiento y Gestión de Proyectos; y/o, Construcción Management; y/o, Control de Calidad (QC); y/o, Ensayos de laboratorio; y/o Ensayos no destructivos; y/o Aseguramiento de Calidad (QA); y/o, Verificación técnica; y/o, Asesoría y Soporte Técnico; y/o Prevención; y/o, Interventoría; y/o, Habilitación; y/o, Pruebas y testing.</p> | <p>marco del Programa serán considerados para la acreditación de la experiencia del Postor.</p> |
| 79 | Obs. | Bases | 18 | 1 | 4 | | | Bureau Veritas del Perú S.A. | <p>En el segundo párrafo del numeral 18.1.4, se indica que en caso el Postor se presente a una o más zonas, deberá presentar en forma paralela a su(s) propuesta(s) técnica(s), "un solo expediente técnico con la documentación correspondiente (copias simples de facturas canceladas)". En ese sentido, con la finalidad de fomentar una mayor participación e interés de postores en el presente proceso de selección, solicitamos a la Comisión incluir y permitir la acreditación de la experiencia a través de los siguientes documentos:</p> <p>(i) De manera alternativa a un Contrato, podrá asimismo presentarse una Orden de Compra u Orden de Servicio. (ii) De manera alternativa a Facturas Canceladas, podrán presentarse Actas de conformidad o Constancias de Prestación de Servicios o Certificados de Culminación o Actas de Recibo o Actas de Terminación o cualquier otro documento que permita acreditar la ejecución del servicio, y en los que se contemple el valor o monto de la prestación ejecutada.</p> | <p>No se acoge. Sin embargo, se precisa que para acreditar la información que declara el Postor en el Formato N° 08 - Experiencia del Postor, deberá presentar copias simples de facturas canceladas (el documento debe presentar sello de cancelado o comprobante de pago).</p> |
| 80 | Obs. | Bases | 18 | 1 | 4 | | | Bureau Veritas del Perú S.A. | <p>En el "Cuadro de Asignación", que establece la relación entre la facturación y el puntaje, se hace referencia a "valor referencial". En ese sentido, a efectos de contar con una mayor predictibilidad y certeza respecto de la aplicación de los</p> | <p>Se acoge.</p> |

puntajes, solicitamos a la Comisión reformular en el cuadro la referencia a "valor referencial" por "valor referencial anual".

El cuadro de Asignación del numeral 18.1.4 de las Bases, queda redactado de la siguiente manera:

| ASIGNACIÓN | Puntaje |
|---|---------|
| Facturación igual o mayor a cuatro (04) veces el valor referencial anual. | 20.00 |
| Facturación igual o mayor a tres (03) veces el valor referencial anual. | 18.00 |
| Facturación igual o mayor a dos (02) veces el valor referencial anual. | 16.00 |
| Facturación igual o mayor a una (01) vez el valor referencial anual. | 14.00 |

Asimismo, se ha precisado el texto en el numeral 7 de las Bases, quedando redactado de la siguiente manera:

7. VALOR REFERENCIAL.

El valor referencial anual para la ejecución del Programa⁵, establecido para las distintas zonas será de la siguiente manera:





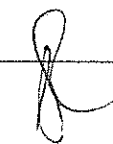
| ZONA | VALOR REFERENCIAL ANUAL |
|------|-------------------------|
| | |

Al respecto, la evaluación que pretende PRODUCE mediante los índices financieros no resulta acorde al objeto de PRODUCE: garantiza una adecuada prestación, dado que éstos – los índices financieros - no establecen un criterio de medición uniforme (en la medida que cada empresa diseña su política contable) y que solo otorgan aproximaciones o pautas sobre una muestra, lo que no necesariamente garantiza que en el corto plazo una determinada empresa cuente con los recursos suficientes para afrontar un compromiso de gran envergadura. Atendiendo a ello, la evaluación de los índices financieros no debe ser considerada como criterio que determine la solvencia económica del postor, máxime si en el sector de la inspección de las industrias las empresas se endeudan por montos considerables para apalancar la ejecución del servicio. Así por ejemplo, muchas empresas se endeudan para invertir con capital ajeno para contar con liquidez suficiente en aras de ampliar las inversiones y con dicho apalancamiento, pese a que existe esta deuda, obtienen una mayor rentabilidad.

No se acoge.
Deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 18.1.5 de las Bases.

| | | | | | | |
|----|------|-------|----|---|---|----------|
| 81 | Obs. | Bases | 18 | 1 | 5 | INTERTEK |
|----|------|-------|----|---|---|----------|

| | | | | | | | | | |
|----|----------|-------|----|---|---|--|------------------------------|---|---|
| | | | | | | | | En consecuencia, el Comité debe eliminar la evaluación financiera debido a que no cumple con la finalidad del proceso de selección puesto que no garantiza el nivel de incumplimiento que se ha producido. | |
| 82 | Consulta | Bases | 18 | 1 | 5 | | Bureau Veritas del Perú S.A. | Al referirse a la información financiera, se hace referencia a la presentación de los estados financieros auditados correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017. En ese sentido, a efectos de contar con una mayor predictibilidad y guardar consistencia en los términos de las Bases, solicitamos a la Comisión precisar que la información complementaria que podrá solicitar la Comisión se encontrará referida a los mismos años 2015, 2016 y 2017. | No se acoge. Sin embargo, se precisa que la información complementaria a solicitar por la Comisión corresponderá a los años 2015, 2016 y 2017. |
| 83 | Obs. | Bases | 18 | 1 | 5 | | CERPER | <p>3.1 De acuerdo a las Bases y términos de referencia del proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2021, contempla la participación de los consorcios.</p> <p>3.2 En el pasado, las empresas transnacionales establecidas en el Perú, han formado Consorcios con su casa Matriz o con alguna de sus filiales, situación que les permite verse favorecidos, con relación a las empresas nacionales, al obtener un mayor puntaje en la calificación financiera del postor, ya que se suma en el Consorcio montos correspondientes a servicios que se prestan en otras partes del mundo y que no precisamente guardan relación con las características del servicio licitado.</p> <p>3.3 Las características de este servicio implica que todo el personal encargado del mismo sea local, limitándose el consorciado constituido en el extranjero a participar en la obtención de un mayor puntaje en la evaluación financiera, que no guarda relación con la experiencia y competencia del postor en este tipo de servicios.</p> <p>3.4 La falta de racionalidad y el criterio de puntuación no es motivada en las bases, con lo cual, se atenta con el principio de transparencia previsto en el inciso H de Art. IV del Decreto Legislativo Nro. 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica respecto a que "Toda contratación deberá realizarse sobre la base de</p> | No se acoge. Deberá ceñirse a lo que establece el numeral 18.1.5 de las Bases. |

| | | | | | | | | | |
|----|------|-------|----|---|---|--|--------|---|---|
| | | | | | | | | | <p>critérios y calificaciones objetivas sustentadas y accesibles a los postores...".</p> |
| 84 | Obs. | Bases | 18 | 2 | 1 | | CERPER | <p>6.1 De la lectura de las Bases del actual proceso de selección, no se verifica la metodología aplicada para la determinación del valor referencial aplicable para cada zona del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional.</p> <p>6.2 En aplicación supletoria del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 se tiene que:</p> <p>"(...) El Valor Referencial es determinado sobre la base de un estudio de las posibilidades de precios y condiciones que ofrece el mercado, efectuado en función del análisis de los niveles de comercialización, a partir de las especificaciones técnicas o términos de referencia y los costos estimados en el Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo a los criterios señalados en el reglamento (...) En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del Valor Referencial no puede ser mayor a tres (3) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación. Para los casos en que se requiera un período mayor a los consignados, el órgano encargado de las contrataciones, responsable de determinar el Valor Referencial, debe indicar el período de actualización del mismo.</p> <p>El Valor Referencial tiene carácter público. Sólo de manera excepcional, la Entidad determina que éste tenga carácter reservado, mediante decisión debidamente sustentada, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.(...)"</p> <p>6.3 Por su parte el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF precisa lo siguiente:</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Sin embargo, se precisa que la estructura de costos ha sido realizada sobre la base de la actualización de la información histórica en la ejecución del Programa y asimismo las Bases contemplan en el numeral 18.2.1 que las empresas podrán presentar propuestas económicas por un monto superior o inferior de hasta un diez por ciento (10%) del valor referencial.</p> |

El valor referencial es el monto determinado por el órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley, como resultado del estudio a que se refiere el artículo anterior.

El valor referencial se calculará incluyendo todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar. Las cotizaciones de los proveedores deberán incluir los mencionados componentes.

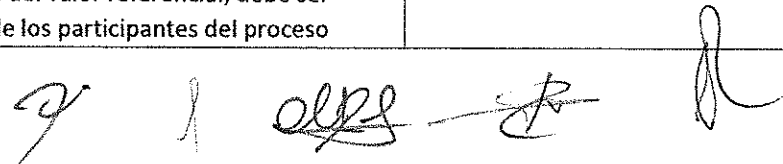
Para la determinación del valor referencial, el órgano encargado de las contrataciones está facultado para solicitar el apoyo que requiera del área usuaria, la que estará obligada a brindarlo bajo responsabilidad.

El Comité Especial puede observar el valor referencial y solicitar su revisión o actualización al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley.

Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el Comité Especial deberá poner en conocimiento del órgano encargado de las contrataciones para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial, (...)

6.4 Como puede verificarse, la determinación del valor referencial, obedece a una actividad minuciosa de acopio y procesamiento de información, así como la aplicación de criterios objetivos, de modo que se garantice un costo de servicio razonable respecto del cual se pueda abrir la competencia en términos de calidad y precio.

6.5 A su vez, y conforme se ha citado precedentemente la información asociada a la metodología empleada para la determinación del valor referencial, debe ser puesta a disposición de los participantes del proceso



de selección, conforme lo indica el Principio de Transparencia en las contrataciones del Estado, de acuerdo al inciso h) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1017, a efectos que puedan ajustar adecuadamente sus ofertas.

6.6 Como se puede advertir en el presente proceso y en las Bases del mismo no se observa información relevante que permita a los participantes conocer el modo de determinación del valor referencial, siendo que existe incertidumbre si el mismo efectivamente refleja precios de mercado y si es fiable de cara a establecer un costo del servicio de supervisión.

6.7 Estando a lo expuesto, solicitamos a la Comisión actúe conforme a lo expuesto y comparta con los participantes el estudio de mercado, así como los demás elementos que han servido de base para la determinación del valor referencial.

6.8 Sin perjuicio de la vulneración al derecho a no ser discriminado en el ámbito de la contratación, se tiene que en el literal b) referido a la situación patrimonial las Bases establecen un criterio de evaluación respecto al nivel de patrimonio neto expresado en el Balance correspondiente al año 2017.

6.9 El criterio empleado objetivamente no revela la eficiencia de la empresa, más aún cuando se trata de un servicio especializado que no involucra un nivel de inversión (CAPEX) importante como es en el caso de proyecto de infraestructura pública.

6.10 Por el contrario, y de forma maliciosa se sujeta la evaluación del Patrimonio Neto al año 2017, cuando debería evaluarse el comportamiento de dicha cuenta y su comparación con otras variables como es el endeudamiento.



| | | | | | | | | |
|----|------|-------|----|---|---|--------|--|---|
| 85 | Obs. | Bases | 18 | 2 | 2 | CERPER | <p>7.1 De acuerdo a la literalidad expresada en el numeral 18.2.2 los postores a fin de adjudicarse una bonificación de puntaje adicional, podrán ofertar un monto mayor a los S/. 300,000 (Trescientos mil y 00/100 nuevos soles), que deberán proporcionar al Ministerio de la Producción para el fortalecimiento del sistema de información, de seguimiento y la operatividad del Programa establecido como requisito en los Términos de Referencia de las bases, dicho monto será desembolsado en la etapa de implementación y/o ejecución. Sobre la base de dichas ofertas presentadas el puntaje adicional será asignado a cada postor según corresponda.</p> <p>7.2 La posibilidad de que un postor pueda adjudicarse un puntaje adicional, por el "aporte voluntario" mínimo de S/. 300,000.00, sin un máximo, no es una práctica usual y se podría interpretar como una compra de puntaje. Recomendamos que si el Ministerio de la Producción necesita recursos financieros para este concepto, lo incluya dentro del Valor Referencial, de manera que no tenga que asignar un puntaje por un tema que no está vinculado a la competencia y buen desempeño de los que resulten beneficiados. Por otro lado, el que sea desembolsado en la etapa de implementación y/o ejecución del Programa, genera un sobrecosto innecesario, porque precisamente en esa etapa de implementación, los postores que obtengan la Bueno Pro, deberán realizar inversiones en infraestructuras, equipamiento, indumentaria, etc.</p> <p>7.3 En el numeral 18.1.3 ítem 2.3 se indica que el postor deberá financiar en un 25 % (S/ 60 000,00), la adquisición e implementación de un software de control de pesaje, aporte por el cual obtendrá un puntaje.</p> <p>7.4 Esta exigencia de las bases tiene las mismas características de las señaladas en la segunda</p> | <p>Respecto al numeral 18.2.2 No se acoge. Sin embargo, el texto del numeral 18.2.2 de las Bases queda redactado de la siguiente manera: <i>"(...) Los Postores a fin de adjudicarse una bonificación de puntaje adicional, con cargo a sus estructuras de costo, podrán ofertar un monto mayor a los DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 250 000,00), a fin de financiar gastos ineludibles para el fortalecimiento del Sistema de Información, del Seguimiento y la Operatividad del Programa establecido como requisito en los Términos de Referencia de las presentes Bases, dicho monto será desembolsado durante la etapa de ejecución del Programa, según lo descrito en los Términos de Referencia. (...)"</i></p> <p>Asimismo, el texto del numeral 10.1.1 de los Términos de Referencia queda redactado de la siguiente manera:</p> <p><i>b) El Ministerio de la Producción durante la etapa de ejecución del Programa comunicará a las empresas ganadoras con una anticipación de quince (15) días calendario, a fin que estas realicen la inversión para el fortalecimiento del programa a cuenta de los montos comprometidos como parte de su propuesta económica para el financiamiento del desarrollo, mejoras y mantenimiento del Sistema de Información, del Seguimiento y la Operatividad del Programa.</i></p> <p><i>El porcentaje de tal inversión serán hasta cincuenta por ciento (50%) el primer año, hasta el treinta por ciento (30%) el segundo año y hasta el veinte por ciento (20%) el tercer año.</i></p> <p>Respecto al numeral 18.1.3 ítem 2.3 No se acoge.</p> |
|----|------|-------|----|---|---|--------|--|---|

| | | | | | | | | | |
|----|----------|-------|----|--|--|--|-----|--|---|
| | | | | | | | | observación, nos referimos concretamente a que por un aporte adicional de dinero que no forma parte del valor referencial se obtiene un puntaje adicional. | Al ser una propuesta de mejora que asigna puntaje adicional, a efectos de atender una necesidad operativa de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, el Postor cuenta con la discrecionalidad para evaluar si el compromiso a dicha prestación en forma efectiva a requerimiento de dicha Dirección, no afectará su operación. |
| 86 | Consulta | Bases | 21 | | | | SGS | <p>Para el caso de los consorcios, las Bases establecen la posibilidad de participación de empresas extranjeras, en razón de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE. Asimismo, como requisito de las garantías de seriedad de oferta, dispone que estas sean presentadas por cada uno de los integrantes, según su porcentaje de participación en la promesa formal de consorcio.</p> <p>Sin embargo, consideramos que la finalidad de la garantía de seriedad de oferta es asegurar que el postor no retroceda en su oferta y su intención de contratar, por lo que es innecesario que las garantías sean ofrecidas por cada integrante, pues en puridad el postor es el consorcio.</p> <p>En este sentido, bastaría consignar expresamente el nombre completo, la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, de acuerdo al Oficio N° 5196-2011-SBS, emitido por la entidad rectora en temas bancarios, como es el caso de las cartas fianzas.</p> <p>Solicitamos realizar las modificaciones correspondientes.</p> | <p>No se acoge. Deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 21 de las Bases.</p> |

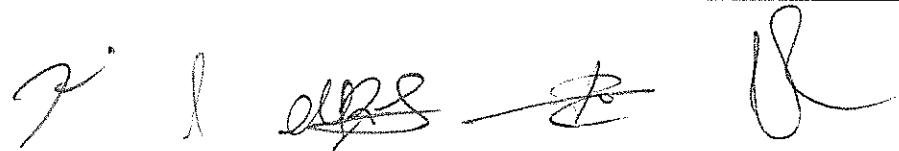
| | | | | | | | | | |
|----|----------|-------|----|--|--|--|--|--|--|
| 87 | Obs. | Bases | 22 | | | | | <p>Se establece en dicho numeral que, para la suscripción del Convenio, el adjudicatario deberá presentar la constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado. Al respecto, el Comunicado N° 05-2017-OSCE publicado por el OSCE, organismo encargado de la emisión de las constancias, informó:</p> <p>El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hace de conocimiento a las Entidades, proveedores y público en general que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, a partir del 03 de abril de 2017, no se expedirá la constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado, como una medida de simplificación administrativa y con la finalidad de agilizar el perfeccionamiento de los contratos.</p> <p>En esa línea, se OBSERVA el requerimiento de la constancia debido a que constituye un imposible jurídico, debiendo eliminarse dicha exigencia.</p> | <p>Se acoge: Dicha condición se tendrá por cumplida con la presentación del Formato N° 05 – Declaración Jurada. La misma que estará sujeta a las acciones de control con fines de fiscalización que puede realizar el Ministerio de la Producción. Al respecto el numeral 22 de las Bases, en dicho extremo queda redactado de la siguiente manera:</p> <p><i>"(...) Para suscribir el convenio, el Postor ganador deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Garantía de fiel cumplimiento.</i> • <i>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso. (...)"</i> |
| 88 | Consulta | Bases | 22 | | | | | <p>De acuerdo a lo previsto en el Comunicado N° 005-2017-DRNP/OSCE, a partir del mes de abril de 2017 el OSCE no emite constancias de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado por una medida de simplificación administrativa. En tal sentido, solicitamos suprimir dicho requisito del listado de documentos que se deberán presentar para suscribir el Convenio.</p> | <p>Se acoge: Dicha condición se tendrá por cumplida con la presentación del Formato N° 05 – Declaración Jurada. La misma que estará sujeta a las acciones de control con fines de fiscalización que puede realizar el Ministerio de la Producción. Al respecto el numeral 22 de las Bases, en dicho extremo queda redactado de la siguiente manera:</p> <p><i>"(...) Para suscribir el convenio, el Postor ganador deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Garantía de fiel cumplimiento.</i> • <i>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso. (...)"</i> |

| | | | | | | | | |
|----|----------|-------|----|--|----|----------|--|---|
| 89 | Consulta | Bases | 23 | | d) | INTERTEK | <p>Acerca de: “(…) 23. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA. d) Durante el periodo de implementación el cual comprende lo establecido en el numeral 5.1 de los Términos de Referencia, las empresas o consorcios seleccionados estarán sometidas a visitas por la Dirección de Vigilancia y Control de la DGSFS-PA, en las oficinas locales y local-regional, a fin de verificar la implementación de éstas, así como, los avances en materia de contratación de personal, equipo de protección personal, sistemas de comunicación, instalación de aplicativos, vehículos y la implementación de las mejoras propuestas, conforme al cronograma de implementación presentado en su propuesta técnica. En cada visita, se levantará un acta donde se dejará constancia de los avances verificados y las observaciones correspondientes.”</p> <p>Las visitas que se realizarán en las oficinas locales y local-regional de las empresas o consorcios seleccionados por parte de la Dirección de Vigilancia y Control de la DGSFS-PA, deberán ser comunicadas oportunamente a efectos de tener disponible la información requerida, en todo caso no resultaría pertinente la naturaleza inopinada.</p> | <p>No se acoge. Sin embargo, se precisa que las visitas en las oficinas locales y local-regionales, se realizarán según lo considere conveniente la Dirección de Vigilancia y Control.</p> |
| 90 | Consulta | Bases | 23 | | e) | INTERTEK | <p>Acerca de: “(…) 23. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA. e) Las empresas o consorcios seleccionados deberán comunicar por escrito a la Dirección general de Supervisión, Fiscalización y Sanción, dentro del plazo de hasta diez (10) días hábiles antes del vencimiento para la implementación operativa, el directorio conteniendo los teléfonos, direcciones y correos electrónicos de las oficinas regionales y locales en todo el litoral, así como la lista nominal de fiscalizadores y supervisores presentando sus respectivas hojas de vida.</p> <p>Asimismo, el Ministerio de la Producción a través de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción acreditará al personal de las empresas o consorcios que realizarán las labores de fiscalización, debiendo adjuntar para tal efecto, los documentos en copia simple que a continuación se detallan, por cada personal a acreditar:</p> <p>-Contrato de trabajo -Documento Nacional de Identidad</p> | <p>No se acoge. Sin embargo, se precisa que el directorio conteniendo la información de teléfonos, direcciones y correos electrónicos de las oficinas regionales y locales en todo el litoral, se refiere al ámbito de la zona donde el Postor resultó ganador.</p> <p>Asimismo, con relación a la información requerida para el proceso de acreditación del personal, a fin de agilizar dicha gestión las empresas supervisoras podrán remitir la documentación en forma digital a un correo electrónico dispuesto por la Dirección de Vigilancia y Control, sin perjuicio de remitir dicha información por medio físico para su regularización, y respecto a la experiencia laboral podrán acreditar como mínimo la experiencia requerida según el perfil del personal.</p> |

- Grado o Título profesional
- Certificados de trabajo
- Certificado de antecedentes policiales (original)
- Acreditación del pago de un seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR).

Con relación al directorio conteniendo la información de teléfonos, direcciones y correos electrónicos de las oficinas regionales y locales en todo el litoral, se sugiere que sea modificado y se consigne que la información del mencionado directorio sea de las oficinas regionales y locales de la zona o zonas del postor ganador; asimismo, que la DGSFS-PA brinde un formato especial para el llenado correspondiente.

Respecto a la acreditación del personal, teniendo en cuenta que es un proceso que requiere agilidad de trámite, se recomienda que la información para la acreditación del personal, sea remitida por la empresa o consorcio ejecutor del PVCAPAAN en forma digital a un correo electrónico creado por el Ministerio de la Producción; en todo caso, la documentación en físico se encontrará en custodia de cada empresa a disponibilidad de revisión de la DGSFS-PA; con ello, el personal contará con la acreditación oportunamente evitando inconvenientes en sus puntos de control, al ser requerida durante el inicio de sus labores cotidianas. Por otro lado, respecto a los Certificados de Trabajo solicitados como requisito para la acreditación, que éstos sean solo los que evidencien la experiencia mínima requerida de un (01) año en actividades pesqueras.

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. From left to right, there is a large stylized signature, a smaller signature, a signature that appears to be 'elRS', another signature, and a final large signature on the right.

| | | | | | | | | | |
|----|-------------|-------|----|--|--|--|------------------------------|---|--|
| 91 | Observación | Bases | 23 | | | | Bureau Veritas del Perú S.A. | <p>En las bases se ha establecido que la primera etapa denominada de implementación del programa se inicia a partir de la suscripción del convenio, y constará de un período no menor a dos (02) meses. Asimismo, se ha establecido que la referida implementación se iniciará a partir de la suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre de 2018.</p> <p>Al respecto, corresponde a la Comisión tener en consideración que existe una alta probabilidad de que el inicio de dicha etapa de implementación coincida con la 2da. Temporada de Pesca de 2018. Bajo dicho escenario, el postor adjudicatario no tendría disponibilidad para contar con inspectores y personal técnico competente, más aun considerando que, contar con el personal debidamente capacitado requiere diversos y reiterados procesos de inducción y capacitación. Como consecuencia de ello, el plazo establecido para el inicio de la Etapa de Implementación del Programa de Vigilancia no solo resulta extremadamente corto para realizar los procedimientos de inducción y capacitación, sino que incluso generaría un eventual riesgo en la debida ejecución de las prestaciones derivadas del Convenio, así como el deterioro o disminución de la eficiencia y efectividad en las labores de fiscalización.</p> <p>Por tanto, bajo las consideraciones anteriormente expuestas, solicitamos a la Comisión reformular el período mínimo para la implementación del programa a un plazo de cuatro (04) meses.</p> | <p>No se acoge. Deberá ceñirse a lo que establece las Bases y Términos de Referencia, los cuales contemplan un plazo de implementación no menor de dos (02) meses y como inicio de la ejecución del Programa el 01 de enero del 2019.</p> |
| 92 | Consulta | Bases | 27 | | | | INTERTEK | <p>PROCEDIMIENTO PARA APLICAR PENALIDADES Detectado el incumplimiento de la obligación, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción deberá comunicar por escrito a la empresa supervisora las observaciones encontradas a efectos que emita un descargo en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de notificada.</p> <p>Se formula OBSERVACIÓN.</p> <p>1. Cuál es el procedimiento que tiene la DGSFS-PA para detectar penalidades?</p> <p>2. Cual es plazo que tiene la DGSFS-PA para detectar el incumplimiento?</p> | <p>No se acoge. En el marco de los numerales 26 y 27 de las Bases "FALTAS, PENALIDADES Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS" y "PROCEDIMIENTO PARA APLICAR PENALIDADES", las penalidades no se detectan, sino, se imponen por el incumplimiento de la obligación por parte de la empresa supervisora y, para verificar dicho incumplimiento, no existe un plazo porque la verificación está condicionada a la presentación del evento o irregularidad detectada considerada como falta.</p> |

| | | | | | | | |
|----|----------|-------|----|---|--|---|--|
| 93 | Consulta | Bases | 28 | 1 | | <p>En el tercer párrafo del numeral 28.1 de las Bases se precisa que la reducción de la prestación del servicio, debido a la ejecución parcial del mismo, implicará un descuento sobre el total ofertado para la ejecución del Programa en la zona adjudicada, el cual corresponderá a aquellos costos en los que no hubiera incurrido la empresa ejecutora y que hayan estado establecidos en su estructura de costos como Mano de Obra Directa - MOD.</p> <p>Sobre el particular, tenemos los siguientes comentarios:</p> <p>(i) Los valores o costos del Programa consisten en sumas integrales o alzadas que incluyen todas las prestaciones que las actividades de supervisión necesiten. En ese sentido, postular en las Bases un posible descuento sobre el total ofertado, constituye una desnaturalización del Convenio ya que no nos encontramos ante un supuesto de precios unitarios. En este sentido, solicitamos suprimir el tercer párrafo del numeral 28.1 de las Bases.</p> <p>(ii) De no ser acogida nuestra solicitud, debemos precisar que las Bases no han establecido el mecanismo que se utilizará para valorizar la reducción de la prestación del servicio, ni la forma cómo se aplicará la misma a efectos de reducir los costos estimados por el Postor adjudicado. Como ya hemos mencionado, debe considerarse que el esquema del Programa no responde a precios unitarios, por lo que no es posible determinar costos individuales que puedan ser identificados y reducidos en atención a lo establecido en las Bases.</p> <p>(iii) Asimismo, debemos señalar que las Bases han omitido incluir el mecanismo que corresponderá implementar en caso que se requiera brindar mayor cantidad de turnos como consecuencia de un incremento en los días de pesca, lo cual demandaría a su vez un mayor volumen de servicios, afectando negativamente los presupuestos de la empresa supervisora. En efecto, el Convenio que se suscriba debe reflejar una situación de equilibrio entre las prestaciones a las que se obligan las Partes. En este sentido, si se procederá a reducir la contraprestación en caso que se reduzca la prestación objeto de servicio, es necesario que se establezca también el procedimiento de ajuste en favor de la empresa supervisora en caso el escenario sea el opuesto, y se amplíe la prestación del servicio.</p> | <p>No se acoge. Deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 28.1 de las Bases.</p> |
|----|----------|-------|----|---|--|---|--|

| | | | | | | | | | | |
|----|----------|-------|----|---|----|--------------|----------|---|--|--|
| | | | | | | | | | Se propone que se acepte la compensación de mayores gastos incurridos para la correcta ejecución del servicio. | |
| 94 | Consulta | Bases | 28 | 3 | f) | | INTERTEK | <p>RESOLUCIÓN DEL CONVENIO numeral f) La falta de pago de las penalidades impuestas dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado mediante carta notarial el requerimiento de pago de la empresa encargada de la ejecución del Programa suscrita por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción o la que haga sus veces. Dicho plazo no se suspende por el cuestionamiento que puedan hacer las empresas supervisoras a través del Arbitraje.</p> <p>Se formula CONSULTA:</p> <p>Sírvase precisar que en caso que la empresa recurra al arbitraje debido a la aplicación de la penalidad y resulte favorecida con el laudo arbitral, PRODUCE deberá efectuar el pago y los intereses en el mismo plazo previsto en el numeral f) esto es, quince (15) días hábiles</p> | <p>No se acoge.</p> <p>De conformidad con el artículo 59 del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes y produce efectos de cosa juzgada.</p> <p>Si la parte obligada no cumple con lo ordenado por el laudo, en la forma y en los plazos establecidos, o en su defecto, dentro de los quince (15) días de notificada con el laudo o con las rectificaciones, interpretaciones, integraciones y exclusiones del laudo, cuando corresponda; la parte interesada podrá pedir la ejecución del laudo a la autoridad judicial competente, salvo que el tribunal arbitral disponga la ejecución de su laudo.</p> <p>En consecuencia, no se pueden determinar actualmente los términos de un laudo arbitral futuro que resuelva el fondo de una eventual controversia.</p> | |
| 95 | Consulta | Bases | | | | CONT RATO | INTERTEK | <p>COMPROMISOS DE LAS PARTES EI MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN se obliga a:</p> <p>a. Cumplir con las obligaciones asumidas en los Términos de Referencia y en las Bases del proceso de selección.</p> <p>b. Custodiar los valores entregados por LA EMPRESA/CONSORCIO.</p> <p>c. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los supervisados con relación al Programa.</p> <p>d. Proveer información de las embarcaciones en el portal del PRODUCE y su situación administrativa, lo que no excluye la obligación de la empresa supervisora de supervisar a las</p> | <p>No se acoge.</p> <p>De conformidad con la Cláusula Séptima del "Formato del CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL" ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA EMPRESA/CONSORCIO SELECCIONADO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", el Ministerio de la Producción asume, entre otras, las siguientes obligaciones:</p> | |

empresas no listadas.
e. Deberá publicar en el portal institucional del PRODUCE los convenios de acceso al recurso y abastecimiento.
f. Información sobre el ordenamiento pesquero.
g. Información sobre los establecimientos industriales pesqueros.
h. Normas sobre infracciones y sanciones pesqueras.

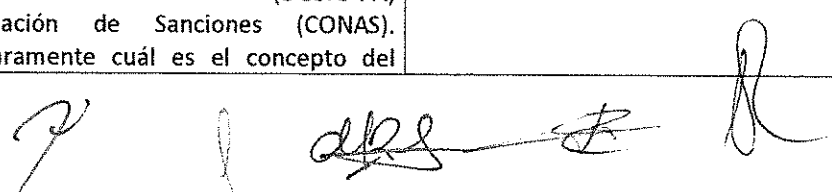
Se formula OBSERVACIÓN

PRODUCE tiene la obligación de PROVEER a las empresas supervisoras TODA la información de todo aquello que concierna al ordenamiento dirigido al sector pesquero y acuícola. Actualmente el Convenio NO hace ninguna referencia a que también el PRODUCE debe hacerse responsable de PROVEER a las empresas supervisoras TODA la información administrativa de las embarcaciones pesqueras en los DIVERSOS APLICATIVOS QUE SE UTILIZAN EN LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN (el SISTEMA PRODUCE PVC-CHI por ejemplo), sin embargo, SI ES RESPONSABLE, dado que éste emite las normas y disposiciones legales que sirven para regular el sector pesquero.

Siendo ello así, la responsabilidad de PROVEER así como también el de MANTENER ACTUALIZADA toda la información relativa al sector pesquero y acuícola RECAE en el propio Ministerio de la Producción, siendo que dicha responsabilidad a su vez se refleja en todo el conjunto de las diversas unidades orgánicas que la conforman:
El Viceministerio de Pesca y Acuicultura (VPA)
La Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura (DGPARPA)
La Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto (DGPCHDI)
La Dirección General de Pesca Artesanal (DGPA)
La Dirección General de Acuicultura (DGA)
La Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (DGAAPA)
La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción – PA (DGSFS-PA)
El Consejo de Apelación de Sanciones (CONAS).
Pensemos en definir claramente cuál es el concepto del

- i) Proveer información de las embarcaciones en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano GOB.PE y su situación administrativa, lo que no excluye la obligación de la empresa supervisora de supervisar a las empresas no listadas.
- ii) Publicar en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano GOB.PE los convenios de acceso al recurso y abastecimiento.

Dichas obligaciones guardan relación con el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM con el que se creó la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano, en adelante Plataforma GOB.PE, cuyo dominio en Internet es www.gob.pe, y que se constituye como el único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general.

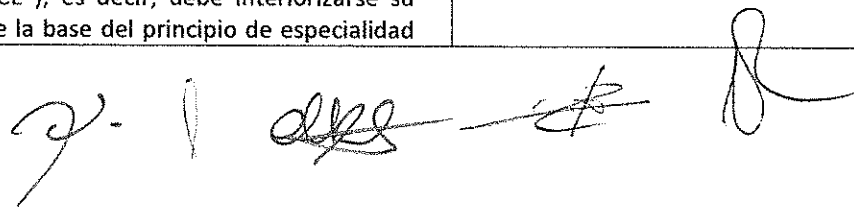


| | | | | | | | | | |
|----|----------|-------|--|--|--|---------------|------------------------------|---|---|
| | | | | | | | | <p>término "PROVEER". De acuerdo a la Real Academia Española –RAE-1, "proveer" significa preparar, reunir lo necesario para un fin; suministrar o facilitar lo necesario o conveniente para un fin. Asimismo, de acuerdo al Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas, "proveer" significa preparar o reunir las provisiones u otros mantenimientos necesarios para un fin o colectividad. De acuerdo a estas definiciones podemos concluir que el término "proveer" no solo significa suministrar algo físico sino que además está relacionado al suministro de datos no materiales, lo cual involucra la facilitación, el abastecimiento, el proporcionar, el entregar, el surtir, el preparar, el dotar, el brindar, el notificar con la información necesaria y correcta para el desarrollo, en este caso, de las actividades de fiscalización por parte de las empresas supervisoras. El texto debe quedar redactado de la siguiente manera: El MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN se obliga a:</p> <p>f) Proveer de manera diaria y actualizada toda la información sobre el ordenamiento pesquero y acuícola, establecimientos industriales pesqueros, infracciones y sanciones impuestas.</p> <p>g) Asume la responsabilidad de la administración de las fuentes de información que tiene a su cargo.</p> | |
| 96 | Consulta | Bases | | | | Formato N° 08 | Bureau Veritas del Perú S.A. | <p>En la Nota al Pie 25 (correspondiente al Formato No. 08) se ha indicado que "para un Postor bajo la modalidad de Consorcios, la experiencia requerida será presentada por cada una de las empresas que lo conforman, según corresponda". En ese sentido, a efectos de contar con una mayor predictibilidad y certeza respecto del sentido de los términos que rigen el presente proceso de selección, solicitamos a la Comisión confirmar que, tal como se establece en la Nota al Pie 17 (correspondiente al numeral 18.1.4), en general en los casos de consorcios, estos podrán acreditar como experiencia la sumatoria de sus montos facturados, correspondiendo obligatoriamente al miembro con menor participación en el consorcio un mínimo del veinte por ciento (20%).</p> | <p>Se acoge parcialmente</p> <p>El texto de la Nota al Pie 17 (correspondiente al numeral 18.1.4), queda redactado de la siguiente manera:</p> <p><i>"(17) En general en los casos de consorcios estos podrán acreditar como experiencia (según lo establecido en el numeral 18.1.4), la sumatoria de sus montos facturados, correspondiendo obligatoriamente a la empresa responsable de ejecutar la operación objeto del servicio una participación no menor del veinte por ciento (20%)."</i></p> |

Handwritten signatures and initials, including a large stylized 'R' on the right and several other scribbles.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|------|-----------------------|----|---|---|----|----------|---|---|--|--|--|------|---------|---|------|-----------------------|--|------|----------------------|--|--|--|--|--|------|---------|--|------|----------------------|---|------|----------------------|
| 97 | Obs. | Bases | 18 | 1 | 2 | a) | INTERTEK | <p>OBSERVACIÓN N° 1:</p> <p>Referencia: el factor de capacitación:</p> <table border="1" data-bbox="862 199 1489 391"> <tr> <td colspan="3">Capacitación: En temas de gestión pública o privada en los últimos tres (03) años.</td> </tr> <tr> <td>- Diplomados / Especializaciones (Igual o mayor a ciento veinte (120) horas lectivas).</td> <td>1.00</td> <td>Diploma</td> </tr> <tr> <td>- Certificados (Menor a cien (100) y mayor a cincuenta (50) horas lectivas)</td> <td>0.70</td> <td>Certificados u otros.</td> </tr> <tr> <td>- Constancias (Menor o igual a cincuenta (50) y mayor o igual a veinticuatro (24) horas lectivas).</td> <td>0.50</td> <td>Certificados u otros</td> </tr> </table> <p>Se OBSERVA las diferentes denominaciones empleadas debido a que genera confusión y que ciertamente, la capacitación no se agota en dichas denominaciones. Así, debiese uniformizarse la denominación puesto que el puntaje que se otorga no depende de la denominación sino mas bien, de las horas lectivas recibidas. En esa línea, se propone el siguiente texto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacitación por un periodo mayor a 120 horas. 1.00 - Capacitación de un periodo comprendido entre mayor a 50 horas lectivas a 120 horas. 0.70 - Capacitación de un periodo comprendido entre 24 horas lectivas y 50 horas lectivas 0.50 | Capacitación: En temas de gestión pública o privada en los últimos tres (03) años. | | | - Diplomados / Especializaciones (Igual o mayor a ciento veinte (120) horas lectivas). | 1.00 | Diploma | - Certificados (Menor a cien (100) y mayor a cincuenta (50) horas lectivas) | 0.70 | Certificados u otros. | - Constancias (Menor o igual a cincuenta (50) y mayor o igual a veinticuatro (24) horas lectivas). | 0.50 | Certificados u otros | <p>No se acoge.</p> <p>Sin embargo, se precisa que el cuadro del numeral 18.1.2 literal a) de las Bases queda redactado en dicho extremo de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="1556 454 2139 654"> <tr> <td colspan="3">Capacitación: En temas de gestión pública o privada en los últimos tres (03) años.</td> </tr> <tr> <td>- Diplomados / Especializaciones (Igual o mayor a ciento veinte (120) horas lectivas).</td> <td>1.00</td> <td>Diploma</td> </tr> <tr> <td>- Certificados (mayor a cincuenta (50) horas lectivas)</td> <td>0.70</td> <td>Certificados u otros</td> </tr> <tr> <td>- Constancias (Menor o igual a cincuenta (50) y mayor o igual a veinticuatro (24) horas lectivas)</td> <td>0.50</td> <td>Certificados u otros</td> </tr> </table> | Capacitación: En temas de gestión pública o privada en los últimos tres (03) años. | | | - Diplomados / Especializaciones (Igual o mayor a ciento veinte (120) horas lectivas). | 1.00 | Diploma | - Certificados (mayor a cincuenta (50) horas lectivas) | 0.70 | Certificados u otros | - Constancias (Menor o igual a cincuenta (50) y mayor o igual a veinticuatro (24) horas lectivas) | 0.50 | Certificados u otros |
| Capacitación: En temas de gestión pública o privada en los últimos tres (03) años. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| - Diplomados / Especializaciones (Igual o mayor a ciento veinte (120) horas lectivas). | 1.00 | Diploma | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| - Certificados (Menor a cien (100) y mayor a cincuenta (50) horas lectivas) | 0.70 | Certificados u otros. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| - Constancias (Menor o igual a cincuenta (50) y mayor o igual a veinticuatro (24) horas lectivas). | 0.50 | Certificados u otros | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Capacitación: En temas de gestión pública o privada en los últimos tres (03) años. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| - Diplomados / Especializaciones (Igual o mayor a ciento veinte (120) horas lectivas). | 1.00 | Diploma | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| - Certificados (mayor a cincuenta (50) horas lectivas) | 0.70 | Certificados u otros | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| - Constancias (Menor o igual a cincuenta (50) y mayor o igual a veinticuatro (24) horas lectivas) | 0.50 | Certificados u otros | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 98 | Obs. | Bases | | | | | CERPER | <p>DEL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN "CONCURSO PÚBLICO" Y LA NO APLICACIÓN SUPLETORIA DE LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA</p> <p>1.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 138-2015-PRODUCE/DVPA de fecha 20 de noviembre de 2015, se aprobó la Directiva N° 002-2015-PRODUCE/DVPA "Procedimiento para la selección mediante concurso público de las empresas supervisoras que se encargarán de la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional" (En adelante, "la Directiva"), la misma que establece los lineamientos para el proceso de contratación actualmente en curso y respecto de la cual se emite la Resolución Directoral N° 075-2018-PRODUCE/DGSFS-PA que aprueba las Bases y</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Sin embargo, se precisa que la Resolución Ministerial N° 316-2018-PRODUCE de 01 de agosto de 2018, dispuso en su artículo 5°- Presentación de Informes, lo siguiente: "La Comisión elevará a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, las Bases y Términos de Referencia del proceso de selección de la empresas que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, para la aprobación correspondiente."</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | <p>Términos de Referencia del proceso de selección de empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, periodo del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2021.</p> <p>1.2 Es la Directiva 002-2015-PRODUCE-DVPA aprobada con la Resolución Viceministerial N° 138-2015-PRODUCE/DVPA de fecha 20 de noviembre de 2015, cuyo apartado V Disposiciones Generales inciso 5.1 Definiciones, que desarrolla el concepto de Concurso Público, cuya expresión textual indica: "Concurso público: Procedimiento mediante el cual se seleccionará a las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, cuyos requisitos plazos están establecidos en la presente Directiva"</p> <p>Cabe anotar que, dicha definición tiene incorporada una nota al pie de página N° 1 que precisa lo siguiente: No es de aplicación para el presente procedimiento las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>1.3 Por su parte conviene resaltar que el Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE que aprueba el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, determina que la modalidad de contratación es el concurso público, cuestión que hace pensar que la adopción del concepto requería desde ya la aplicación supletoria de las normas de contrataciones con el Estado.</p> <p>1.4 Bajo dichas premisas, y en atención a la naturaleza del presente proceso de selección, es coherente que el presente proceso de selección al conducirse bajo la modalidad de concurso público supletoriamente se asocie a la Ley de Contrataciones del Estado (En adelante, "la LCE"), es decir, debe interiorizarse su aplicación sobre la base del principio de especialidad</p> | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|





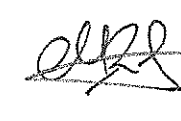
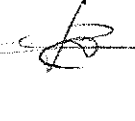

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--|
| | | | | | | | | <p>más allá que el Programa no efectúa la disposición de recursos públicos para realizar la contratación de un servicio¹</p> <p>1.5 Considerando la aplicación supletoria de las normas de contrataciones, se verifican deficiencias en el proceso de contratación, puntualmente los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recoger los principios que rigen las contrataciones, artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1017; - Someterse al criterio de especialidad de las norma, artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1017; - Recoger la prohibición de prácticas que afecten la mayor concurrencia y competencia en los procesos de contratación, que como se expondrá en otra observación se configura en el presente proceso de selección, artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1017; - Adoptar la modalidad de contratación de concurso público, artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1017; - Recoger lo concerniente a la composición y funciones del Comité Especial de contrataciones, artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1017. La Comisión casualmente tiene plena coincidencia con el denominados Comité Especial, lo que nuevamente refuerza y demuestra la pertinencia y razonabilidad de la aplicación supletoria de las normas de contrataciones del Estado; - Recoger las condiciones mínimas de las Bases, artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1017; - Recoger la metodología para determinar el Valor Referencial del servicio, artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1017; - Posibilidad de examen en segunda instancia de las Bases en el marco del hito de absolución de consultas y observaciones, artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1017. Se garantiza el derecho del participante a acceder cuando a una segunda instancia | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--|

¹ Artículo 19 Decreto Supremo N° 184-2008-EF.- Tipos de procesos de selección

De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley, son procesos de selección los siguientes: (...)

2. Concurso Público, que se convoca para la contratación de servicios, dentro de los márgenes establecidos por las normas presupuestarias. (...)

| | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--|
| | | | | | | | | | <p>administrativa, cuestión que las Bases del presente proceso vulnera; entre otros</p> <p>Cabe precisar que, la mención efectuada es una referencia general, puesto que igualmente el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF e inclusive las opiniones, pronunciamiento y resoluciones con carácter de precedentes de observancia obligatoria son supletoriamente aplicables al presente proceso de selección.</p> <p>1.6 Conforme a lo indicado, no solo la Directiva sino a su vez las Bases del presente proceso de selección parten de un vicio en su concepción y ejecución, ya que al no cubrir aquellos vacíos o deficiencias con la normativa anteriormente anotada, no otorgan las garantías a los particulares ni podrá velarse por que el Estado pueda seleccionar al mejor prestador del servicio requerido y con ello perjudique gravemente la sostenibilidad del Programa de Vigilancia y Control de la actividad pesquera y acuícola en el ámbito nacional, con el agravante que ello impacta negativamente en la gestión del recurso hidrobiológico del País.</p> | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--|

ANEXO DEL ACTA N° 16 EMITIDA POR LA COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 075-2018-PRODUCE/DGSFS-PA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 316-2018-PRODUCE.

| N° | Tipo | Capítulo | Numeral | Numeral Código | Numeral Subcódigo | Inciso / ítem | Código (Inciso / ítem) | Participante | Consulta | Absolución de Consulta/Observaciones. |
|----|----------|------------------------|---------|----------------|-------------------|---------------|------------------------|--------------|--|---|
| 1 | Consulta | Términos de Referencia | 4 | 1 | 2.2 | | | INTERTEK | <p>Se menciona que en características del servicio "Complementariamente los fiscalizadores a cargo de las labores de control en los establecimientos industriales pesqueros que cuenten con plantas de harina residual, deberán verificar los certificados de procedencia de la harina que será movilizada del almacén de la planta para su despacho, constatando los volúmenes de harina declarada en movilización, debiendo visar y sellar dichos certificados de corresponder, recabando copia de los mismos.</p> <p>CONSULTA: En qué caso correspondería visar y sellar los certificados por los fiscalizadores?</p> | <p>No se acoge. Sin embargo, se precisa que los fiscalizadores a cargo de las labores de fiscalización relacionadas al control de la producción, deberán visar los certificados de procedencia que las plantas emitan para la movilización de su harina.</p> |

| | | | | | | | | | |
|---|----------|------------------------|---|---|---|----|------------------------------|--|--|
| 2 | Consulta | Términos de Referencia | 4 | 1 | 1 | e) | INTERTEK | <p>En las labores de fiscalización que se ejecuten conjuntamente en los puestos de vigilancia y control con los fiscalizadores de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la DGSFS-PA, el personal fiscalizador de la empresa supervisora deberá coordinar y articular acciones en conjunto, a efectos que el personal de la Dirección de Supervisión y Fiscalización lidere las acciones de fiscalización.</p> <p>CONSULTA: Sírvasse confirmar que tratándose de un punto fijo donde se encuentren los fiscalizadores de la dirección y fiscalizadores de la empresa supervisora, se podrá reasignar al fiscalizador de la empresa supervisora a otro punto con mayor actividad.</p> | <p>No se acoge. Deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 4.1.1 inciso e) de los Términos de Referencia.</p> |
| 3 | Consulta | Términos de Referencia | 4 | 1 | 1 | b) | Bureau Veritas del Perú S.A. | <p>En el literal b) del Numeral 4.1.1 "<i>Actividades Generales de Fiscalización</i>", se establece que -como parte de las labores de fiscalización- las empresas supervisoras deberán levantar las Actas de Fiscalización y los documentos complementarios aprobados por el Ministerio de la Producción. En ese sentido, a efectos de contar con una mayor predictibilidad y certeza respecto del formato y la información contenida de ambos documentos, para garantizar una debida ejecución del Convenio, así como también, garantizar una eficiente gestión en el manejo de recursos con un enfoque de sostenibilidad ambiental, solicitamos nos confirmen lo siguiente: (i) ¿Las Actas de Fiscalización y los documentos complementarios serán los mismos que se están utilizando actualmente en las labores de fiscalización? o ¿Se aprobarán nuevos formatos a ser</p> | <p>No se acoge. Sin embargo, se precisa que a modificación de los formatos de las actas de fiscalización está sujeta a los cambios normativos que se produzcan, en cuyo caso la DGSFS-PA comunicará oportunamente para su implementación.</p> |

| | | | | | | | | | |
|---|----------|------------------------|---|---|-----|----|------------------------------|--|--|
| | | | | | | | | <p>implementados por las empresas supervisoras adjudicatarias de este nuevo Proceso de Selección?</p> <p>(ii) En caso de tratarse de nuevos formatos de Actas de Fiscalización y documentos complementarios, ¿cuál sería el plazo en que el Ministerio de Producción apruebe los referidos formatos?</p> | |
| 4 | Consulta | Términos de Referencia | 4 | 1 | 2.2 | c | INTERTEK | <p>Se menciona elaborar y actualizar un cardex de producción en formato excel (proporcionado por la DGSFS-PA) a partir de la información:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Stock de harina existente (saldo inicial). -Partes de Producción de harina residual suministrados a los fiscalizadores durante sus labores de inspección diarias. -Certificados de procedencia de movilización de harina residual verificados por los fiscalizadores. <p>CONSULTA: Confirmar que la elaboración de un cardex en formato Excel reemplazará a la elaboración de un acta manual.</p> | <p>No se acoge. Sin embargo, se precisa que el cardex en formato Excel no reemplazará la elaboración del acta de fiscalización que corresponda.</p> |
| 5 | Consulta | Términos de Referencia | 4 | 1 | 2.2 | c) | Bureau Veritas del Perú S.A. | <p>El literal en mención establece que, "para evaluar un periodo determinado en la fecha de inicio del mismo, se deberá determinar el stock de harina existente (saldo inicial); asimismo, al cierre del periodo evaluado, se deberá verificar el stock de harina remanente (saldo final), el mismo que deberá ser considerado, como el stock inicial para el siguiente periodo de evaluación". En ese sentido, solicitamos nos confirmen o precisen la periodicidad de los periodos de evaluación (semanales o mensuales).</p> | <p>Se acoge: El texto del numeral 4.1.2.2 inciso c) queda redactado de la siguiente manera:</p> <p><i>"c) Para el caso de las plantas que no cuenten en su área de ensaque con contadores de sacos y totalizadores de peso electrónico, realizar mensualmente de manera inopinada, en la zona de almacenamiento la verificación de stock de harina residual (totalidad de sacos), a fin de verificar el stock existente de harina residual almacenada (volúmenes producidos</i></p> |

| | | | | | | | | | |
|---|----------|------------------------|---|---|-----|----|-----|---|---|
| 8 | Consulta | Términos de Referencia | 4 | 1 | 3.2 | g) | SGS | <p>En el literal g) se establece como responsabilidad de la empresa supervisora, realizar la evaluación biométrica de los recursos hidrobiológicos a no menos del 70% del número de embarcaciones que descarguen en las plantas de procesamiento pesquero.</p> <p>A partir de nuestra experiencia, consideramos que las labores y funciones asignadas al personal detallado en los Términos de Referencia sobrepasan la capacidad operativa de los mismos. A este antecedente, se suma el hecho que para efectuar las labores precisadas en el referido literal g), no se ha considerado personal muestreador.</p> <p>En consecuencia, atendiendo a que no sería posible que dicho personal, ya comprometido con otras actividades, pueda asumir funciones adicionales, solicitamos considerar incorporar personal adicional y que esta inclusión sea reflejada en los valores referenciales del presente procedimiento de selección.</p> | <p>No se acoge. Deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 4.1.3.2 inciso g).</p> |
|---|----------|------------------------|---|---|-----|----|-----|---|---|

| 9 | Consulta | Términos de Referencia | 4 | 1 | | INTERTEK | <p>En lo que respecta al punto de desembarque de recursos hidrobiológicos (chatas o muelles); en el cuadro de descripción del tipo de fiscalización efectuada según el tipo de actividad que realiza la planta de procesamiento de productos pesqueros u otros escenarios de inspección: "Se asignara solo un (1) fiscalizador por planta, indistintamente del número de chatas o muelles con las que cuente dicha planta; así mismo dicho fiscalizador deberá ser programado sobre la base de la evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control, pudiendo ser esta de manera permanente o itinerante (si es que tuviera más de un sistema de descarga) con una cobertura mínima diaria de 12 horas.</p> <p>CONSULTA: Sírvese confirmar que el fiscalizador solo será programado de día o de noche y según la carga operativa podrá ser trasladado a otra planta.</p> | <p>No se acoge. Sin embargo, se precisa que el fiscalizador podrá ser programado dentro de las veinticuatro (24) horas, realizando como mínimo una cobertura diaria de doce (12) horas en el puesto de vigilancia y control.</p> | | | | | | |
|---|--|------------------------|---|---|--|----------|---|---|--|---|-------------|---|--|--|
| 10 | Consulta | Términos de Referencia | 4 | 1 | | CERPER | <table border="1" data-bbox="963 813 1534 1133"> <thead> <tr> <th colspan="2">DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE FISCALIZACIÓN EFECTUADA SEGÚN EL TIPO DE ACTIVIDAD QUE REALIZA LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS U OTROS ESCENARIOS DE INSPECCIÓN</th> </tr> <tr> <th>Tipo de Establecimiento Pesquero o Unidad de Inspección</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planta de consumo humano indirecto. (P/CHI)</td> <td>Establecimiento Pesquero Industrial que cuenta con planta de Consumo Humano Indirecto; el cual será coberturado con fines de fiscalización, en forma permanente (24 hrs a 7 días a los días de temporada de pesca CHI Norte Centro o Sur, según corresponda); sin perjuicio de ello, el número de fiscalizadores asignados a dicho puesto de vigilancia y control será dispuesto por la DGSFP-PA según su evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control.</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.1 Se requiere que precisen lo siguiente:</p> <p>En plantas de consumo humano indirecto (P/CHI), no se precisa el número de días por cada temporada de</p> | DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE FISCALIZACIÓN EFECTUADA SEGÚN EL TIPO DE ACTIVIDAD QUE REALIZA LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS U OTROS ESCENARIOS DE INSPECCIÓN | | Tipo de Establecimiento Pesquero o Unidad de Inspección | DESCRIPCIÓN | Planta de consumo humano indirecto. (P/CHI) | Establecimiento Pesquero Industrial que cuenta con planta de Consumo Humano Indirecto; el cual será coberturado con fines de fiscalización, en forma permanente (24 hrs a 7 días a los días de temporada de pesca CHI Norte Centro o Sur, según corresponda); sin perjuicio de ello, el número de fiscalizadores asignados a dicho puesto de vigilancia y control será dispuesto por la DGSFP-PA según su evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control. | <p>No se acoge. Deberá ceñirse al Anexo N° 4 – ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PORGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS EN EL AMBITO NACIONAL ANUALIZADA (ZONA """) en el apartado días de actividad de fiscalización, de los Términos de Referencia.</p> |
| DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE FISCALIZACIÓN EFECTUADA SEGÚN EL TIPO DE ACTIVIDAD QUE REALIZA LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS U OTROS ESCENARIOS DE INSPECCIÓN | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo de Establecimiento Pesquero o Unidad de Inspección | DESCRIPCIÓN | | | | | | | | | | | | | |
| Planta de consumo humano indirecto. (P/CHI) | Establecimiento Pesquero Industrial que cuenta con planta de Consumo Humano Indirecto; el cual será coberturado con fines de fiscalización, en forma permanente (24 hrs a 7 días a los días de temporada de pesca CHI Norte Centro o Sur, según corresponda); sin perjuicio de ello, el número de fiscalizadores asignados a dicho puesto de vigilancia y control será dispuesto por la DGSFP-PA según su evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control. | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|----|----------|------------------------|---|---|--|--|------------------------------|---|---|
| | | | | | | | | | pesca, ¿cuántos días se van a considerar para la primera y segunda temporada, en la zona Norte Centro y zona Sur? |
| 11 | Consulta | Términos de Referencia | 4 | 1 | | | Bureau Veritas del Perú S.A. | <p>En el cuadro de "Descripción del tipo de fiscalización efectuada según el tipo de actividad que realiza la Planta de Procesamiento de productos pesqueros u otros escenarios de inspección", en distintos rubros se hace reiterada referencia a que "el número de fiscalizadores asignados a dicho puesto de vigilancia y control será dispuesto por la DGSFS-PA", ello en función de criterios que se encontrarán sujetos a la evaluación de la actividad pesquera y la necesidad de control, durante la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional.</p> <p>En ese sentido, a efectos de contar con una mayor predictibilidad y certeza respecto del sentido de los términos que rigen el presente proceso de selección y evitar un eventual desequilibrio o afectación en la ejecución contractual, solicitamos a la Comisión confirmar:</p> <p>(i) ¿Se ha previsto un plazo mínimo que permita a las Empresas Supervisoras contar con información respecto de la cantidad de fiscalizadores que deberán ser asignados?</p> <p>(ii) ¿Cuál es el plazo de anticipación con el que la DGSFS-PA comunicará a las Empresas Supervisoras respecto del número de fiscalizadores que deberán ser asignados?</p> <p>(iii) ¿La DGSFS-PA será responsable directa por el incremento de personal o recursos no previstos originalmente en las propuestas, en las Bases ni en los Términos de Referencia, derivados de una eventual</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Sin embargo, se precisa que la reasignación de fiscalizadores será comunicada oportunamente por la Dirección de Vigilancia y Control, la misma que contempla como plazo mínimo tres (03) días calendario para su ejecución. Para el caso de la permanencia de dichos fiscalizadores deberá ser un mínimo de siete (07) días calendario, según la reasignación dispuesta.</p> <p>La reasignación de fiscalizadores en los puestos de vigilancia y control se realizará siempre y cuando la misma no represente una afectación a la empresa supervisora mayores costos del Programa.</p> <p>Las penalidades se imponen ante el incumplimiento de obligaciones contraídas, según lo establece el numeral 26 de las Bases, por parte de la empresa supervisora.</p> |

| | | | | | | | | | |
|----|----------|------------------------|---|---|-----|--|------------------------------|--|---|
| | | | | | | | | | falta de fiscalizadores para cubrir la reasignación? (iv) En relación al anterior acápite, ante una eventual falta de fiscalizadores para cubrir la reasignación, ¿el adjudicatario se encontrará exento de la aplicación de penalidades? |
| 12 | Consulta | Términos de Referencia | 5 | 1 | 1.2 | | Bureau Veritas del Perú S.A. | <p>Los Términos de Referencia establece que, de las cuatro (04) camionetas pick-up doble cabina previstas para cada zona, como mínimo dos (02) de ellas deberá ser 4x4, siendo asignada a la zona donde justifique su operación.</p> <p>En ese sentido, solicitamos confirmar que dichos vehículos pueden ser de tracción simple, considerando que para la operación actual del Programa no se requieren vehículos 4x4 ya que sólo pueden operar en vías públicas regulares cumpliendo la normativa vigente.</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 5.1.1.2 de los Términos de Referencia.</p> <p><i>"Para la prestación del servicio cada oficina local o local/regional, deberá contar a exclusividad para el apoyo operativo y logístico durante todo el plazo de ejecución del Programa con un (01) vehículo camioneta pick-up doble cabina en perfectas condiciones de mantenimiento y operatividad, garantizando su reposición en forma inmediata que permita cubrir cualquier contingencia, con el logotipo de la empresa seleccionada; de tal forma que de las cuatro (04) camionetas pick-up doble cabina previstas para cada zona (a excepción de la Zona II que deberá contar con tres (03) camionetas pick-up doble cabina), como mínimo dos (02) de ellas deberán ser 4x4, siendo asignada a la zona donde justifique su operación."</i></p> |
| 13 | Consulta | Términos de Referencia | 5 | 1 | 2.3 | | INTERTEK | <p>En el ítem 5.1.2.3. en relación a las características mínimas de los equipos celulares entre otros se indica que éstos deben de contar con Protección contra humedad y polvo y así mismo menciona que los equipos deberán estar configurados con los mecanismos de seguridad que impidan las siguientes acciones no autorizadas: acceso a los puertos de datos o de reset del equipo, acceso a las configuraciones del equipo, acceso a los archivos de sistema etc.</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Sin embargo, se precisa que queda a discreción del postor establecer la forma de cumplir con el requisito establecido que garantice la protección de los equipos (humedad y polvo). Asimismo, respecto a las medidas de protección de las "acciones no autorizadas" solo aplica para los fiscalizadores.</p> |

| | | | | | | | | | |
|----|----------|------------------------|---|---|---|--|----------|--|---|
| | | | | | | | | | CONSULTA: Sírvasse confirmar si en caso el equipo celular no cuente con estas características desde fábrica sería válido utilizar cualquier accesorio externo que proporcione protección contra humedad y polvo, por otro lado confirmar que las "acciones no autorizadas" solo aplica para los usuarios del equipo. |
| 14 | Consulta | Términos de Referencia | 5 | 1 | 3 | | INTERTEK | <p>En el ítem 5.1.3 se menciona que las empresas ganadoras deberán asumir el costo de la implementación y mantenimiento de equipos informáticos y de comunicación, así hacen referencia a:</p> <p>Diez (10) dispositivos móviles por cada zona para el monitoreo del Programa con el correspondiente paquete de servicios (voz y datos), acceso al Sistema de Información del Programa con versión actualizada según corresponda al plazo ejecución del convenio por cada zona, los mismos que estarán sujetos a un seguro por siniestros.</p> <p>CONSULTA: Sírvasse confirmar que el término: "con el correspondiente paquete de servicios (voz y datos)" hace referencia al mismo paquete de servicios que se solicitan para los equipos móviles referidos en el punto 5.1.2.3</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Sin embargo, se precisa que el término: "con el correspondiente paquete de servicios (voz y datos)" hace referencia al mismo paquete de servicios que se solicitan para los equipos móviles.</p> |

| | | | | | | | | | |
|----|----------|------------------------|---|---|----|--|---|---|---|
| 15 | Consulta | Términos de Referencia | 5 | 1 | 5 | | | <p>“(...) 5. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS</p> <p>5.1 Obligaciones de implementación del Programa (Requisitos Mínimos)</p> <p>5.1.5 Fortalecimiento del Sistema de Información, del Seguimiento y la Operatividad del Programa. ...Las empresas supervisoras seleccionadas deberán asumir el costo del financiamiento y de las mejoras al Sistema de Información del Programa, su mantenimiento y operatividad; así como, el desarrollo de nuevos módulos de información.”</p> <p>Resulta relevante que se defina a qué se refiere a nuevos módulos de información; ¿estos nuevos módulos serán propuestos por la DGSFS-PA o por la Oficina General de Tecnología para la Información – OGTI del Ministerio de la Producción?</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Sin embargo, se precisa que los nuevos módulos de información serán definidos por la DGSFS-PA bajo la supervisión de la Oficina General de Tecnología para la Información – OGTI del Ministerio de la Producción.</p> |
| 16 | Consulta | Términos de Referencia | 5 | 2 | w) | | <p>INTERTEK</p> <p>En cuanto a las propuestas de mejora relacionadas al fortalecimiento en las labores de Fiscalización, en el ítem 3 Fortalecimiento de las Actividades de Supervisión; 3.1. Brindar movilidad terrestre dentro de las localidades o provincias de injerencia de las oficinas operativas (como mínimo 60 horas/mes) a la dirección de supervisión y fiscalización -PA, a su requerimiento.</p> <p>CONSULTA:</p> <p>Sírvase confirmar que la movilidad terreno no implica el pago de diversos conceptos que puedan derivarse del traslado del personal (peaje).</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Sin embargo, se precisa que la prestación del servicio de movilidad contempla todo los costos que se incurran en el referido servicio.</p> | |

| | | | | | | | | |
|----|----------|------------------------|---|---|----|----------|---|---|
| 17 | Consulta | Términos de Referencia | 5 | 2 | e) | INTERTEK | <p>"(...) 5. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS</p> <p>5.2 Obligaciones administrativas.</p> <p>e) Solicitar a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, la acreditación del personal a su cargo para el ejercicio de las labores de fiscalización en el marco del Programa, dentro de dicho personal se incluirán los fiscalizadores, fiscalizadores-evaluadores y supervisores para o cual deberán presentar la lista de dicho personal, los documentos que sustenten el cumplimiento de los requisitos y el perfil establecido en los presentes Términos de Referencia."</p> <p>El referido punto menciona la acreditación de los fiscalizadores-evaluadores, sin embargo, dicho perfil no está descrito en el numeral 7 "Funciones del personal contratado por las empresas supervisoras para la prestación del servicio" de las Bases del proceso de selección.</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 9.4 de los Términos de la Referencia.</p> |
| 18 | Consulta | Términos de Referencia | 5 | 2 | h) | SGS | <p>Los Términos de Referencia establecen como obligaciones administrativas de las supervisoras, entre otras, realizar una auditoría integral, precisándose el alcance y detalle que la misma deberá comprender.</p> <p>En este sentido, solicitamos establecer bajo qué criterios, adicionales a ser una empresa ajena al Programa, se elegirá la empresa auditora de balanzas y cuál será el monto a considerar en los presupuestos, dado que éste podría variar de forma sustancial, afectando el presupuesto de la empresa supervisora.</p> | <p>No se acoge</p> <p>Sin embargo, se precisa que la Dirección de Vigilancia y Control comunicará en su oportunidad, la forma y modo de elegir a la empresa auditora que realizará la auditoría a los sistemas de pesaje a las PPPP CHI.</p> |

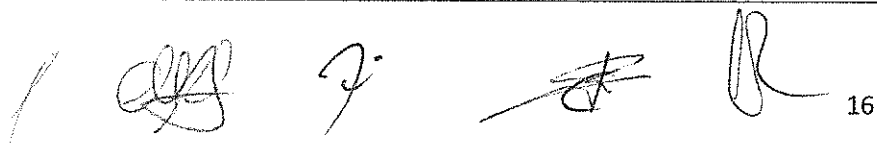
| | | | | | | | | | |
|----|------|------------------------|---|---|--|---|--------|--|--|
| 19 | Obs. | Términos de Referencia | 5 | 2 | | x | CERPER | <p>x) Garantizar la rotación de los fiscalizadores en los puestos de vigilancia en su zona geográfica de prestación del servicio y la rotación semestral de los supervisores.</p> <p>x.1) Garantizar la rotación diaria y permanente de los fiscalizadores acreditados en los puestos de vigilancia y control dentro de la localidad donde vienen ejecutando sus labores.</p> <p>x.2) Garantizar la rotación semestral del treinta por ciento (30%) de fiscalizadores entre oficinas operativas locales, asegurando su permanencia en la localidad donde fue rotado, por el tiempo de un (01) mes.</p> <p>x.3) Garantizar la rotación semestral de supervisores, entre oficinas operativas locales, asegurando su permanencia en la localidad donde fue rotado, por el tiempo de un (01) mes.</p> <p>x.4) Garantizar la rotación semestral de jefes regionales, entre oficinas operativas regionales, asegurando su permanencia en la localidad donde fue rotado, por el tiempo de un (01) mes.</p> <p>11.1 En esta obligación el Ministerio de la Producción establece en los ítems x.2), x.3) y x.4), la rotación del personal fiscalizador (30 %), supervisor y jefe regional, entre oficinas operativas locales por el periodo de un (1) mes.</p> <p>11.2 Consideramos que esta forma de rotación puede afectar emocionalmente al personal que tiene familia en el lugar donde laboran, lo que puede generar problemas familiares lo que afectaría el redimiento en sus labores, además que, considerando que las actividades del Programan demandan cierto riesgo de accidentes, ellos no tendrían a su familia a su lado que podría darles el soporte emocional. Estas situaciones afectarían la Seguridad y Salud Ocupacional del personal.</p> | <p>No se acoge. Deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 5.2 literal x) de los Términos de Referencia.</p> |
|----|------|------------------------|---|---|--|---|--------|--|--|

| | | | | | | | | | |
|----|----------|------------------------|---|---|----|-----|--|--|--|
| | | | | | | | | <p>11.3 Existen otros mecanismos que garantice la independencia e imparcialidad en estas labores, que se podrían aplicar sin necesidad de este tipo de rotación.</p> <p>11.4 Asimismo, este sistema también va a generar sobrecostos en aspectos operativos.</p> <p>11.5 Se recomienda realizar rotaciones por planta solamente al personal fiscalizador en sus respectivas localidades.</p> | |
| 20 | Consulta | Términos de Referencia | 5 | 4 | n) | SGS | <p>Como parte de las obligaciones operativas para las empresas supervisoras, se han incluido "otras actividades que sean encargadas por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, siempre que no represente afectación a la empresa supervisora o mayores costos del Programa".</p> <p>Considerando la naturaleza de las actividades que involucra la supervisión, a fin de incluirse las referidas "otras actividades" que encargue la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, debe valorarse no solo su afectación o impacto económico a las empresas ejecutoras del Programa, sino que también, y principalmente, cuestiones relativas a la seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>En efecto, debe velarse porque las instrucciones que brinde la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, no involucren la ejecución de trabajos de alto riesgo y/o que pongan en peligro la</p> | <p>No se acoge. Deberá ceñirse a lo establecido en el literal n) del numeral 5.4 de los Términos de Referencia.</p> | |

| | | | | | | | | | |
|----|----------|------------------------|---|---|--|----|------------------------------|---|--|
| | | | | | | | | <p>integridad del fiscalizador o cualquier otro miembro del personal de la supervisora.</p> <p>En ese sentido, solicitamos se incorpore en la redacción de los Términos de Referencia el factor de seguridad y salud en el trabajo que deberá considerarse al aplicar el literal n) del numeral 5.4 de los Términos de Referencia.</p> | |
| 21 | Obs. | Términos de Referencia | 7 | 1 | | e) | Bureau Veritas del Perú S.A. | <p>Dentro de las funciones a cargo del Gerente del Programa se establece que deberá remitir información semanal y mensualmente de los reportes de las actas levantadas e informes elaborados por los Fiscalizadores del Ministerio de la Producción, la cual será enviada el primer día hábil de la semana siguiente.</p> <p>Al respecto, solicitamos se modifique el mencionado plazo, a efectos de presentar información completa y óptima respecto de los reportes.</p> <p>En ese sentido, sugerimos que la mencionada información deberá ser remitida por el Gerente del Programa el miércoles de la semana siguiente a la fiscalización.</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Deberá ceñirse a lo establecido en el literal e) en el numeral 7.1 de los Términos de Referencia, el mismo que está referido al primer día hábil de la sub siguiente semana.</p> |
| 22 | Consulta | Términos de Referencia | 9 | 4 | | | INTERTEK | <p>Se menciona que el personal con grado de bachiller o profesional técnico, con formación en carreras profesionales a fines a la actividad pesquera y acuícola tales como:</p> <p>CONSULTA:</p> <p>Sírvase confirmar que el término profesional técnico se refiere a estudios de una carrera técnica.</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Sin embargo, se precisa que el profesional técnico se refiere a estudios de una carrera técnica.</p> |

| | | | | | | | | |
|----|----------|------------------------|---|---|--|----------|---|--|
| 23 | Consulta | Términos de Referencia | 9 | 4 | | INTERTEK | <p>“(...) 9. PERFIL DEL PERSONAL CON QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO</p> <p>9.4 Fiscalizador.</p> <p>...Para el caso de los fiscalizadores asignados a las labores de verificación, validación, trámite de la documentación y proceso de la información (fiscalizadores evaluadores), estos deberán contar con bachiller o título profesional en carreras profesionales afines a la actividad pesquera y acuícola; tales como: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas y experiencia mínima de tres (03) años en labores en actividades pesqueras, y por lo menos haberse desempeñado por un (01) año en labores de fiscalización, además de estudios ofimática (nivel de usuario) y manejo de Excel, gráficos y tablas dinámicas.”</p> <p>Para el desarrollo de las labores de verificación, validación, trámite de la documentación y proceso de la información, teniendo en cuenta que, siendo labores netamente administrativas, no resulta conveniente acotar en que solo sea realizada por profesionales de las carreras de Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas; se podría tener mayor opción a contratación de personal con carreras afines, administrativas o estadísticas.</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Deberá ceñirse a lo que señala el numeral 9.4 de los Términos de Referencia.</p> |
|----|----------|------------------------|---|---|--|----------|---|--|

| 24 | Consulta | Términos de Referencia | 9 | 4 | | Bureau Veritas del Perú S.A. | <p>En cuanto a los requisitos establecidos para el Fiscalizador, se dispone el personal deberá contar con grado de bachiller o "profesional técnico" con formación en carreras profesionales afines a la actividad pesquera y acuícola.</p> <p>Sobre el particular, de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del artículo 51 de la Ley No. 28044 – Ley General de Educación, se reconoce como instituciones e instancias de Educación Superior a las universidades, escuelas o institutos (sean públicos o privados). Por su parte, el artículo 44 de la Ley No. 30220 – Ley Universitaria (vigente) establece que las universidades otorgan los títulos profesionales que correspondan. Igualmente, en los artículos 5 y 6 de la Ley No. 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior contempla que dichas instituciones educativas otorgan títulos de técnico y de profesional técnico a nombre de la Nación.</p> <p>A partir de las disposiciones legales antes citadas, la Comisión podrá apreciar que bajo la calificación de profesionales se comprende a los titulados egresados tanto de Universidades como de Institutos o Escuelas. En ese sentido, sobre la base de lo expuesto, solicitamos a la Comisión confirmar que en los casos que en las Bases y Términos de Referencia se hace mención a profesionales, dicho término comprenderá a los titulados egresados tanto de Universidades como de Institutos o Escuelas.</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Sin embargo, el numeral 18.1.2 literal b) de las Bases, quedó redactado de la siguiente manera:</p> <p>b) <i>Personal Fiscalizador (10.00 puntos): El Postor deberá presentar una declaración jurada de compromiso en la cual garantice que durante todo el periodo de ejecución del Programa, el personal que contrate para labores de fiscalización deberá contar con una experiencia laboral mínima de un (01) año en actividades pesqueras; asimismo, considerando que las empresas supervisoras podrán contratar hasta un cuarenta por ciento (40%) del personal total de fiscalizadores que cuenten como mínimo con grado de bachiller o título técnico profesional en carreras distintas a Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, como son las de ingeniería alimentaria, agroindustrial, industrial, química u otras ramas, previa evaluación de la DGSFS-PA, deberán incluir en dicha declaración el porcentaje máximo al que se acogen, según el detalle del siguiente cuadro:</i></p> <table border="1" data-bbox="1608 1045 2128 1305"> <thead> <tr> <th colspan="2">Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas</th> </tr> <tr> <th>Porcentaje del total de fiscalizadores.</th> <th>Puntaje.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta un 25%</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td>Hasta un 30%</td> <td>8.50</td> </tr> <tr> <td>Hasta un 35%</td> <td>7.00</td> </tr> <tr> <td>Hasta un 40%</td> <td>5.50</td> </tr> </tbody> </table> | Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas | | Porcentaje del total de fiscalizadores. | Puntaje. | Hasta un 25% | 10.00 | Hasta un 30% | 8.50 | Hasta un 35% | 7.00 | Hasta un 40% | 5.50 |
|---|----------|------------------------|---|---|--|------------------------------|--|---|---|--|---|----------|--------------|-------|--------------|------|--------------|------|--------------|------|
| Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Porcentaje del total de fiscalizadores. | Puntaje. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Hasta un 25% | 10.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Hasta un 30% | 8.50 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Hasta un 35% | 7.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Hasta un 40% | 5.50 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



| | | | | | | | | | | |
|----|----------|------------------------------|---|--|--|--|--|----------|--|--|
| | | | | | | | | | | En concordancia con el numeral 9.4 de los Términos de Referencia. |
| 25 | Consulta | Términos de Referencia | 9 | | | | | INTERTEK | <p>Se indica a la letra: La empresa seleccionada deberá establecer la estructura organizativa del Programa en función de las siguientes categorías de personal, como mínimo: Jefe del Programa de la Zona, Supervisores Regionales, Supervisores y Fiscalizadores, quienes deberán cumplir con el perfil mínimo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con estudios concluidos en: - Uso de herramientas de ofimática (nivel intermedio). <p>CONSULTA</p> <p>Sírvase confirmar que el término ofimática corresponde a los aplicativos de Word y Excel, puesto que son los únicos aplicativos que son usados dentro de la ejecución contractual, prueba de ello, es que en el periodo contractual 2016-2018, Produce ha aceptado bajo el término Ofimática los comprendidos para los aplicativos Word y Excel. En consecuencia, sírvase confirmar que los certificados que indiquen Word y Excel son válidos como uso de herramientas de ofimática (nivel intermedio).</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Sin embargo, se precisa que el termino ofimática comprende a los aplicativos Word y Excel.</p> |

| | | | | | | |
|----|----------|------------------------|---|--|---|---|
| 26 | Consulta | Términos de Referencia | 9 | | <p>INTERTEK</p> <p>"(...) 9. PERFIL DEL PERSONAL CON QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO</p> <p>9.1 Gerente del Programa -Con estudios concluidos en: • Uso de herramientas de ofimática (nivel intermedio)</p> <p>9.2 Jefe Regional -Con estudios concluidos en: • Uso de herramientas de ofimática (nivel intermedio)</p> <p>9.3 Supervisor -Con estudios: • Uso de herramientas de ofimática (nivel intermedio), manejo de Excel, gráficos y tablas dinámicas.</p> <p>9.4 Fiscalizador •Estudios de ofimática: Nivel básico"</p> <p>Para los perfiles desarrollados en los numerales 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 se requieren estudios con un factor común "Ofimática", en la actualidad resulta totalmente improbable el desconocimiento de dicho sistema, así que sería conveniente cambiarlo por Conocimientos en Ofimática a nivel usuario y cuyo sustento sería mediante Declaración Jurada; por otro lado, si se requiere enfatizar en este punto sería para otro tipo de sistema o programa de mayor complejidad, lo cual resultaría innecesario para la labor.</p> | <p>No se acoge. Deberá ceñirse a lo que señala el numeral 9 de los Términos de Referencia.</p> |
|----|----------|------------------------|---|--|---|---|

| | | | | | | | | | |
|----|------|------------------------|----|--|--|----------------------|------------------------------------|--|---|
| 27 | Obs. | Términos de Referencia | 16 | | | Ane xo Nº 3 | Bureau Veritas del Perú S.A. | <p>El incremento de las obligaciones relacionadas al Consumo Humano Indirecto no es consistente ni guarda correlación con la disminución de personal de Fiscalizadores en esta actividad. Igual situación se aprecia en el caso de las actividades relacionadas al Consumo Humano Directo, y se extiende para el caso de Fiscalizadores y Evaluadores, lo cual pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones operativas. En ese sentido, con la finalidad de lograr una debida ejecución del Programa y el Convenio, solicitamos a la Comisión reformular y revisar la cantidad de personal asignado, incrementando consecuentemente el Valor Referencial Anual de manera proporcional.</p> | <p>No se acoge. Deberá ceñirse a lo establecido en las Bases, Términos de Referencia y sus Anexos.</p> |
|----|------|------------------------|----|--|--|----------------------|------------------------------------|--|---|

| | | | | | | | | | |
|----|----------|------------------------|--|--|--|-------------------------------------|-----|--|---|
| 28 | Consulta | Términos de Referencia | | | | Ane xo N° 02 y N° 03 | SGS | <p>Del contenido de los Anexos citados, se advierte que la asignación de fiscalizadores en los puestos de vigilancia y de evaluadores en las oficinas locales no es suficiente para poder cumplir con el íntegro de las exigencias operativas y administrativas contempladas en los Términos de Referencia.</p> <p>Esta problemática ya se ha visto durante la ejecución del Programa en curso y ha sido motivo de reiteradas comunicaciones enviadas a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, lo que a su vez ha originado que se reasignen diversos puntos de control a fin de cubrir la carga operativa que presentan algunas plantas pesqueras. Asimismo, por parte de la empresa supervisora, ello ha implicado la asignación de personal adicional, a su propia cuenta, a fin de cubrir este déficit, afectando de forma importante su presupuesto.</p> <p>Sin embargo, a pesar que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción conoce esta problemática y está en posición de disponer la reasignación de personal (fiscalizadores y evaluadores), no ha reflejado en los Términos de Referencia un asignación de personal en los puntos de vigilancia que sea acorde a la real necesidad operativa y administrativa que exige el Programa, y de la que existe suficiente evidencia.</p> <p>De mantener la asignación de personal que disponen los Anexos N° 2 y N° 3, es previsible que se generen serias dificultades en el cumplimiento de ciertas obligaciones, como es el caso de la realización del muestreo al setenta por ciento (70%) de las embarcaciones pesqueras de CHI, sobre todo cuando se traten de embarcaciones vikingas (alto volumen de embarcaciones con poca pesca en bodega).</p> | <p>No se acoge. Deberá ceñirse a lo establecido en las Bases, Términos de Referencia y sus Anexos.</p> |
|----|----------|------------------------|--|--|--|-------------------------------------|-----|--|---|

| | | | | | | | | | | |
|----|----------|------------------------|--|--|--|--|-------------|----------|---|--|
| | | | | | | | | | <p>En el caso particular de la Zona I y de la Zona III, zonas en las que hemos venido ejecutado el programa desde abril del año 2016, se ha determinado un déficit de personal con respecto a los Anexos N° 2 y N° 3 de 10 fiscalizadores de CHI, 7 fiscalizadores de CHD y 8 evaluadores para la zona I y de 15 fiscalizadores de CHI, 9 fiscalizadores de CHD en la zona I y 4 evaluadores en la Zona III.</p> <p>A fin de cumplir con las exigencias operativas y administrativas que demanda el Programa y evitar algún incumplimiento de parte de las empresas que resulten adjudicadas, la imposición de penalidades, y la imposibilidad de cumplir los objetivos del Programa, los Anexos N° 02 y N° 03 deben responder a la real y comprobada necesidad de personal de acuerdo a lo expuesto, y que éste ajuste en el número de personas se vea reflejado en los precios referenciales. Solicitamos realizar las modificaciones correspondientes.</p> | |
| 29 | Consulta | Términos de Referencia | | | | | Ane xo N° 4 | INTERTEK | <p>En el anexo 4 se hace referencia dentro del ítem referido al costo de personal al puesto de subgerente CONSULTA:</p> <p>1) Sírvase confirmar que es la empresa supervisora la que define el perfil y funciones del Subgerente.</p> | <p>No se acoge.</p> <p>Sin embargo, se precisa que el perfil de dicho profesional, queda a discrecionalidad del Postor.</p> |

| | | | | | | | | | |
|----|------|------------------------|--|--|--|--|------------------------------|---|--|
| 30 | Obs. | Términos de Referencia | | | | R. D 075-2018-PRODUCE/D GSF S-PA, D. S No. 008-2013-PRODUCE E. | Bureau Veritas del Perú S.A. | <p>De acuerdo con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Supremo No. 008-2013-PRODUCE, a partir de su entrada en vigencia, el Ministerio de la Producción publicará para comentarios los Términos de Referencia del Concurso Público para selección a las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa. En el presente caso, mediante Resolución Directoral No. 075-2018-PRODUCE/DGSFS-PA se dispuso la aprobación de las Bases y Términos de Referencia sin que el Ministerio de la Producción haya realizado pre-publicación de los mismos para comentarios de eventuales interesados. Consecuentemente, con la finalidad evitar vicios que pudieran conllevar al cuestionamiento y eventual declaración de nulidad del presente proceso de selección, solicitamos a la Comisión corregir o subsanar las omisiones incurridas.</p> | <p>No se acoge. Si bien el Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE se encuentra vigente, lo establecido en su segunda disposición complementaria, transitoria y final fue para el primer concurso público llevado a cabo en el año 2015; esto es, no rige para posteriores concursos llevados a cabo por el Ministerio de la Producción.</p> <p>Cabe señalar que la publicación a que hace referencia la citada disposición, se llevó a cabo con la publicación en el Portal Institucional de PRODUCE del 03 al 22 de enero del 2014.</p> <p>De otro lado, debe precisarse que el presente proceso se encuentra dentro del marco del citado decreto supremo, de la Resolución Viceministerial N°138-2015-PRODUCE/DVPA y de la Resolución Ministerial N° 316-2018-PRODUCE.</p> |
| 31 | Obs. | Términos de Referencia | | | | | INTERTEK | <p>Cuál es el marco normativo expreso o literal, mediante el cual se le delega las facultades de aprobación de las bases y términos de referencia del proceso de selección de las empresas supervisoras que se encargaran de la ejecución del programa de vigilancia y control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, teniendo en consideración que de la revisión al ROF del Ministerio de la Producción, a la Resolución Viceministerial N° 138-2015-PRODUCE/DVPA de 20 de noviembre de 2015, que aprobó la Directiva N° 002-2015-PRODUCE-DVPA "Procedimiento para la selección mediante concurso público de las empresas</p> | <p>No se acoge. El artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 316-2018-PRODUCE, que dispuso la constitución de una Comisión encargada de elaborar las Bases y Términos de Referencia, convocar y conducir el proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional para el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, establece lo siguiente: "La Comisión elevará a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura</p> |

| | | | | | | | | | |
|----|------|------------------------|--|--|--|--|----------|---|--|
| | | | | | | | | supervisoras que se encargaran de la ejecución del programa de vigilancia y control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional”, ni la Resolución Ministerial N° 316-2018-PRODUCE de 01 de agosto de 2018, no se advierte el otorgamiento de dicha facultad, a fin de posibilitar el ejercicio de los principios administrativos de legalidad y ejercicio legítimo del poder. | del Ministerio de la Producción, las Bases y Términos de Referencia del proceso de selección de la empresas que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, <u>para la aprobación correspondiente.</u> ” |
| 32 | Obs. | Términos de Referencia | | | | | INTERTEK | Teniendo en consideración que el numeral 5.3 de la Directiva N° 002-2015-PRODUCE-DVPA “Procedimiento para la selección mediante concurso público de las empresas supervisoras que se encargaran de la ejecución del programa de vigilancia y control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 138-2015-PRODUCE/DVPA de 20 de noviembre de 2015, establece que “(...) El convenio del Programa tendrá un plazo de vigencia que inicia desde la suscripción del mismo y culmina en el tiempo que se señale en las Bases de la convocatoria, el mismo que comprende la etapa de implementación y ejecución del programa”, cual es el marco legal que posibilita que el actual concurso público para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, establezca para la implementación del convenio del programa, un periodo anterior a la vigencia del nuevo concurso y programa, sobreponiéndose a los convenios actualmente firmados hasta el 31 de diciembre de 2018. | No se acoge. El artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 316-2018-PRODUCE, que dispuso la constitución de una Comisión encargada de elaborar las Bases y Términos de Referencia, convocar y conducir el proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, establece lo siguiente: <i>“Delegar en el Director General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura las facultades de <u>suscribir en representación del Ministerio de la Producción, los Convenios que contemplen las etapas de implementación y ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, con las empresas supervisoras seleccionadas que ejecutarán dicho Programa</u></i> |

| | | | | | | | | | |
|----|----------|------------------------|--|--|--|--|--|--------|---|
| | | | | | | | | | Reglamento del Programa de Vigilancia y Control DS 008-20103-PRODUCE. |
| 34 | Consulta | Términos de Referencia | | | | | | INASSA | <p>Favor de indicar cómo garantizará el PRODUCE la independencia en el servicio de fiscalización concerniente a la licitación, en los casos que la empresa supervisora (adjudicada) tenga relación comercial en la actualidad, es decir preste servicios privados con la empresa fiscalizada. Ejemplo de un servicio privado que se puede prestar a la empresa materia de fiscalización: Contrato con la pesquera XX para servicios de certificación y análisis de harina de pescado de materia prima fiscalizada.</p> <p>No se acoge. Deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 5.3 Obligaciones de Independencia, imparcialidad e Integridad, de los Términos de Referencia.</p> |
| 35 | Consulta | Términos de Referencia | | | | | | CERPER | <p>3.1 Se menciona una asignación por viáticos de S/ 15,00.</p> <p>CONSULTA: Considerando que el termino de viáticos implica costos adicionales, por ser considerado como parte de la remuneración del trabajador ¿podría ser cambiada por la de "movilidad sujeta a la asistencia al centro de</p> <p>Se acoge. Remitirse a los Anexos N° 02 y N° 03 de los Términos de Referencia, los mismos que han sido modificados según las cantidades siguientes:</p> <p>El total de fiscalizadores en CHI es de 339. El total de fiscalizadores en CHD es de 211. El total de evaluadores-fiscalizadores en CHI es de 24. El total de evaluadores-fiscalizadores en CHD es de 28.</p> |

labores”?

| Distrito | II | III | IV | V | VI | VII | VIII | IX | X | XI | XII | Total |
|---------------------|-----|-----|----|----|----|-----|------|----|----|----|-----|-------|
| 01 Lima | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 02 Ica | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 03 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 04 Arequipa | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 05 Mojoc | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 06 Tarma | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 07 Ayacucho | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 08 Cajamarca | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 09 Huanuco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 10 Pasco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 11 Tucumán | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 12 Ucayali | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 13 Madre de Dios | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 14 Cajabamba | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 15 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 16 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 17 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 18 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 19 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 20 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 21 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 22 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 23 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 24 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 25 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 26 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 27 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 28 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 29 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 30 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 31 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 32 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 33 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 34 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 35 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 36 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 37 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 38 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 39 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 40 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 41 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 42 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 43 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 44 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 45 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 46 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 47 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 48 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 49 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 50 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 51 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 52 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 53 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 54 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 55 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 56 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 57 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 58 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 59 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 60 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 61 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 62 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 63 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 64 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 65 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 66 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 67 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 68 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 69 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 70 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 71 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 72 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 73 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 74 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 75 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 76 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 77 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 78 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 79 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 80 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 81 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 82 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 83 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 84 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 85 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 86 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 87 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 88 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 89 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 90 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 91 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 92 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 93 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 94 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 95 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 96 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 97 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 98 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 99 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| 100 Cusco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| TOTAL | 340 | 210 | 21 | 24 | 29 | 21 | 29 | 21 | 29 | 21 | 29 | 340 |

- 4.1 En la última línea TOTAL (ZONA I; II; III Y IV) se tiene
- En la columna Total de fiscalizadores en CHI dice: 340, al sumar los datos de las zonas se obtiene 339.
Indicar cuál es la cantidad requerida.
 - En la columna total de fiscalizadores en CHD dice: 210, al sumar los datos se obtiene 211
Indicar cuál es la cantidad requerida.
 - En la columna total de evaluadores fiscalizadores en CHI dice: 21, al sumar los datos se obtiene 24.
Indicar cuál es la cantidad requerida.
 - En la columna total de evaluadores fiscalizadores en CHD dice: 29, al sumar los datos se obtiene 28
Indicar cuál es la cantidad requerida.

[Handwritten signatures and marks]